
 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

### 1. Identificación del prestador

1.1. Nombre o razón social:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP - EMAAR S.A. E.S.P.
1.2. Nit:	900579142 – 8
1.3. ID (SUI - RUPS):	26567
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos ordinarios Barrido y limpieza de áreas públicas Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas Disposición final.
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables Barrido y limpieza de vías y áreas públicas Disposición Final 1/02/2013 Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas 24/05/2016
1.7. Área de prestación:	Arauca - Arauca

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2021
---	------

<b>2.2. Clase acción:</b>	Vigilancia __ Inspección <u>X</u>
<b>2.3. Motivo de la acción:</b>	Especial __ detallada <u>X</u> concreta __
<b>2.4. Origen causal de la acción:</b>	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados <u>X</u> Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __ Otros ¿Cuál? _____
<b>2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:</b>	Base de operaciones: Calle 23 # 24 <sup>a</sup> -90 Relleno Sanitario Las Garzas. Área urbana del municipio de Arauca.

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

<b>3.1. Información fuente usada:</b>	Orfeo, Sistema Único de información – SUI, alertas, acta de visita, información aportada por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.
<b>3.2. Requerimientos realizados:</b>	De acuerdo con la información disponible en los expedientes virtuales del prestador (2020430351600143E y 2021430351600309E) y la información del SUI se tienen los siguientes requerimientos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Radicado 20214350001601 de 12/02/2021 se solicitó información sobre queja.</li> <li>- Radicado 20214350003821 de 19/03/2021 se realizó seguimiento a estado de la prestación en el municipio.</li> <li>- Radicado 20214350004041 de 25/03/2021 se requirió información sobre actividad de barrido.</li> <li>- Radicado 20214350000401 de 14/01/2021, requerimiento sobre suscripción de acuerdo de barrido.</li> <li>- Radicado 20214351504881 de 19/05/2021, se solicitó pronunciamiento sobre la queja por presuntas irregularidades en los procesos de terminación anticipada del contrato de servicio público de aseo.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Radicado 20194310522471 del 28/06/2019 SSPD CONTROL TARIFARIO.</li> <li>- Radicado 20204350001631 del 24/02/2020 se ratifica CONTROL TARIFARIO.</li> <li>- Radicado 20204350006571 del 19 de mayo de 2020 SSPD informa acciones DF.</li> <li>- Radicado 20214350001891 del 19/02/2021, para que remitiera toda la información con cifras de variables para todos los componentes de la tarifa de aseo.</li> <li>- Radicado 20204350011731 del 27/07/2020 Requerimiento como atención a comunicación SSPD 20205291242962 de 04/07/2020.</li> <li>- Radicado 20204350010251 del 03/07/2020. Atención a comunicación SSPD N 20205291063812 de 22/06/2020. Cumplimiento compromisos de mesa de trabajo.</li> <li>- Radicado 20204350014391 del 27/08/2020. Citación a mesa de trabajo.</li> <li>- Radicado 20204350019701 de 21/12/2020. Atención a comunicación 20205292488312 de 30/11/2020. Compromisos mesa de trabajo.</li> </ul>
<p><b>3.3.</b> Estado de respuesta de requerimientos:</p>	<p>El prestador ha dado respuesta a los requerimientos remitidos.</p>
<p><b>3.4.</b> Evaluaciones realizadas:</p>	<p>Se realizó evaluación integral al prestador en el año 2017</p>

#### 4. Delimitación del marco de evaluación

<p><b>4.1.</b> Criterios evaluados:</p>	<p>Título 2 del Decreto 1077 de 2015</p> <p>Decreto MVCT 596 de 2016</p> <p>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020</p> <p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016</p> <p>Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021</p>
---	--

	<p>Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</p> <p>Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019</p> <p>Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020</p> <p>Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</p>
<b>4.2. Marco temporal de evaluación:</b>	5 al 7 de octubre de 2021.

## 5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Arauca en el departamento de Arauca, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. EMAAR S.A. ESP, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2019, 2020 y lo corrido de 2021 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 5 al 7 de octubre de 2021 y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

### 5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

#### 5.1.1. Datos generales del prestador



El prestador EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. - EMAAR S.A. E.S.P., es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en el municipio de Arauca, con fecha de matrícula del 20 de diciembre de 2012 y se constituyó por medio de escritura pública No. 3145 del 18 de diciembre de 2012.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Arauca el 1 de febrero de 2013, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

El prestador cuenta con el contrato de operación especializada No. 135 de 2012, de fecha el 26 de diciembre de 2012, el cual, tiene como objeto:

*“Contratar un operador especializado (Operador-Constructor) para la prestación del servicio de aseo en todos sus componentes en el municipio de Arauca, departamento de Arauca”*



 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

El mencionado contrato se encuentra suscrito entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA EMSERPA - E.I.C.E. ESP y la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.- EMAAR S.A. E.S.P. y tiene un plazo de 15 años contados a partir del día de suscripción del Acta de Inicio del Contrato de OPERADOR ESPECIALIZADO (OPERADOR – CONSTRUCTOR).

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 30 de marzo de 2021, con imprimible No. 2021326567390409, la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de octubre de 2021:

**Tabla 1** Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
<b>ID</b>	26567
<b>Razón social</b>	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP
<b>Sigla</b>	EMAAR S.A. ESP
<b>Estado del Prestador</b>	Operativa
<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad Anónima
<b>Servicios prestados</b>	Aseo
<b>NIT</b>	900579142-8
<b>Inscripción en RUPS</b>	14 de marzo de 2013
<b>Fecha última de actualización RUPS</b>	30 de marzo del 2021
<b>Fecha de constitución</b>	18 de diciembre de 2012
<b>Fecha de Inicio de operaciones</b>	1 de febrero de 2013
<b>Nombre Representante Legal Suplente</b>	Rosa María Bernal Nieves
<b>Cargo Representante Legal</b>	Representante Legal
<b>Clasificación</b>	Mayor o igual 5.001 usuarios
<b>Zona rural atendida</b>	No
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	ESTRATEGIA 5 S.A.S. Contrato suscrito del 01/09/2020 al 01/09/2021
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	10 de febrero de 2018

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 2021326567390409 del 30 de marzo de 2021

## 5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

### 5.2.1. Aspectos administrativos

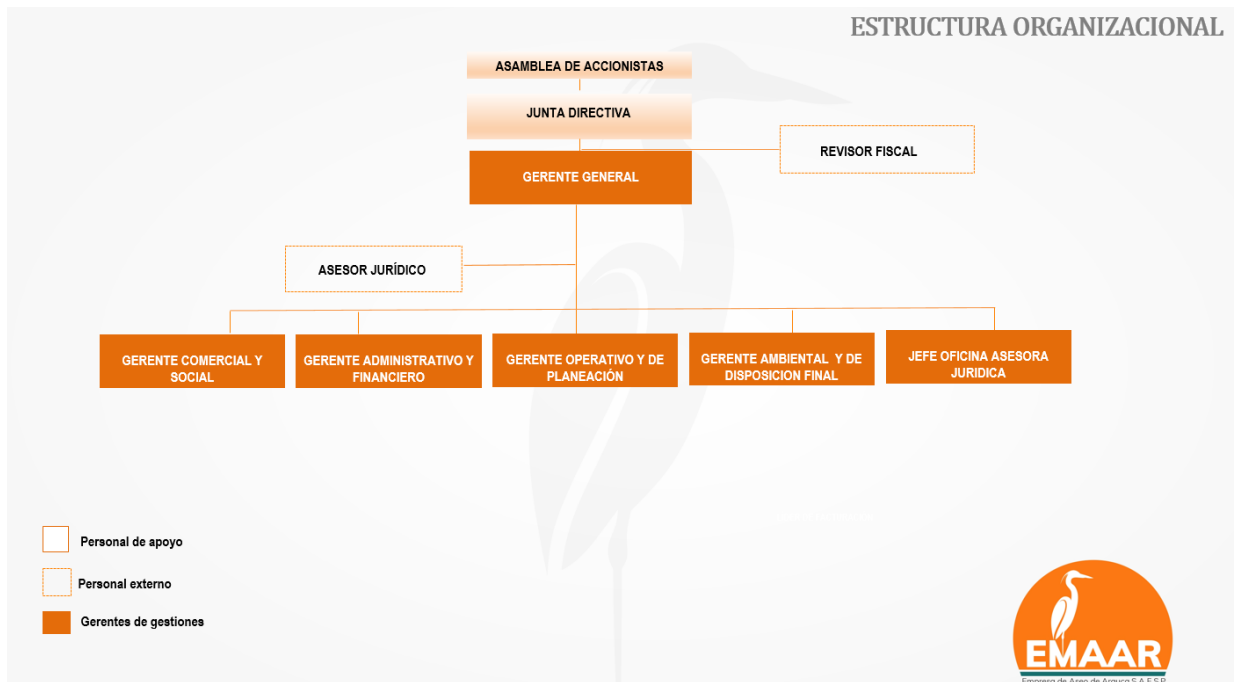
La EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P- EMAAR S.A. E.S.P. mediante contrato N° 135 de 2012 fue contratada por la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Arauca E.I.C.E E.S.P. - EMSERPA E.I.C.E E.S.P., bajo la figura de operador especializado, con el objeto de: “contratar un operador especializado (operador-constructor) para la prestación del servicio de aseo en todos sus componentes en el municipio de Arauca, departamento de Arauca”. La empresa inició operación de recolección, transporte y barrido de calles desde el 1 de febrero de 2013, por un término de 15 años y a partir de la notificación de la Resolución N° 7004114020 del 3 de marzo de 2014 entró a operar el servicio de disposición final en el relleno sanitario “Las Garzas”.

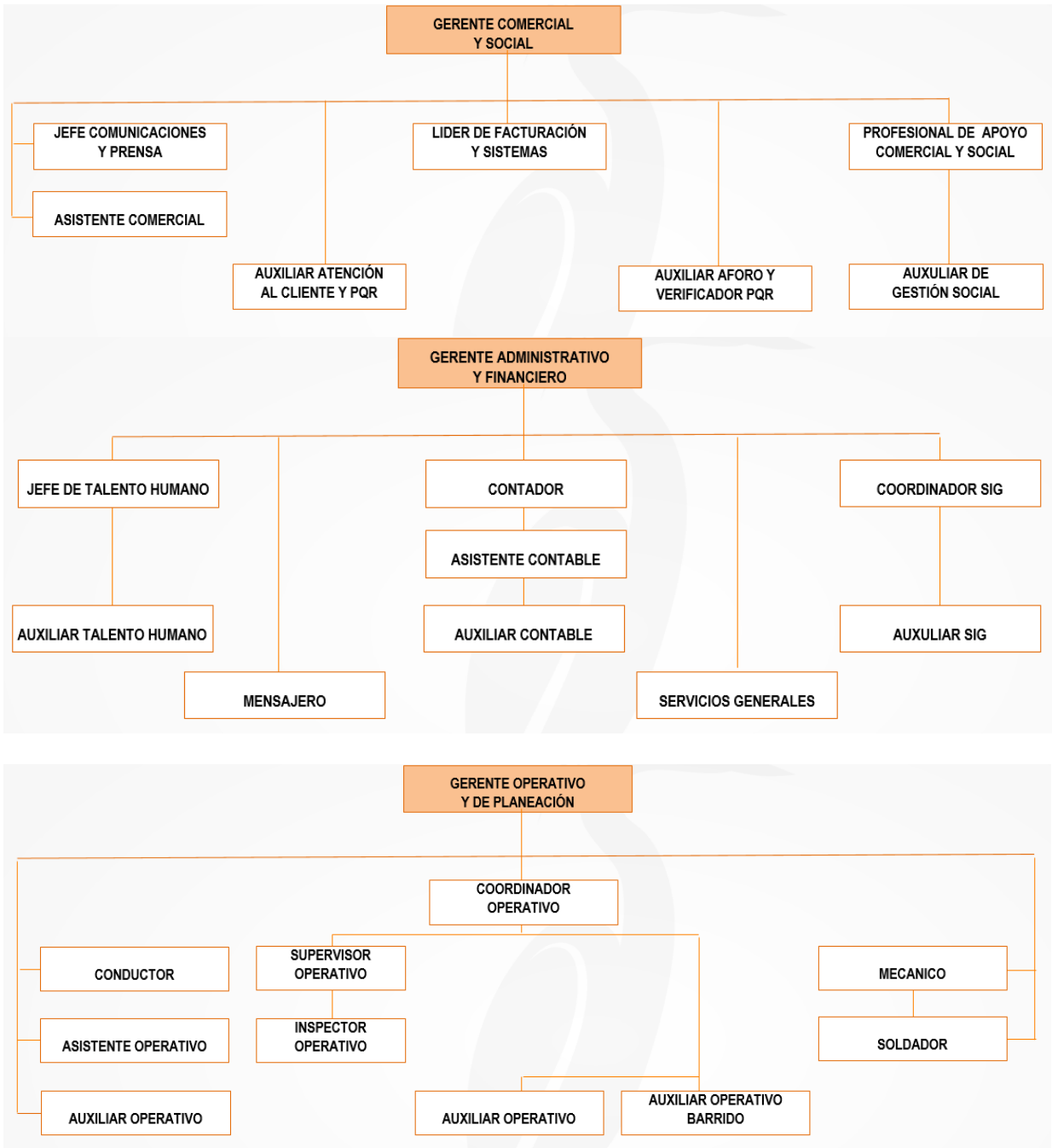
Partiendo de la información suministrada en visita realizada en octubre de 2021, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

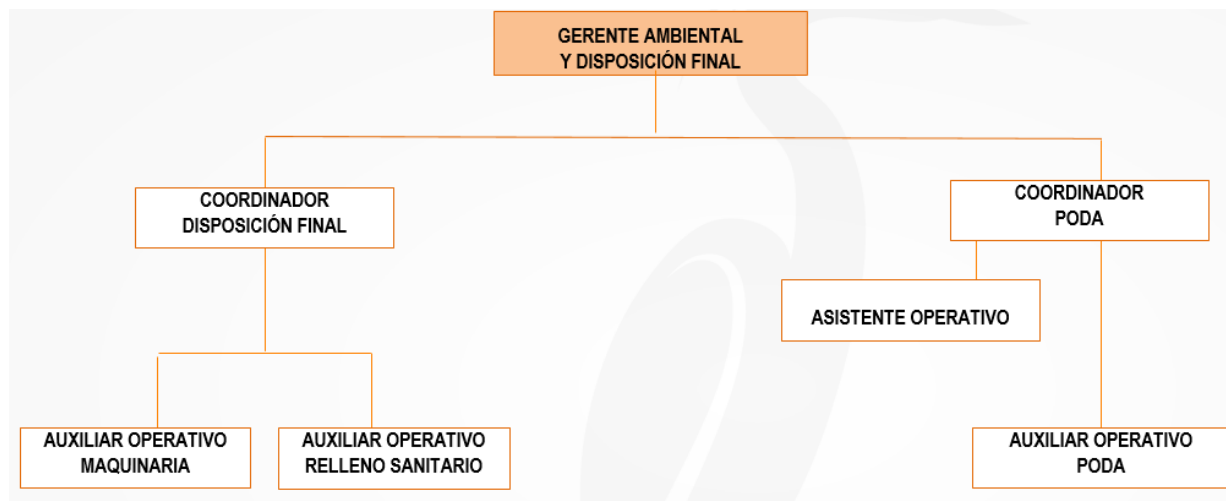
### 5.2.2. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

**Imagen 1.** Organigrama







Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

### 5.2.3. Composición accionaria – Junta directiva

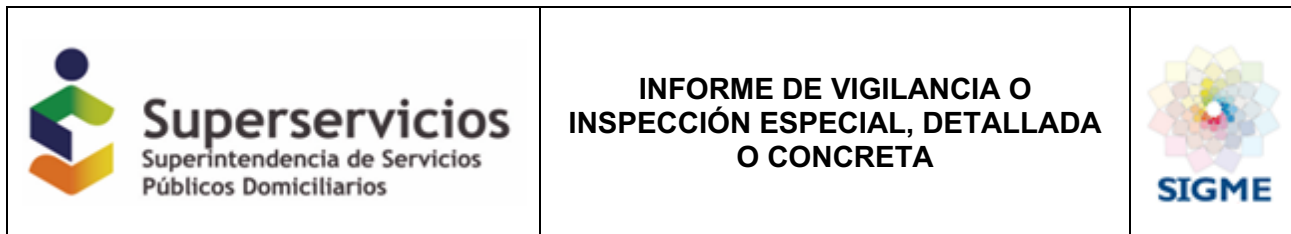
De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

**Tabla 2** Composición accionaria visita

ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
<b>OPERAMOS 2000 S.A.</b>	3.367.970	94,10%
<b>FUNDEHUMANO</b>	86.839	2,43%
<b>OPCION ASESORIAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS</b>	67.500	1,89%
<b>EMPRESA MULTIPROPÓSITO DE CALARCA S.A. E.S.P.</b>	50.026	1,40%
<b>AMBIENTE AGUA Y ASEO S.A.S. E.S.P.</b>	6.135	0,17%
<b>CAROLINA GUTIERREZ</b>	732	0,02%

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que no es concordante, pues tanto algunos de los accionistas como sus porcentajes de participación difieren con los del reporte.



**Imagen 2.** Composición accionaria RUPS

EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
CEDULA DE CIUDADANIA	16265456	ALDEMAR MARIN CARVAJAL	AC	OR	3%	0
NIT	801004102	EMPRESA MULTIPROPOSITO DE CALARCA S.A ESP	AC	OR	30%	0
NIT	830018180	FUNDACION DE APOYO AL DESARROLLO HUMANO LOCAL Y REGIONAL	AC	OR	10%	0
NIT	830067044	OPERAMOS 2000 ESP SA	AC	OR	56%	0
NIT	900457069	AMBIENTE AGUA Y ASEO SAS ESP	AC	OR	1%	0

Fuente: RUPS, imprimible 2021326567390409 del 30 de marzo de 2021

Se concluye que la información aportada por la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. en visita es diferente a la registrada en RUPS de la Superintendencia, por tanto, se requiere al prestador para que aclare estas diferencias y de ser el caso solicitar la actualización en el RUPS.

#### 5.2.4. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2019, 2020 y corte a 30 de septiembre de 2021:

**Tabla 3** Personal por tipo de vinculación

TIPO DE VINCULACIÓN	2019	2020	2021
<b>Total de personal</b>	122	117	130
<b>Indefinido</b>	98	93	119
<b>Fijo</b>	20	19	6
<b>Aprendizaje</b>	4	5	5

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato "Personal por Categoría de Empleo" establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2020 y 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así las cosas, revisando el reporte de información en SUI de empleados en el año 2019 se encuentran diferencias respecto a lo suministrado en visita,

mientras que en el SUI se registraron 114 empleados en dicho año, en visita se reportaron 122 incluidos los 4 aprendices. Para los periodos de 2020 y 2021, no es posible verificar la información remitida en visita, con la que debe ser reportada en el SUI.

Adicionalmente, de acuerdo con lo informado en la visita la empresa cuenta con 5 aprendices SENA, presuntamente incumpliendo lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.”*

### 5.2.5. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de 14 soportes de certificados en competencias laborales para la vigencia 2019.

Sin embargo, el prestador en el marco de la visita allega un acta suscrita el 06 de abril de 2021, en la que se puede ver que se adelantó una reunión para establecer compromisos entre la EMAAR S.A. E.S.P. y el SENA con el fin de ejecutar el proceso de evaluación y certificación de competencias laborales, no obstante, el prestador aclara que para la fecha de la visita no ha sido posible ubicar un profesional con el perfil idóneo para dar inicio a las actividades.

**Tabla 4** Certificaciones por tipo de personal

TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAL CERTIFICADO
Administrativo	0
Operativo	14
Conductores	0

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

En este orden de ideas, el prestador presuntamente no ha cumplido por causas externas a su voluntad los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

### 5.2.6. Aspectos Financieros

El prestador EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A ESP, prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para pequeñas y medianas entidades (PYMES), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.

Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el SUI se evidenció que, el prestador de acuerdo a lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 2, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Taxonomía 2020, Grupo 2 Individual – Flujo de efectivo Indirecto”**

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el Sistema Único de Información, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2020 – 2019), se evidencia que la Taxonomía del año 2019, fue certificada por el prestador el 24/11/2020, certificación que fue extemporánea según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 31 de julio de 2020.

En lo que concierne a la Taxonomía del año 2020, esta fue certificada el 19/08/2021, que según lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, modificada posteriormente por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021 “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de Mayo de 2021, siendo su cargue extemporáneo.

**Imagen 3. Reporte de información financiera**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Historico Rechazados	Fecha Responsable	Historico de no certificados
		AC	AI	AS	E	GM	OSP									
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 2 Individual	27/12/2017	Certificado	10/05/2018				Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 2 Individual - Pájo de efectivo Indirecto	04/09/2018	Certificado	10/05/2018			Ver	Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 2 Individual - Pájo de efectivo Indirecto		Certificado	26/25/2019				Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Pájo de efectivo Indirecto		Certificado	23/08/2019				Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tesor. Inicial		Pendiente	07/10/2021				Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo Interim		Pendiente	22/08/2021				Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer Interim		Pendiente	30/12/2020				Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Pájo de efectivo Indirecto		Certificado	24/11/2020			Ver	Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo Interim		Pendiente	10/08/2021				Ver	
26597	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	SI	No	No	No	Grupo 2 2020 Individual		Certificado	19/08/2021			Ver	Ver	

Fuente: Sistema Único de Información

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo .xbrl, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar.** En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.



*Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”*

Se observa, que tanto el archivo PDF de la vigencia 2020 como también el de la vigencia 2019, contiene lo dispuesto en el anterior artículo.

**Imagen 4.** Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
		AC	AL	AS	E	GN	GLP									
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	15/06/2021				Ver	
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	15/06/2021				Ver	

**Fuente:** Sistema único de información (SUI)

Es preciso mencionar, que esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020, y los trimestres primero, segundo y tercero 2021 estando en este momento en estado “Pendiente” tal y como lo señala la imagen anterior.

### 5.2.6.1 Información financiera 2019 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la *vigencia 2020 como para la vigencia 2019*, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

**Tabla 5** Firmantes información financiera

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2020	AÑO 2019
Representante Legal	Rosa Maria Bernal Nieves	Carlos Mario Restrepo Castro
Contador Público	Nely Mariana Sierra Duran	Victor Hugo Brito Cosdoba
Revisor Fiscal	Diana Garnica Martinez	Diana Cecilia Garnica Martinez

Fuente: Estados Financieros 2020 y 2019



### 5.2.6.2 Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2020 – 2019

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2020 y 2019, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

**Tabla 2. Estado de Situación Financiera 2020-2019**

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	198.937.000	2,04%	304.579.000	3,43%	-105.642.000	-34,68%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	2.689.888.000	27,63%	2.303.682.000	25,91%	386.206.000	16,76%
Otras cuentas por cobrar corrientes	474.116.000	4,87%	506.680.000	5,70%	-32.564.000	-6,43%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>3.164.004.000</b>	<b>32,50%</b>	<b>2.810.362.000</b>	<b>31,61%</b>	<b>353.642.000</b>	<b>12,58%</b>
Inventarios corrientes	11.838.000	0,12%	17.933.000	0,20%	-6.095.000	-33,99%
Activos por impuestos corrientes	158.026.000	1,62%		0,00%	158.026.000	100,00%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>3.532.805.000</b>	<b>36,29%</b>	<b>3.132.874.000</b>	<b>35,23%</b>	<b>399.931.000</b>	<b>12,77%</b>
Propiedades, planta y equipo	384.390.000	3,95%	412.705.000	4,64%	-28.315.000	-6,86%
Activos intangibles distintos de la plusvalía	3.363.358.000	34,55%	3.986.495.000	44,83%	-623.137.000	-15,63%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	1.830.526.000	18,80%	1.272.419.000	14,31%	558.107.000	43,86%
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	623.827.000	6,41%	87.548.000	0,98%	536.279.000	612,55%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>	<b>2.454.353.000</b>	<b>25,21%</b>	<b>1.359.967.000</b>	<b>15,29%</b>	<b>1.094.386.000</b>	<b>80,47%</b>
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>6.202.101.000</b>	<b>63,71%</b>	<b>5.759.167.000</b>	<b>64,77%</b>	<b>442.934.000</b>	<b>7,69%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>9.734.906.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.892.041.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>842.865.000</b>	<b>9,48%</b>
Otras provisiones corrientes	624.215.000	6,41%	477.164.000	5,37%	147.051.000	30,82%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>624.215.000</b>	<b>6,41%</b>	<b>477.164.000</b>	<b>5,37%</b>	<b>147.051.000</b>	<b>30,82%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	173.508.000	2,89%	192.973.000	2,17%	-19.465.000	-10,09%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	823.942.000	8,46%	757.287.000	8,52%	66.655.000	8,80%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	269.743.000	4,50%	0	0,00%	269.743.000	100,00%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>1.267.193.000</b>	<b>21,13%</b>	<b>950.260.000</b>	<b>10,69%</b>	<b>316.933.000</b>	<b>33,35%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	390.642.000	4,01%	545.587.000	6,14%	-154.945.000	-28,40%
Obligaciones financieras corrientes	11.546.000	0,12%	5.305.000	0,06%	6.241.000	117,64%
Otros pasivos financieros corrientes	0	0,00%	545.284.000	6,13%	-545.284.000	-100,00%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>2.293.596.000</b>	<b>38,24%</b>	<b>2.523.600.000</b>	<b>28,38%</b>	<b>-230.004.000</b>	<b>-9,11%</b>
Otras provisiones no corrientes	1.048.090.000	10,77%	1.048.090.000	11,79%	0	0,00%
<b>Total provisiones no corrientes</b>	<b>1.048.090.000</b>	<b>10,77%</b>	<b>1.048.090.000</b>	<b>11,79%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes no corrientes	826.700.000	8,49%	633.980.000	7,13%	192.720.000	30,40%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios no corrientes	823.856.000	8,46%	169.567.000	1,91%	654.289.000	385,86%
Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes	0	0,00%	645.962.000	7,26%	-645.962.000	-100,00%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes</b>	<b>1.650.556.000</b>	<b>16,96%</b>	<b>1.449.509.000</b>	<b>16,30%</b>	<b>201.047.000</b>	<b>13,87%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, no corriente	694.054.000	7,13%	364.716.000	4,10%	329.338.000	90,30%
Otros pasivos financieros no corrientes	311.813.000	3,20%	0	0,00%	311.813.000	100,00%
Otros pasivos no financieros no corrientes	21.000	0,00%	0	0,00%	21.000	100,00%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>3.704.534.000</b>	<b>38,05%</b>	<b>2.862.315.000</b>	<b>32,19%</b>	<b>842.219.000</b>	<b>29,42%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>5.998.130.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.385.915.000</b>	<b>60,57%</b>	<b>612.215.000</b>	<b>11,37%</b>
Capital emitido	3.579.236.000	36,77%	3.466.821.000	38,99%	112.415.000	3,24%
Prima de emisión	-20.188.000	-0,21%	0	0,00%	-20.188.000	100,00%
Ganancias acumuladas	127.819.000	1,31%	-10.604.000	-0,12%	138.423.000	-1305,38%
Reserva legal	49.909.000	0,51%	0	0,00%	49.909.000	100,00%
Otras reservas	0	0,00%	49.909.000	0,56%	-49.909.000	-100,00%
<b>Total patrimonio</b>	<b>3.736.776.000</b>	<b>38,39%</b>	<b>3.506.126.000</b>	<b>39,43%</b>	<b>230.650.000</b>	<b>6,58%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>9.734.906.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>8.892.041.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>842.865.000</b>	<b>9,48%</b>

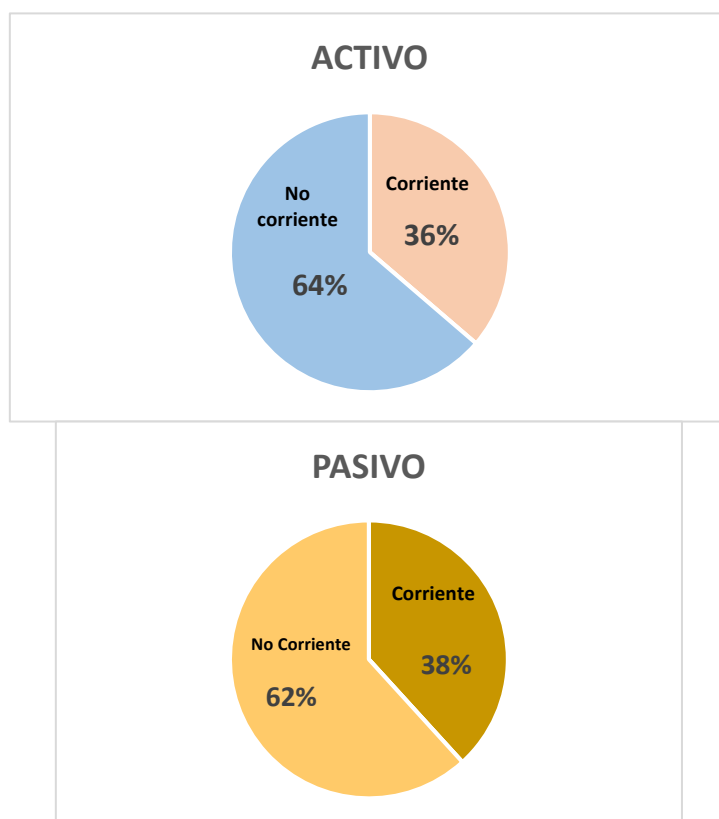
Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

### 5.2.6.3 Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que los activos de la misma, se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el

63,71% del total del activo, con una disminución del 1,06% respecto a la vigencia 2019 y siendo los activos intangibles distintos de la plusvalía con \$3.363.358.000 y las cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes con \$2.689.888.000, los rubros más significativos.

**Gráfica 1.** Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes

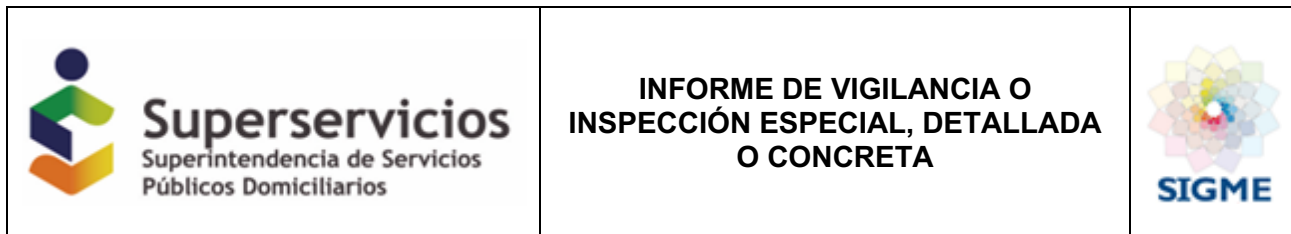


**Efectivo y Equivalente al efectivo:**

Con respecto a 2020 presentó una considerable variación de -34,68% equivalente a -\$105.642.000 respecto al 2019, disminución que no se detalla de manera clara en las notas a los estados financieros y se desconoce el motivo del menor valor percibido.

Se registra un valor de \$195.329.113 en 2020 y de \$301.761.676 en 2019, en el concepto de Encargos Fiduciarios correspondiente al contrato de fiducia mercantil celebrado entre EMAAR S.A E.S.P. y la sociedad FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A entre los cuales existen saldos sin destinación específica.

Vale la pena resaltar que al 31 de diciembre de 2020 las cuentas bancarias de la compañía presentan medida cautelar en el manejo, generado por obligaciones asumidas con algunos proveedores-contratistas involucrados junto con algunos ex-trabajadores de la EMAAR S.A. E.S.P., situación que se lleva con demanda penal de la fiscalía por parte del prestador, y que se viene presentando presuntamente desde el 2015 de acuerdo a la información cargada en SUI.



**Imagen 5. Efectivo y Equivalentes de efectivo**

<b>Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>Diciembre 31 de 2020</b>	<b>Diciembre 31 de 2019</b>
Caja	2.765.070	1.974.740
Encargo Fiduciario	195.329.113	301.761.676
<b>Total Efectivo y equivalentes de efectivo</b>	<b>198.094.183</b>	<b>303.736.416</b>

<b>Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos</b>	<b>Diciembre 31 de 2020</b>	<b>Diciembre 31 de 2019</b>
Bancos Nacionales	842.473	842.473
<b>Total Efectivo y equivalentes de efectivo Restringidos</b>	<b>842.473</b>	<b>842.473</b>

Fuente: Notas a los estados financieros

**Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar:**

El total del activo corriente corresponde al 36,29% del total del activo, así mismo, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es el concepto más representativo del total activo corriente. Con respecto al año 2020, el total de cuentas comerciales por cobrar es de \$2.689.888.000, presentó un significativo incremento del 16,76% equivalente a una variación de \$386.206.000.

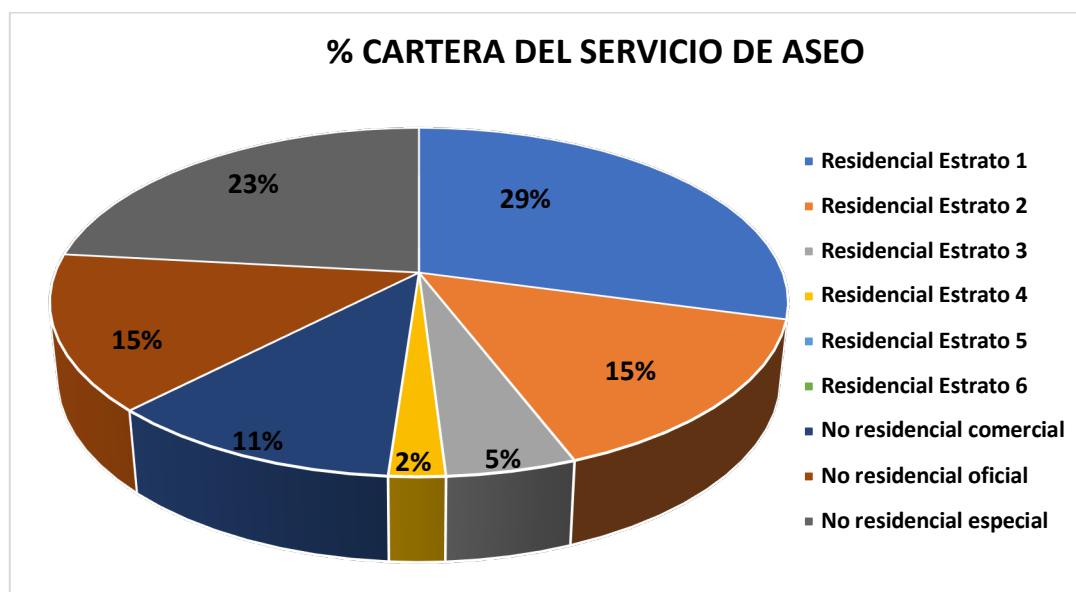
En la información cargada en la Taxonomía 2020 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

**Tabla 6** Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	755.159.000	983.382.000	1.738.541.000	32%	415.891.000	1.322.650.000	29%
Residencial Estrato 2	519.274.000	502.336.000	1.021.610.000	19%	348.740.000	672.870.000	15%
Residencial Estrato 3	134.945.000	90.924.000	225.869.000	4%	5.648.000	220.221.000	5%
Residencial Estrato 4	41.133.000	61.429.000	102.562.000	2%	7.212.000	95.350.000	2%
Residencial Estrato 5	0	0	0	0%	0	0	0%
Residencial Estrato 6	0	0	0	0%	0	0	0%
No residencial comercial	108.174.000	418.190.000	526.364.000	10%	21.135.000	505.229.000	11%
No residencial oficial	235.120.000	429.292.000	664.412.000	12%	11.365.000	653.047.000	14%
No residencial especial	896.083.000	246.576.000	1.142.659.000	21%	91.612.000	1.051.047.000	23%
<b>Total Comercialización</b>	<b>2.689.888.000</b>	<b>2.732.129.000</b>	<b>5.422.017.000</b>	<b>100%</b>	<b>901.603.000</b>	<b>4.520.414.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

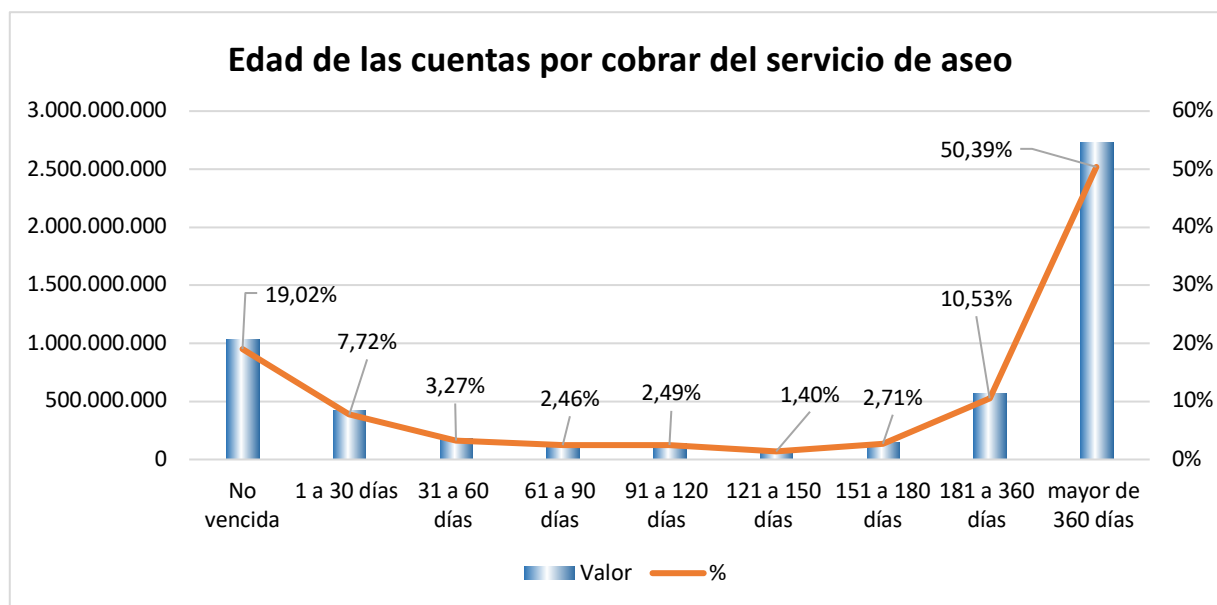
**Gráfica 2.** Composición cartera del servicio de Aseo



**Fuente:** Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de Aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera residencial estratos 1 y 2, representando un 44% del total de la cartera para lo cual de acuerdo a la información suministrada en las notas se da principalmente por la cesación de pagos originada por los planes de acción implementados por el gobierno nacional para mitigar los efectos ocasionados por el COVID-19 mediante el Decreto 580 del 15 de abril de 2020 que autorizó el pago diferido a 36 meses para los estratos 1 y 2 sin intereses.

**Gráfica No. 3.** Detalle Cartera por edades



Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

Así mismo, en el gráfico anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera vencida mayor a 360 días con un 50,39%, seguida por la no vencida, posicionándolo en un 19,02%.

Según las notas a los Estados Financieros, el valor registrado como cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar registra los valores a favor de la empresa por concepto de la prestación del servicio de aseo, anticipo de impuestos, intereses de mora por servicio de aseo y otras cuentas por cobrar las cuales se pretenden recaudar en un término inferior a un año.

Dentro del rubro de conceptos llamado “No residencial especial” se encuentran las siguientes cuentas las cuales tienen movimientos importantes:

**Tabla 7** Detalle por rubros cuenta “No residencial Especial”

CONCEPTO	2020	2019	Variación	%
Acta de Recaudo	\$ 84.255.208	\$ 370.014.432	-\$ 285.759.224	-77%
Subsidios	\$ 462.972.706	\$ 670.331	\$ 462.302.375	68966%
Asentamientos Ilegales	\$ -	\$ 463.249.172	-\$ 463.249.172	-100%
Intereses de Mora asentamientos ilegales	\$ -	\$ 73.028.000	-\$ 73.028.000	-100%
Facturación directa	\$ 48.009.867	\$ 31.627.255	\$ 16.382.612	52%
Disposición Final - EMSERPA	\$ 117.387.498	\$ -	\$ 117.387.498	100%
Intereses de mora Aseo	\$ 183.461.402	\$ 95.055.631	\$ 88.405.771	93%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 896.088.701</b>	<b>\$ 1.033.646.840</b>	<b>-\$ 137.558.139</b>	<b>-13%</b>

Fuente: Notas estados financieros 2020 (Elaboración Propia DTGA)



Se tiene una disminución en el 2020 del -77% respecto al 2019 de la cuenta denominada “acta de recaudo” la cual no se especifica en las revelaciones a que corresponde o el fin de la misma.

Se refleja un crecimiento exponencial en la cuenta de subsidios que al cierre del 2020 registran un saldo de \$462.972.706, esta cuenta corresponde al resultado entre el descuento otorgado vía tarifa (subsidios) a los usuarios y contribuciones recaudadas a estratos 5 y 6, los cuales son cobrados mediante el rubro de fondo de solidaridad y redistribución del ingreso que a la fecha es administrado por el municipio de Arauca. De acuerdo a lo informado por el prestador están pendientes de pago los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, el no pago se debe a la no asignación presupuestal del concepto en el municipio, se solicitó por parte del prestador la ampliación del presupuesto para que este pago se ejecute en el 2021.

Para los conceptos de Facturación directa se evidencia un incremento del 52%, Disposición final EMSERPA del 100% e intereses de mora aseo del 93% en el 2020 respecto al 2019 sin poder determinar las variaciones a que corresponden ya que no hay información que amplíe estos conceptos en las revelaciones.

En otras cuentas por cobrar encontramos:

**Tabla 8** Detalle por rubros cuenta “No residencial Especial”

CONCEPTO	2020	2019	Variación	%
Anticipo de Impuestos	\$ 158.026.001	\$ 172.961.326	-\$ 14.935.325	-9%
Anticipo a Proveedores	\$ 123.244.363	\$ 11.508.184	\$ 111.736.179	971%
Embargos Judiciales	\$ 5.411.365	\$ 5.411.365	\$ -	0%
Cuentas por cobrar estampillas y retribuciones	\$ 266.274.081	\$ 266.274.081	\$ -	0%
Intereses de mora facturación conjunta	\$ 34.321.996	\$ 34.321.996	\$ -	0%
Recursos entregados en Admon	\$ 2.914.577	\$ 147.824	\$ 2.766.753	1872%
Recobro de incapacidades	\$ 32.635.856	\$ -	\$ 32.635.856	100%
Otras cuentas por cobrar	\$ 9.313.847	\$ 16.054.618	-\$ 6.740.771	-42%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 632.142.086</b>	<b>\$ 506.679.394</b>	<b>\$ 125.462.692</b>	<b>25%</b>

Fuente: Notas estados financieros 2020 (Elaboración Propia DTGA)

Los conceptos con mayor crecimiento en el 2020 respecto al 2019 corresponden a anticipo a proveedores, recursos entregados en administración y recobro de incapacidades.

Disminuye un -9% la cuenta de anticipo de impuestos en 2020 respecto a 2019, este rubro corresponde a los anticipos generados por impuestos los cuales serán descontados en las respectivas declaraciones sin embargo en las cuentas por pagar se evidencia el presunto incumplimiento en el pago de impuestos por lo que la destinación de estos recursos no está cumpliendo el fin específico.

La cuenta embargos judiciales se mantiene sin variación y estos saldos corresponden a la medida cautelar que aún presentan las cuentas bancarias de la empresa que se viene presentando presuntamente desde 2015, al igual que las cuentas por cobrar estampillas y retribuciones corresponde a una cuenta por cobrar al municipio de Arauca que corresponde a unos dineros aportados por el prestador en los años 2013, 2014, 2015 por concepto de estampillas para bienestar del pro adulto mayor y pro cultura, esta contribución de acuerdo a lo manifestado por el prestador y según lo plasmado en el artículo 24 del régimen tributario no es aplicable y deben realizar la devolución de estos dineros retenidos, acción que está a cargo de la gerencia general quien

presentó la solicitud formal al municipio y viene en trámite desde el 2017, para la cuenta con concepto intereses de mora facturación conjunta no se tienen variaciones en el 2020 vs 2019.

Se solicita revisar las cuentas que presentan saldos que vienen de años anteriores las cuales tienen un periodo mayor a 12 meses lo que no deberían ser consideradas como activos corrientes y deben ser reclasificadas como no corrientes.

Los activos no corrientes conforman el 63,71% del total de activo, teniendo un incremento del 7,69% equivalente a \$842.865.000 en los cuales encontramos las siguientes cuentas relevantes:

**Tabla 9** Detalle por rubros cuenta “No residencial Especial”

CONCEPTO	2020	2019	Variación	%
Cartera Servicio domiciliario de Aseo no corriente	\$ 2.732.130.141	\$ 1.950.623.792	\$ 781.506.349	40%
Deterioro de cartera	-\$ 901.602.947	-\$ 678.205.171	-\$ 223.397.776	33%
Reclamaciones y Litigios	\$ 87.548.734	\$ 87.548.734	\$ -	0%
Asentamientos Ilegales	\$ 463.249.172	\$ -	\$ 463.249.172	#¡DIV/O!
Intereses Asentamientos Ilegales	\$ 73.028.000	\$ -	\$ 73.028.000	#¡DIV/O!
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2.454.353.100</b>	<b>\$ 1.359.967.355</b>	<b>\$ 1.094.385.745</b>	<b>80%</b>

Fuente: Notas Estados financieros 2020 (Elaboración Propia DTGA)

Incremento del 40% en 2020 de la cartera de servicio domiciliario no corriente la cual crece de acuerdo a lo detallado anteriormente y que se atribuye al beneficio otorgado por el gobierno para los estratos 1 y 2 mediante decreto 580 del 15 de abril de 2020, los cierres de colegios, comercios, instituciones públicas y demás entidades que se presentó a causa del Covid-19, a su vez incrementa el deterioro de la cartera en un 33% en 2020 respecto al 2019 para deudas de dudoso o difícil cobro sobre la cartera vencida.

Para el concepto de Asentamientos ilegales y mora corresponde al servicio especial prestado al municipio de Arauca para la recolección de residuos sólidos domiciliarios en áreas que no están legalmente constituidas y por lo tanto no hacen parte usuarios activos de la empresa y que de acuerdo a concepto solicitado a esta superintendencia el 21 de mayo de 2018 se ratificó que el pago debe estar en cabeza del ente territorial es decir el municipio, se realizó proceso de conciliación ante la procuraduría regional de Arauca en marzo de 2019 sin llegar a ningún acuerdo, el prestador EMMAR S.A ESP procederá a presentar una demanda para lograr la restitución de estos recursos pendientes que al cierre de diciembre 2019 ascienden a un total de \$536.277.172.

En la cuenta de inventarios se tiene un decrecimiento del -33,99% en 2020 respecto al 2019 que corresponde a la disminución de elementos almacenados para el uso ordinario de la prestación del servicio de aseo como bolsas y dotaciones.

Propiedad planta y equipo:

**Tabla 10** Detalle por rubros cuenta “No residencial Especial”

	Vehículos y Equipos de transporte			Maquinaria y Equipo			Equipo de Oficina			Equipo de computo comunicaciones			TOTAL 2020	TOTAL 2019	Variación %
	2020	2019	Variación %	2020	2019	Variación %	2020	2019	Variación %	2020	2019	Variación %	2020	2019	Variación %
<b>Costo</b>															
Saldo a 1 de Enero 2020/2019	\$ 602.560.684	\$ 543.645.685	10%	\$ 164.932.094	\$ 159.132.094	4%	\$ 26.015.123	\$ 26.015.123	0%	\$ 42.702.736	\$ 42.401.336	1%	\$ 836.210.637	\$ 771.194.238	8%
Adiciones y Mejoras	\$ 319.942.486	\$ 58.914.999	82%	\$ 6.909.378	\$ 5.800.000	19%	\$ -	\$ -	0%	\$ 8.951.269	\$ 301.400	2870%	\$ 335.803.133	\$ 65.016.399	24%
Disposiciones - Retiros	-\$ 668.311.756	-	100%	-	-	0%	-	-	0%	-	-	0%	-\$ 668.311.756	-	100%
Saldo a 31 Diciembre 2020 / 2019	\$ 254.191.414	\$ 602.560.684	-137%	\$ 171.841.472	\$ 164.932.094	23%	\$ 26.015.123	\$ 26.015.123	0%	\$ 51.654.005	\$ 42.702.736	21%	\$ 503.702.014	\$ 836.210.637	-40%
<b>Depreciación acumulada y deterioro del valor</b>															
Saldo a 1 de Enero 2020/2019	\$ 332.624.312	\$ 292.404.270	14%	\$ 48.235.559	\$ 28.918.151	67%	\$ 8.495.969	\$ 5.894.465	44%	\$ 34.150.099	\$ 31.608.175	8%	\$ 423.505.939	\$ 358.825.061	18%
Depreciación anual	\$ 39.615.026	\$ 40.220.042	-2%	\$ 1.609.784	\$ 19.317.408	-92%	\$ 2.601.504	\$ 2.601.504	0%	\$ 2.541.924	\$ 2.541.924	0%	\$ 46.368.238	\$ 64.680.878	-28%
Depreciación baja de activos fijos	-\$ 350.562.617	-	100%	-	-	0%	-	-	0%	-	-	0%	-\$ 350.562.617	-	100%
Saldo a 31 Diciembre 2020/2019	\$ 21.676.721	\$ 332.624.312	93%	\$ 49.845.343	\$ 48.235.559	3%	\$ 11.097.473	\$ 8.495.969	31%	\$ 36.692.023	\$ 34.150.099	7%	\$ 119.311.560	\$ 423.505.939	-72%
Importe en Libros saldo al 31 de diciembre 2020/2019	\$ 232.514.693	\$ 269.936.372	-14%	\$ 121.996.129	\$ 116.696.535	5%	\$ 14.917.650	\$ 17.519.154	-15%	\$ 14.961.982	\$ 8.552.637	75%	\$ 384.390.454	\$ 412.704.698	-7%

Fuente: Notas estados financieros 2020 (Elaboración Propia DTGA)

Vehículos y Equipos de Transporte es el rubro que presenta mayores cambios significativos aumentando su costo un 10% en el saldo, adiciones y mejoras aumenta un 82% sin mayor información al respecto y las disposiciones y retiros incrementa 100% todas estas comparaciones son 2020 respecto al 2019.

La depreciación acumulada y deterioro del valor en el saldo incrementa un 14% y la depreciación, baja de activos fijos un 100% en 2020 respecto al año anterior.

En las notas a los estados financieros atribuyen estas variaciones a: la venta del vehículo de placas SWV361 el cual se soporta a través de contrato de retroventa y se dio de baja de los activos el vehículo de placas SWV360 por obsolescencia según evaluación técnica.

Información la cual difiere de la plasmada en el acta de asamblea de accionistas ordinaria No. 28 realizada el 28 de marzo de 2021 donde por parte de la revisora fiscal Dra. Diana Garnica explica a los socios la afectación que EMAAR SA ESP., tuvo en los estados financieros y en el resultado por las presuntas actuaciones delictivas de la anterior gerencia:

*“el caso del vehículo compactador SWV360 que se encuentra completamente deteriorado y fuera de servicio, por desmantelamiento continuo de sus partes para ser usadas en los vehículos del carrusel de la contratación del Exgerente Carlos Mario Restrepo, por tal razón se tuvo que dar de baja en los estados financieros”,* adicionalmente se menciona incineración de un vehículo compactador y la desaparición de otro vehículo que hacían parte de la operación por presuntas acciones relacionadas con la anterior administración.

Para el rubro de maquinaria y equipo aumenta en un 19% el rubro de adiciones y mejoras por nuevas adquisiciones, en la depreciación acumulada y deterioro del valor su saldo en 2020 respecto al 2019 incrementa el 67% y la depreciación anual decrece un -92%, para equipo de cómputo y comunicaciones aumenta exponencialmente en 2020 respecto al año anterior por nuevas compras.

Activos intangibles distintos de la plusvalía representan el 34,55% de los activos no corrientes siendo el rubro más importante el cual corresponde al derecho que tiene la EMMAR SA ESP como operador especializado (operador-constructor) como prestador y administrador del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Arauca, tal como lo estipula el contrato de operación especializada 135 de 2012 celebrado con la empresa municipal de servicios públicos de Arauca EMSERPA EICE ESP con una vigencia de 15 años, en el cual se adquieren derechos y deberes como:

- Realizar los estudios, diseños, licenciamiento y construcción del relleno sanitario del municipio de Arauca
- Tramitar las licencias y demás permisos necesarios ante las respectivas entidades de control
- Operación del relleno sanitario



- Prestación del servicio público de aseo (recolección y transporte de residuos hasta el sitio final de disposición, barrido y limpieza integral de vías, áreas públicas, disposición final de residuos sólidos, disposición final de escombros, gestión comercial)

Respecto a la clasificación de esta cuenta la Dirección técnica de gestión de aseo informa:

*Revisado el contenido del mismo se evidenció que la DTGA indicó que a partir del 17/03/2020 evidenció que desde la evaluación integral efectuada a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del 2016, que los conceptos que el prestador EMAAR incluye como intangibles, tales como sus obras y las adecuaciones del relleno sanitario, presuntamente no cumplen con los requisitos en la sección 18 NIIF para PYMES, el cual, determina que un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física y en razón a esto y otros aspectos, el prestador presuntamente está aplicando incorrectamente el marco normativo concerniente a los requisitos, al pertenecer al Grupo 2 en NIIF y a consecuencia de esto resulta los aspectos de (i) falta de consistencia y calidad de la información financiera que sirve de base para efectuar funciones de IVC (ii) incumplimiento de lo dispuesto en la sección 10 del Decreto 3022 de 2013, que habla acerca de la correcta aplicación de las políticas contables y (iii) extemporaneidad en la estructuración del manual de políticas contables, puesto que los periodos de aplicación y reporte fueron en la vigencia 2016.*

A pesar de las observaciones realizadas en la evaluación integral de los estados financieros a cierre de 2016 publicada en 2017, el programa de gestión suscrito con la prestadora en 12 de julio de 2018, mesas de trabajo realizadas el 11 de marzo y 28 de mayo de 2020 y requerimiento de información mediante Radicado SSPD No. 20204350003921 del 30 de marzo de 2020, aun realizando todo el seguimiento expuesto, año tras año la EMMAR SA sigue preparando sus estados financieros con sus notas y/o revelaciones de la misma forma.

### **5.2.6.3 Pasivo**

El total pasivo presentó un incremento del 11,37% equivalente a una variación de \$612.215.000 la mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el largo plazo donde tiene una participación del 61,76% y para la porción corriente de 38,24%, donde los rubros más representativos son:

#### **Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes:**

Equivale al 27,52% del total del pasivo, que para el 2020 registra un incremento del 13,87% respecto al año anterior rubro que corresponde a obligaciones contraídas con contratistas, honorarios profesionales y legales, arrendamientos de bienes y otros servicios necesarios para el desarrollo de la actividad. A continuación, se muestra el detalle de este rubro:

**Imagen 6.** Detalle de cuentas comerciales y otras cuentas por pagar corriente y no corriente

Cuentas Por Pagar Comerciales y otras Cuentas por Pagar	Diciembre 31 de 2020	Diciembre 31 de 2019
Alquiler flota y equipo de Transporte	351.885.697	411.055.168
Honorarios, Comisiones y servicios	175.423.200	187.235.491
Construcción obra civil relleno sanitario las Garzas Fase 1-2 (a)	36.158.239	118.954.457
Otras cuentas por pagar	156.896.132	20.361.966
Aporte seguridad social diciembre -2019-2020	41.571.300	42.627.012
Servicios Públicos	13.136.387	32.581.104
Insumos de Operación	22.917.247	31.170.439
Libranzas y seguros	18.494.408	26.324.700
Transporte	49.922.333	15.424.092
Servicio de facturación conjunta	15.265.499	15.051.536
Bolsas	15.071.450	14.632.167
Dotación a trabajadores	18.782.478	13.087.677
Alquiler sede administrativa y otros	19.841.031	9.611.002
Suministro de repuestos	6.560.763	7.694.855
Poliza de Seguros	55.523.764	-
Adecuaciones	-	4.448.089
<b>Total Cuentas por Pagar Comerciales y otras cuentas por pagar porción Corriente</b>	<b>997.449.928</b>	<b>950.259.755</b>
Alquiler flota y equipo de Transporte	527.690.665	268.073.710
Honorarios	178.319.442	280.154.507
Servicios Públicos	23.954.447	-
Insumos de Operación	97.774.838	67.037.259
Transporte	18.433.727	47.537.360
Suministro de repuestos	24.784.197	42.746.663
Otras cuentas por pagar	122.268.625	40.126.546
Movimiento y compactación de residuos	26.872.223	26.872.223
Dotación a trabajadores	9.500.404	8.676.905
Alquiler sede administrativa - otros	41.179.662	5.744.190
Suministro de papelería	5.252.457	4.952.457
Mantenimiento y equipo de computo	-	3.326.842
Valla relleno sanitario y señalización de vehículos	-	3.411.900
Suministros de cafetería	1.398.788	2.615.001
Servicio de hospedaje	2.271.657	2.271.657
Adecuaciones	5.134.559	-
Construcción obra civil relleno sanitario las Garzas Fase 1-2 (a)	565.720.492	645.950.468
<b>Total Cuentas Por Pagar Comerciales y otras Cuentas por Pagar Porción No Corriente</b>	<b>1.650.556.184</b>	<b>1.449.497.688</b>
<b>Total Cuentas Por Pagar Comerciales y otras Cuentas por Pagar</b>	<b>2.648.006.111</b>	<b>2.399.757.442</b>

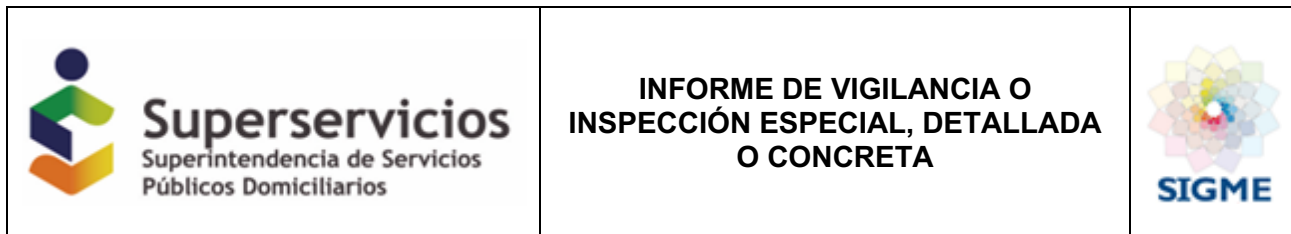
Fuente: Notas estados financieros 2020

El concepto más representativo dentro del detalle de las cuentas por pagar no corrientes, corresponde a alquiler flota y equipo de transporte donde presenta un incremento del 96,85% y una variación de \$259.616.955, seguido por las cuentas de alquiler sede administrativa, otras cuentas por pagar e insumos de operación.

En las revelaciones a los estados financieros no se detalla el incremento de estas cuentas, pero de acuerdo a la información consignada en el acta de asamblea de accionistas Ordinario No. 28 estas afectaciones corresponden a los presuntos actos irregulares de la administración anterior donde se firmaron contratos con altos costos por alquiler de vehículos y mantenimientos, adicionalmente los actos de orden público que afectaron al municipio que tuvieron injerencia en el prestador y tuvo que implementar otras alternativas de transporte que generan altos costos.

Se registran en las revelaciones 17 acuerdos de pago para las vigencias 2019 – 2020 con proveedores y otras entidades donde 11 han sido incumplidos, 5 están en proceso y 1 se encuentra vigente. El prestador no tiene en sus políticas unos tiempos establecidos para el pago de sus cuentas a proveedores sin embargo se evidencia un 53,67% del total de estas cuentas pendientes hace más de 360 días, adicionalmente realizan acuerdos de pago que no son ejecutados de acuerdo a lo programado.

**Tabla 11** Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar



PROVEEDORES							
No vencida	30	60	90	180	360	>360 días	Total
\$ 1.076.227.000	\$ 94.816.000	\$ 119.990.000	\$ 147.054.000	\$ 229.043.000	\$ 626.467.000	\$ 2.656.443.000	\$ 4.950.040.000
21,74%	1,92%	2,42%	2,97%	4,63%	12,66%	53,67%	100,00%

Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

### **Otras cuentas comerciales por pagar corrientes:**

Este rubro está conformado por las cuentas generadas como beneficios a empleados donde se encuentra causado todo lo relacionado a cuentas por pagar como salarios, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones y liquidaciones.

**Imagen 7.** Nota 11 Beneficios a empleados

Beneficios a los empleados	Diciembre 31 de 2020	Diciembre 31 de 2019
Nomina Por Pagar	862.729	144.182.553
Cesantias	137.735.551	228.700.641
Intereses Sobre Cesantias	35.775.080	26.649.947
Vacaciones	86.013.538	61.216.055
Indemnizaciones	6.501.677	6.501.677
Liquidaciones	2.854.522	78.033.126
<b>Total Beneficios a los empleados</b>	<b>269.743.097</b>	<b>545.283.999</b>

Fuente: SIU

Esta información difiere de la reportada en la taxonomía 2020 ya que el saldo de esta cuenta al cierre de diciembre 31 de 2019 por \$545.283.999 fue clasificado en el rubro otros pasivos financieros corrientes.

El operador informa en las revelaciones a los estados financieros que tiene pendiente por pagar los intereses de las cesantías de los años 2018 y 2019 por un valor total de \$24.544.382.

### **Pasivos corrientes y no corrientes:**

Se encuentra un incremento del 90,30% equivalente a una variación de \$329.338.000 en el rubro pasivos por impuestos no corrientes que corresponde a las obligaciones a cargo del prestador por concepto de impuestos y contribuciones nacionales y distritales que se encuentran pendientes de pago para las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 por un total de \$694.053.505.

Para el pasivo corriente correspondiente al mismo rubro presenta una disminución del -28,40% respecto al año anterior con un saldo pendiente por pagar al cierre de la vigencia 2020 de \$390.642.000, para un total por pagar correspondiente a impuestos y contribuciones de \$1.084.695.900, detallados de la siguiente manera:

**Imagen 8.** Nota 8 Impuestos y Contribuciones

RETENCION EN LA FUENTE Y AUTORETENCION DE RENTA	
AÑO	VALOR
2016	42.927.534
2017	59.344.000
2019	43.486.200
2020	52.526.000
<b>Total</b>	<b>198.283.734</b>

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	
AÑO	VALOR
2017	10.091.000
2018	113.904.000
2019	42.442.000
<b>Total</b>	<b>166.437.000</b>

RETENCION DE ICA	
AÑO	VALOR
2013	10.887.800
2014	14.835.400
2015	8.493.400
2016	11.362.800
2017	16.621.000
2018	17.805.000
2019	2.016.000
2020	2.573.000
<b>Total</b>	<b>84.594.400</b>

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
AÑO	VALOR
2016	4.542.000
2017	37.330.000
2018	59.165.000
2019	59.296.000
<b>Total</b>	<b>160.333.000</b>

CONTRIBUCIÓN SSPD	
AÑO	VALOR
2016	22.672.000
2017	22.886.000
2018	35.903.000
2019	13.163.000
2020	13.975.000
<b>Total</b>	<b>108.599.000</b>

CONTRIBUCIÓN CRA	
AÑO	VALOR
2016	7.640.000
2017	15.267.000
2018	29.482.000
2019	17.581.000
2020	17.000.000
<b>Total</b>	<b>86.970.000</b>

ESTRATIFICACIÓN	
AÑO	VALOR
2015	14.000.000
2016	14.506.500
2017	14.506.500
2018	20.000.000
2019	15.000.000
2020	15.000.000
<b>Total</b>	<b>93.013.000</b>

COORPORINOQUÍA	
AÑO	VALOR
2016	618.331
2018	4.453.150
<b>Total</b>	<b>5.071.481</b>

Fuente: Notas estados financieros 2020



**Imagen 9. Nota 8 Impuestos y Contribuciones**

<b>Impuestos y contribuciones</b>	<b>Diciembre 31 de 2020</b>	<b>Diciembre 31 de 2019</b>
Renta y complementarios años 2020-2019-2018-2017	72.361.422	273.742.000
Retención en la Fuente	47.789.292	33.683.000
Industria y comercio 2020-2019	129.296.000	32.515.738
Retención de Ica	3.569.891	30.171.307
<b>Obligaciones Fiscales Corto Plazo</b>	<b>253.016.605</b>	<b>370.112.045</b>
Estratificación 2020-2019	15.000.000	15.000.000
Contribución Superintendencia de servicios	72.520.000	59.215.806
Autoretención de Renta	14.689.226	9.868.000
Contribución CRA 2020-2019	34.581.000	17.581.000
Visita de Control al Relleno Sanitario	-	4.453.150
Incentivo de Regionalización	835.564	835.564
Industria y comercio	-	68.521.262
<b>Total Contribuciones</b>	<b>137.625.790</b>	<b>175.474.782</b>
<b>Porción corriente</b>	<b>390.642.395</b>	<b>545.586.827</b>
Renta y complementarios 2017 -2018	125.662.000	-
Retención en la Fuente	128.887.335	107.933.428
Estratificación 2016-2017-2018	78.013.000	63.013.000
Retención Industria y Comercio	78.269.263	32.470.928
Autorretención Industria y Comercio 2017-2018	101.037.000	19.378.984
Autorretención Impuesto para la Equidad Cree.	14.582.308	14.582.308
Autoretención de renta	42.859.332	32.991.332
<b>Total Impuestos</b>	<b>569.310.238</b>	<b>270.369.980</b>
Contribución CRA	52.209.000	44.450.000
Sanción ministerio de trabajo	-	13.789.100
Superintendencia de Servicios Públicos	67.462.786	35.489.000
Visita de Control al Relleno Sanitario	5.071.481	618.331
<b>Total Contribuciones</b>	<b>124.743.267</b>	<b>94.346.431</b>
<b>Porción No corriente</b>	<b>694.053.505</b>	<b>364.716.411</b>
<b>Total Impuestos y Contribuciones</b>	<b>1.084.695.900</b>	<b>910.303.238</b>

Fuente: Notas estados financieros 2020

Para el rubro de obligaciones financieras para la vigencia 2020 debido a la declaratoria del estado de emergencia el prestador se acogió al beneficio otorgado mediante el decreto 581 de 2020 donde le fue otorgada una línea especial de crédito directo para empresas de servicios públicos domiciliarios por un monto de \$447.383.801 por un término de 36 meses sin intereses por la Financiera de Desarrollo Territorial SA Findeter.

**Imagen 10. Nota 9 Obligaciones Financieras**

<b>Obligaciones Financieras</b>	<b>Diciembre 31 de 2020</b>	<b>Diciembre 31 de 2019</b>
Bancos Nacionales - Credito Findeter	135.570.850	-
Pasivo Financiero Amortizado - Credito Findeter	(129.330.054)	-
Leasing Banco de Occidente	4.102.267	4.102.267
Intereses préstamo Pago Polizas	1.202.500	1.202.500
<b>Total Porción Corto plazo</b>	<b>11.545.563</b>	<b>5.304.767</b>
Bancos Nacionales - Credito Findeter	311.812.951	-
<b>Total Porción No Corriente</b>	<b>311.812.951</b>	-
<b>Total Obligaciones Financieras</b>	<b>323.358.514</b>	<b>5.304.767</b>

Fuente: Notas estados financieros 2020

**Otras provisiones corrientes y no corrientes:**

La provisión de la porción corriente crece un 30,82% para la vigencia del 2020 respecto al 2019 donde la variación mayor se tiene en las cuentas sanción e intereses de mora impuestos municipales que para el 2020 está en \$479.965.489 información que difiere la reportada en las notas de los estados financieros donde dicen que es por \$420.489.980 dejando como mismo saldo el del cierre del 2019. La provisión en insumos de operación se incrementó un 61% respecto al 2019 que de acuerdo a lo consignado en las revelaciones corresponde a suministro de bienes y prestación

de servicios con proveedores como: alquiler de vehículo compactador y vehículo volqueta que al cierre del 2020 no se había realizado la respectiva factura que formaliza el servicio.

Para la cuenta de provisión a largo plazo por \$1.048.090.477 hace referencia a las obligaciones contraídas por la construcción de la vía de acceso y la celda 1 A del relleno sanitario “Las Garzas”, se registra como pasivo estimado dado que el proveedor no ha legalizado en debida forma la obligación contratada con éste, esta información se encuentra en las revelaciones de los estados financieros.

Cabe resaltar que esta situación alusiva a esta cuenta de provisión a largo plazo presenta la misma anotación y se encuentra en el mismo estado presuntamente desde el año 2015, de acuerdo a la información suministrada por el prestador y reportada en el sistema único de información(SUI).

**Imagen 11.** Nota 12 Obligaciones Financieras

<b>Pasivos Estimados y Provisiones</b>	<b>Diciembre 31 de 2020</b>	<b>Diciembre 31 de 2019</b>
Sancion e intereses de mora Impuestos Nacionales	195.984.508	195.984.508
Sanciones e intereses de mora Impuestos Municipales	283.980.981	224.496.472
Provision Insumos de Operación	144.249.851	56.683.333
Povisiones Impuestos	-	-
<b>Pasivos estimados y Provisiones Porcion Corriente</b>	<b>624.215.340</b>	<b>477.164.313</b>
Construccion obra civil Relleno Sanitario Las Garzas Fase 1	1.048.090.477	1.048.090.477
<b>Pasivos estimados y Provisiones Porcion No Corriente</b>	<b>1.048.090.477</b>	<b>1.048.090.477</b>
<b>Total Pasivos Estimados y Provisiones</b>	<b>1.672.305.817</b>	<b>1.525.254.790</b>

Fuente: Notas estados financieros 2020

#### 4.2.6.3 Patrimonio

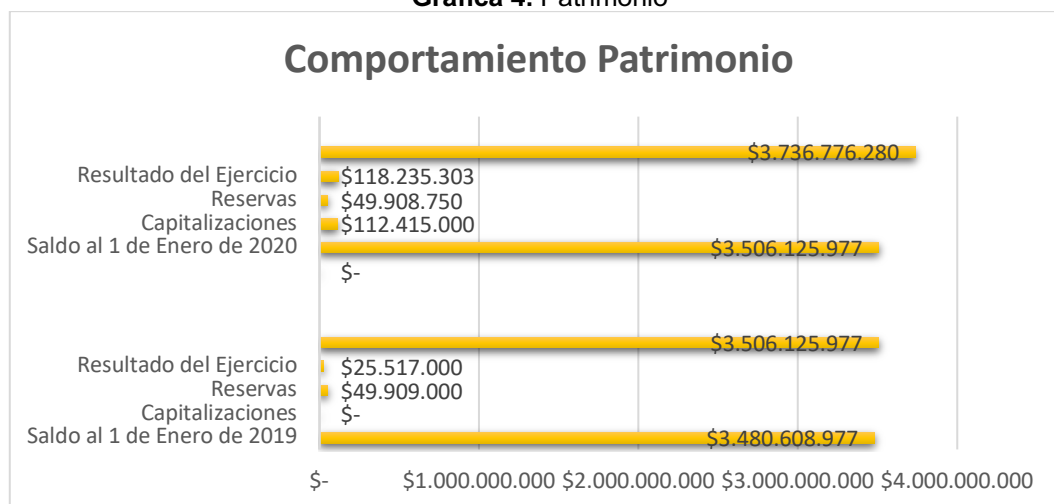
El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2019 del 6,58% equivalente a un incremento de \$230.650.000.

El capital emitido del prestador tiene un incremento del 3,24% posicionado en \$3.579.236.000 con una variación de \$112.415.000 que corresponde a una capitalización aprobada por la asamblea de accionistas con destinación específica para el pago de pasivos laborales con el fin de evitar futuras demandas.

y por su parte las ganancias acumuladas muestran un incremento considerable respecto a lo reportado en SUI para el 2019, presentando para la vigencia 2020 un valor de \$127.819.000

Las otras reservas no presentan cambios en sus saldos sin embargo es importante aclarar que la clasificación en las taxonomías 2019 y taxonomía 2020 quedó en rubros diferentes lo que hace que la información no concuerde con las reportada en los estados financieros.

**Gráfica 4. Patrimonio**



Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

#### 5.2.6.4 Estado del Resultado Integral 2020 – 2019

**Tabla 12 Estado de Resultados**

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2020	%	2019	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	7.964.207.000	100,00%	7.138.503.000	100,00%	825.704.000	11,57%
Costo de ventas	5.534.318.000	69,49%	5.363.365.000	75,13%	170.953.000	3,19%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>2.429.889.000</b>	<b>30,51%</b>	<b>1.775.138.000</b>	<b>24,87%</b>	<b>654.751.000</b>	<b>36,88%</b>
Otros ingresos	443.064.000	5,56%	314.857.000	4,41%	128.207.000	40,72%
Gastos de administración	1.225.067.000	15,38%	1.028.525.000	14,41%	196.542.000	19,11%
Otros gastos	1.411.951.000	17,73%	872.856.000	12,23%	539.095.000	61,76%
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>235.935.000</b>	<b>2,96%</b>	<b>188.614.000</b>	<b>2,64%</b>	<b>47.321.000</b>	<b>25,09%</b>
Ingresos financieros	-	0,00%	-	0,00%	-	#¡DIV/O!
Costos financieros	86.114.000	1,08%	84.644.000	1,19%	1.470.000	1,74%
Participación en las ganancias de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	-	0,00%	-	0,00%	-	#¡DIV/O!
Otros gastos procedentes de subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas	-	0,00%	-	0,00%	-	#¡DIV/O!
<b>Ganancia, antes de impuestos</b>	<b>149.821.000</b>	<b>1,88%</b>	<b>103.970.000</b>	<b>1,46%</b>	<b>45.851.000</b>	<b>44,10%</b>
Gasto por impuestos	31.586.000	0,40%	78.453.000	1,10%	- 46.867.000	-59,74%
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>118.235.000</b>	<b>1,48%</b>	<b>25.517.000</b>	<b>0,36%</b>	<b>92.718.000</b>	<b>363,36%</b>

Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

Durante la vigencia del 2020 los principales ingresos del prestador provienen del desarrollo de sus actividades ordinarias compuestas de la siguiente manera:

**Tabla 13 Composición ingreso por actividades**

Ingresos Aseo	2020	Partic. %
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	2.111.413.000	26%

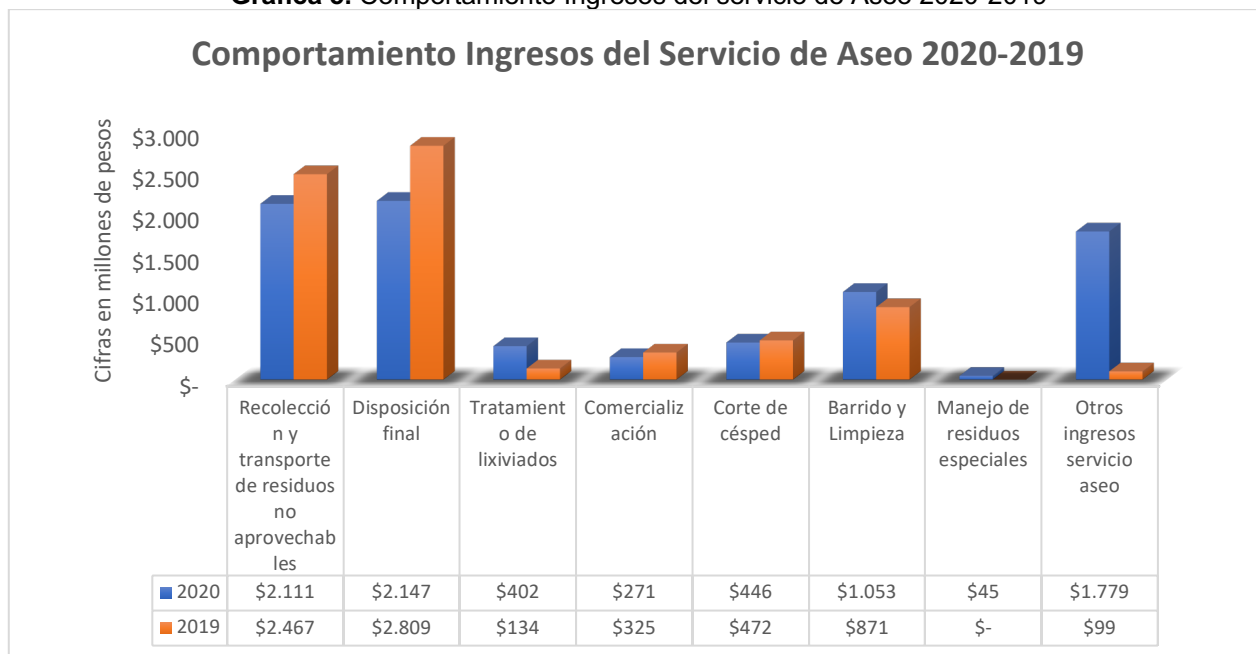
Disposición final	2.146.936.000	26%
Tratamiento de lixiviados	402.168.000	5%
Comercialización	271.113.000	3%
Corte de césped	445.771.000	5%
Barrido y Limpieza	1.053.187.000	13%
Manejo de residuos especiales	45.034.000	1%
Otros ingresos servicio aseo	1.779.038.000	22%
<b>Ingresos Aseo</b>	<b>8.254.660.000</b>	<b>100,00</b>

**Fuente:** Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

En principio se observa que las actividades con el mayor porcentaje dentro de los ingresos es la disposición final y la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 26% del total de los ingresos de aseo cada una, seguido por otros ingresos servicios de aseo (Subsidios y contribuciones) con un 22% y posteriormente con barrido y limpieza con un 13%.



**Gráfica 5. Comportamiento Ingresos del servicio de Aseo 2020-2019**



**Fuente:** Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

A pesar de haber tenido un crecimiento en el total de sus ingresos de actividades ordinarias que es justificado por el aumento de número de toneladas dispuestas y por la implementación del nuevo modelo tarifario, se observan decrecimientos significativos de las actividades principales como la disposición final y la recolección y transporte de residuos no aprovechables que de acuerdo a las revelaciones aportadas por el prestador corresponde a los cierres temporales ocasionados por las medidas restrictivas impuestas por el gobierno nacional como medida al Covid-19 de establecimientos comerciales, centros educativos, etc., lo que produjo una reducción de la producción de residuos sólidos en el municipio de Arauca.

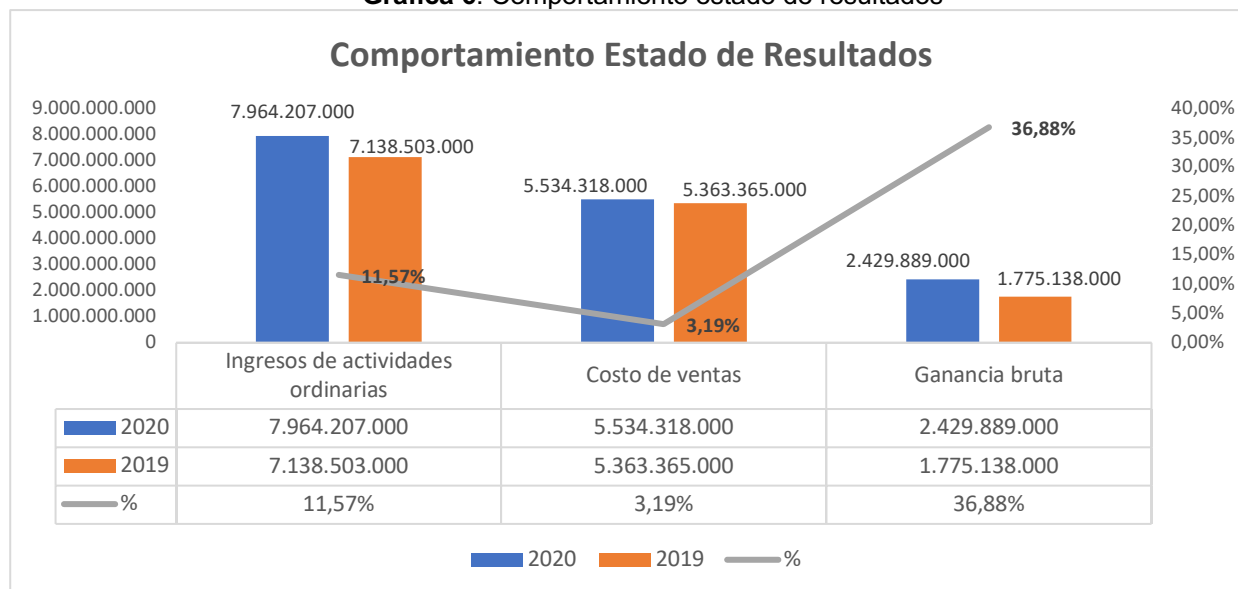
También se evidencia un incremento exponencial del rubro denominado devoluciones y descuentos en servicios de aseo con una variación de \$251.929.838, afectando el resultado final del total de ingresos percibidos sin información adicional aportada por el prestador en las notas.

**Imagen 12.** Nota 15 ingresos de actividades ordinarias

Ingresos de actividades ordinarias	Diciembre 31 de 2020	Diciembre 31 de 2019
Disposicion Final	2.146.935.956	2.251.404.021
Recoleccion y Transporte	2.111.412.530	1.973.621.615
Subsidios y contribuciones	1.779.038.075	1.361.977.438
Barrido Y limpieza	1.053.187.161	734.732.974
Corte y poda de cesped	445.770.727	373.983.255
Tratamiento de lixiviado	402.168.059	120.785.366
Manejo Comercio y Recaudo	271.113.143	261.182.167
Servicio Especial	45.034.090	99.339.035
Devoluciones y Descuentos en Servicio de Aseo	(290.452.773)	(38.522.935)
<b>Total Ingresos de actividades ordinarias</b>	<b>7.964.206.968</b>	<b>7.138.502.936</b>

Fuente: Notas estados financieros 2020

**Grafica 6.** Comportamiento estado de resultados



Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el gráfico anterior, donde el costo de ventas, refleja una pequeña disminución de \$170.953.000 respecto a 2019, lo que es congruente con la disminución de los ingresos en las actividades principales por los cierres temporales de algunos establecimientos de comercio que dio como resultado reducciones en las cuentas de arrendamientos y mantenimientos y reparaciones sin embargo en los costos se tienen crecimientos en los rubros de seguros del 156%, facturación conjunta del 66% y generales del 37% en el 2020 respecto al 2019, el resultado se ve apalancado con el aumento de ingresos percibidos por subsidios y contribuciones del nuevo modelo tarifario que aportó \$1.679.698.000 más que en el 2019 y presentando un incremento en su ganancia bruta del 36,88% con una variación de \$654.751.000.

En otros ingresos se evidencia un incremento del 40,72% correspondiente a \$128.207.000 donde su aporte más significativo corresponde a ingresos denominados bajo el nombre "PAEF-PAP" donde se registraron ingresos por \$119.837.000 que no fueron detallados en la información relevante.

A su vez, se presenta un incremento de \$196.542.000 en los gastos de administración, los cuales, según las notas a los Estados Financieros, corresponden al pago de indemnizaciones de personal,

sin embargo se evidencia que el incremento va acompañado de los rubros de sueldos y cuota de sostenimiento, el rubro de vigilancia y seguridad que aparece como gasto nuevo, honorarios y asesorías, comisiones, gastos por pandemia y publicidad son los conceptos que más crecieron para esta vigencia en comparación con el 2019.

Para el rubro de otros gastos presenta un incremento alto del 61,76% con una variación de \$539.095.000 que su mayor contribución corresponde a gastos ocasionados por sanciones, intereses y pérdidas junto con incrementos considerables en la amortización de intangibles y depreciación.

**Tabla 14** Información relevante Otros Gastos

Concepto	2020	2019	Variación	%
Sanciones Impuestos	\$ 16.414.379	\$ 8.784.649	\$ 7.629.730	87%
Impuestos mayor valor del gasto	\$ 40.306.782	\$ 32.058.295	\$ 8.248.487	26%
Extraordinarios	\$ 18.045.211	\$ 6.246.612	\$ 11.798.599	189%
Perdida Castigo de cartera	\$ 25.713.020	\$ -	\$ 25.713.020	100%
Costas y procesos judiciales	\$ 16.915.694	\$ 14.501.792	\$ 2.413.902	17%
Gastos legales	\$ 7.504.155	\$ 2.000.240	\$ 5.503.915	275%
Intereses sobre sentencias y conciliaciones	\$ 71.295.840	\$ -	\$ 71.295.840	100%
Sanciones ente de control	\$ 56.111.034	\$ -	\$ 56.111.034	100%
Perdida en venta PPE	\$ 115.517.537	\$ -	\$ 115.517.537	100%

**\$ 367.823.652    \$ 63.591.588    \$ 304.232.064**

Fuente: Notas estados financieros 2020 (Elaboración Propia DTGA)

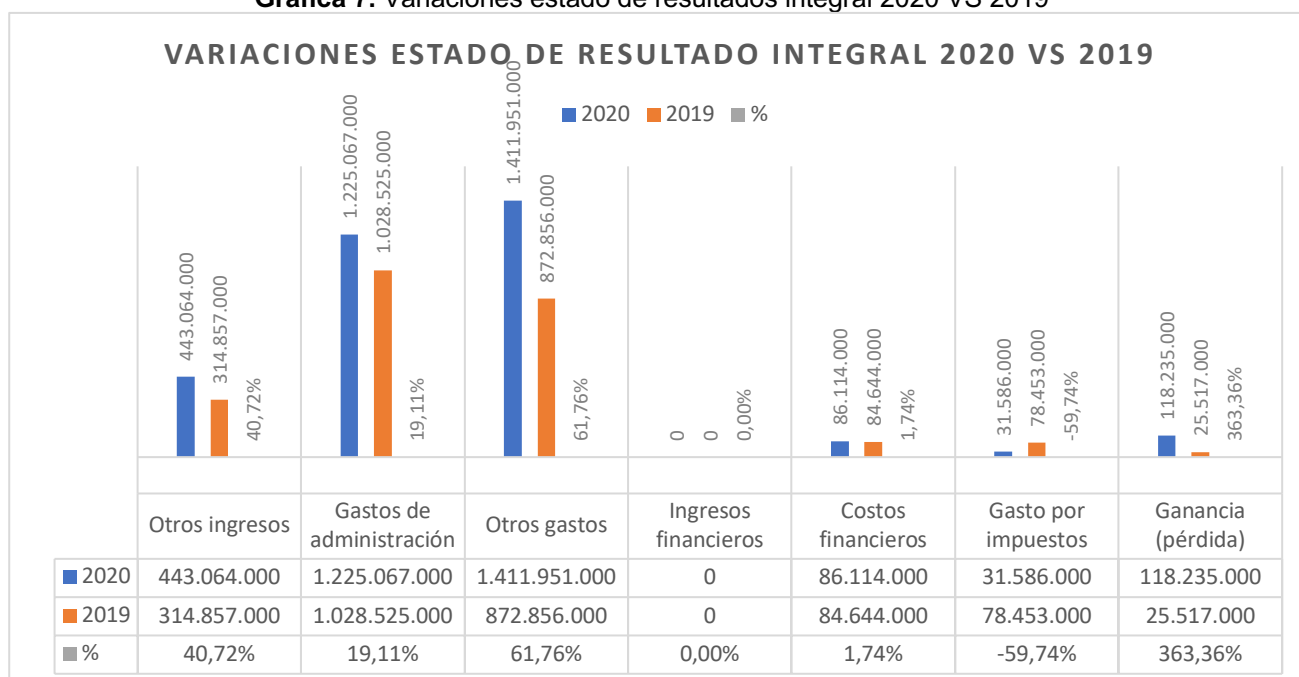
**Imagen 13.** Nota Amortización y Depreciación

Amortizaciones - Depreciaciones	Diciembre 31 de 2020	Diciembre 31 de 2019
Amortización Intangibles	658.253.113	351.434.772
Depreciaciones	46.368.238	34.460.832
Deterioro de Cartera	223.397.776	214.416.511
<b>Total Amortizaciones - Depreciaciones</b>	<b>928.019.127</b>	<b>600.312.115</b>

Fuente: Notas estados financieros 2020

Como consecuencia a toda la información anteriormente citada se obtiene en el estado de resultado integral una ganancia a favor del prestador por \$118.235.000 obteniendo un crecimiento importante en comparación al año anterior donde se tuvo una ganancia de \$25.517.000, como lo podemos observar en las variaciones de la siguiente gráfica:

**Gráfica 7. Variaciones estado de resultados integral 2020 VS 2019**



Fuente: Taxonomía 2020 SUI, Estados financieros y notas 2020 (Elaboración Propia DTGA)

#### 5.2.6.7 Estado Flujos de efectivo 2020 – 2019:

La actividad operativa muestra la gestión de la empresa en la generación de efectivo proveniente del ciclo de operación (actividades de prestación de servicio de aseo), la cual para el 2020 disminuye exponencialmente quedando en negativo (-\$275.586.000) lo que arroja una diferencia de \$490.907.000 en comparación con el 2019, **es decir que la empresa no está obteniendo sus recursos de su misma operación y se está basando en deudas y apalancamientos** procedentes de actividades de financiación que para el 2020 fue la principal fuente de ingresos para la empresa respecto al 2019.

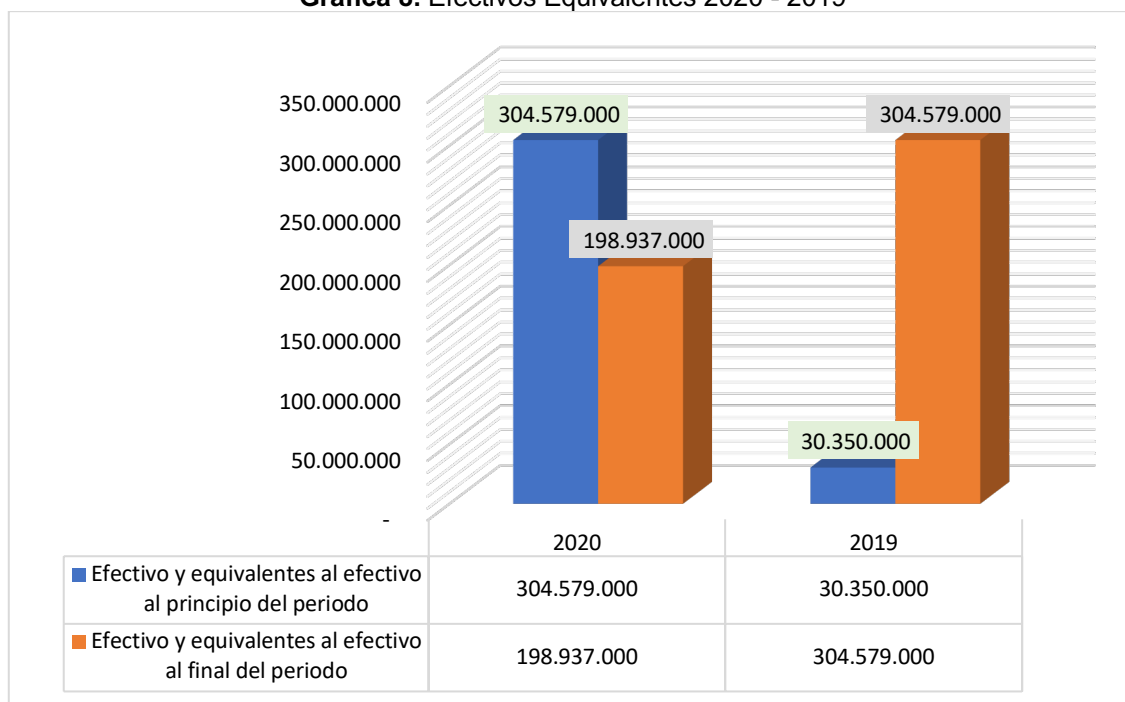
**Tabla 15** Flujo de Efectivo 2020-2019

<b>Flujo de Efectivo a 31 de diciembre de:</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>Variación</b>
Ganancia (pérdida)	118.235.000	25.517.000	92.718.000
Ajustes por gasto por impuesto a las ganancias	31.586.000		31.586.000
Ajustes por costos financieros	-129.330.000		-129.330.000
Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial	-1.583.795.000	385.300.000	-1.969.095.000
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación		-267.902.000	
Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial	248.265.000		248.265.000
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	928.019.000	600.312.000	327.707.000
Ajustes por provisiones	147.051.000	-63.651.000	210.702.000
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo	239.924.000	-398.075.000	637.999.000
Otros ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	-275.541.000	-66.180.000	-209.361.000
<b>Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)</b>	<b>-393.821.000</b>	<b>189.804.000</b>	<b>-583.625.000</b>
Intereses pagados			0
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	0	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo			0
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>- 275.586.000</b>	<b>215.321.000</b>	<b>-490.907.000</b>
Compras de propiedades, planta y equipo	-	337.000	-337.000
Compras de activos intangibles	-	142.304.000	-142.304.000
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	- 58.554.000	-	-58.554.000
Importes procedentes de ventas de activos intangibles	- 201.971.000		
Compras de propiedades, planta y equipo	-	-	0
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>- 260.525.000</b>	<b>141.967.000</b>	<b>-402.492.000</b>
Importes procedentes de la emisión de acciones	112.415.000	-	112.415.000
Importes procedentes de préstamos	318.054.000		
Pago de pasivos por arrendamientos financieros	-	83.059.000	-83.059.000
Intereses pagados	-	-	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	-	-	0
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>430.469.000</b>	<b>- 83.059.000</b>	<b>513.528.000</b>
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	- 105.642.000	274.229.000	-379.871.000
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</b>	<b>304.579.000</b>	<b>30.350.000</b>	<b>274.229.000</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>198.937.000</b>	<b>304.579.000</b>	<b>-105.642.000</b>

Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

El efectivo al final del período, presentó una variación de \$-105.642.000 respecto a la vigencia anterior, presentando una disminución del 35%

**Gráfica 8. Efectivos Equivalentes 2020 - 2019**



Fuente: Taxonomías 2019 y 2020, SUI (Elaboración Propia DTGA)

### 5.2.6.8 Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

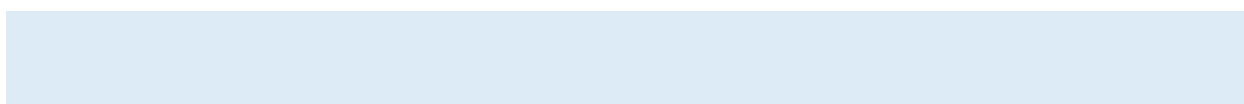
#### Indicadores de Rentabilidad:

**Tabla 16** Indicadores financieros de Rentabilidad

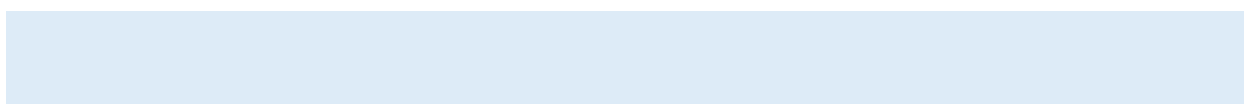
De Rentabilidad	Formula	2020	2019
	<i>Utilidad bruta</i>		
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	30,51%	24,87%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del periodo}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	1,48%	0,36%



*Ingresos actividades  
ordinarias*



	<i>Resultado del período</i>			
Rendimiento del Activo	_____	1,21%	0,29%	
	<i>Activo Total</i>			



		<i>Resultado del período</i>			
Rendimiento Patrimonio	del	_____	3,16%	0,73%	
		<i>Patrimonio</i>			

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019, SUI (Elaboración Propia DTGA)

**Margen Operacional:** Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtienen como resultado de la actividad económica de la empresa, el 30,51% de los ingresos se convierte en utilidad operacional, superando el indicador del 2019 que se encontraba en 24,87%.

**Margen Neto de Utilidad:** Aun cuando el margen neto de utilidad mejoro con respecto al año anterior, aun así, sólo se obtiene por cada peso que representa un ingreso el 1,48% de rentabilidad, siendo un indicador bastante bajo.

**Rendimiento del Activo:** Por cada peso del activo, se generó en el 2020 un rendimiento del 1,21%, un porcentaje considerablemente bajo, si se tiene en cuenta que los activos de la empresa llegan a \$9.734.906.000, no obstante, se resalta que en el 2019 se encontraba en 0,29% lo que muestra una mejoría importante.

**Rendimiento del Patrimonio:** Por cada peso del patrimonio se generó en el 2020 un rendimiento del 3,16%, un porcentaje igualmente bajo, si se tiene en cuenta que el patrimonio de la empresa para el 2020 llega a \$3.736.776.000 no obstante se resalta que en el 2019 se encontraba muy por debajo en un 0,73%

**Indicadores de Liquidez:**

**Tabla 17.** Indicadores financieros de Rentabilidad

De Liquidez	Formula	2020	2019
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,54	1,24
Capital de Trabajo	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}}{\text{Corriente}}$	1.239.209.000	609.274.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{C x C Comerciales}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,16	0,13
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	1,62	1,65
Liquidez Absoluta	$\frac{\text{Efectivo y Equivalentes} + \text{Inversiones}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,09	0,12

**Fuente:** Taxonomías estados financieros 2020 y 2019, SUI (Elaboración Propia DTGA)

**Razón Corriente:** Para el año 2020 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$1,54 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, presentando una mejora respecto al 2019 que se encontraba en \$1,24.

**Capital de Trabajo:** La empresa en el 2020 para generar ingresos por \$7.964.207.000 necesita mantener un capital de trabajo neto de \$1.239.209.000, lo que es un deterioro en el indicador ya



que para el 2019 para unos ingresos inferiores un 12% necesitaba mantener un capital de trabajo de \$609.274.000 creciendo un 103%.

**Prueba Ácida:** El resultado de este indicador presume que el prestador presenta problemas en su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2019 y 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que por cada \$1 que debe o adeuda en pasivos corrientes, dispone de \$0,16 en activos corrientes para pagarlos.

**Solidez:** El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

**Liquidez Absoluta:** En el año 2020 con el efectivo y equivalentes de efectivo, la empresa puede pagar 0,09 veces los pasivos corrientes, reduciendo el indicador frente al 2019 que contaba con el 0,12 siendo un indicador muy bajo y una desmejora en su flujo de caja.

Como resultado de los indicadores de Liquidez la empresa Emmar SA ESP., tiene un buen nivel de activos corrientes, que garantizan una adecuada cobertura de los pasivos corrientes, sin embargo, se sugiere implementar acciones correctivas urgentes para mejorar los indicadores de liquidez ya que se evidencia un déficit en la capacidad de respuesta inmediata del prestador a sus obligaciones.

**Indicadores de Actividad:**

**Tabla 18.** Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Fórmula	2020	2019
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	143	142
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	2,52	2,54

**Fuente:** Taxonomías estados financieros 2020 y 2019, SUI (Elaboración Propia DTGA)

**Días de Rotación de la Cartera:** Los indicadores de actividad se mantuvieron en el mismo rango en el 2020 respecto 2019, podemos ver que la empresa cobra a sus usuarios (rotación de cartera) 2,52 veces al año es decir cada 143 días en promedio.

Como resultado de los indicadores de actividad la empresa EMAAR S.A ESP., no registra ninguna variación en la eficiencia de la recuperación de su cartera, sin embargo, se resalta que la afectación en este indicador se ve en parte atribuido al pago diferido a cuotas del servicio de aseo producto de la aplicación del beneficio expedido por el Gobierno nacional mediante el Decreto 580 del 15 de abril de 2020.

Se recomienda al prestador analizar mecanismos para mejorar su eficiencia en la rotación de las cuentas por cobrar, que le permita un mayor y pronto recaudo.

### 5.3 Aspectos Comerciales

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa del 05 al 07 de octubre de 2021.

#### 5.3.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016. El prestador adjunta documento emitido por la CRA en el cuál se otorga concepto de legalidad.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para la ciudad de Arauca en el SUI, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

**Imagen 14. Información CCU en SUI**

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO													
Clasificación Mas de 2500 suscriptores													
Empresa EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP													
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad
1	26567	2021-03-30	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	ARAUCA	ARAUCA	001	2018-02-10	2018-02-10	SI	20180120232041	2018-09-06

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

**Imagen 15. Publicación CCU en la página WEB del prestador**



Contrato de Condiciones Uniformes de la Empresa de Aseo de Arauca.

Ver CCU

Ver ANEXO TÉCNICO CCU

CONCEPTO DE LEGALIDAD CCU

Leyes

**Ley\_142\_1994** Esta ley se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural

**Ley\_689\_2001** Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.

**Ley\_253\_1996** Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

**Ley\_505\_1999** Por medio de la cual se fijan términos y competencias para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refieren las Leyes 142 y 177 de 1994, 188 de 1995 y 383 de 1997 y los Decretos Presidenciales 1538 y 2034 de 1996.

**Ley\_632\_2000** Por la cual se modifican parcialmente las leyes 142 y 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.

**Ley\_253\_1996** Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.

**Ley\_1259\_2008** por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

**Ley\_1259\_2008** Por medio de la cual se instaure en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.

Fuente: Página web de la empresa consultada el 09/12/2021; <http://www.emaarsa.com/normatividad/>

Así mismo, en la visita efectuada se evidenció que el prestador cuenta con el CCU publicado en la cartelera de la oficina de PQR, como quedó consignado en el acta de visita.


Se verifica que el CCU publicado por EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. presenta la estructura establecida en la Resolución CRA 778 de 2016.

### 5.3.2 Sitio web del prestador

Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con la siguiente página web: <http://www.emaarsa.com>, para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

**Tabla 18.** Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

ITEM	CUMPLE/NO CUMPLE
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	No cumple, no se especifica que actividades de las reportadas en SUI son las que presta, en que horarios, ni la frecuencia
Tarifas	Cumple
Contrato de Condiciones Uniformes	Cumple
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Cumple
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Cumple
Números teléfonos para la atención de usuarios	Cumple

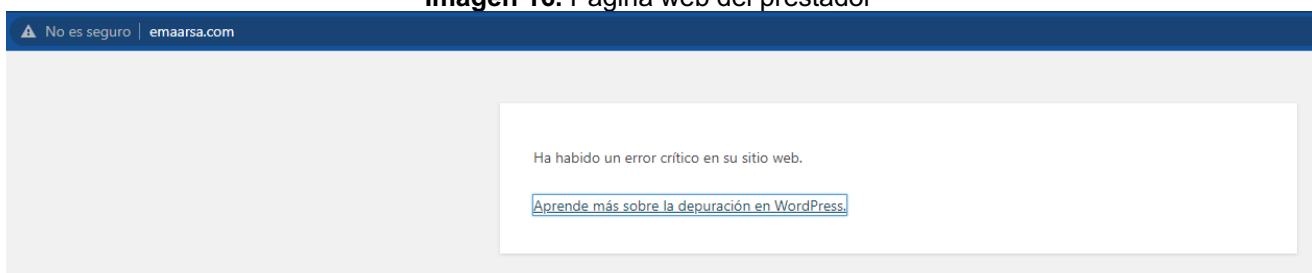
 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

Programa para la prestación del servicio de aseo	Cumple
--	--------

Fuente: Información visita

A la fecha de elaboración de este documento se hace la verificación de la información recolectada en visita encontrando que la página web no está en funcionamiento tal como se puede ver en la siguiente imagen:

**Imagen 16.** Página web del prestador



Fuente: <http://www.emaarsa.com/>

De tal manera se presume que el prestador está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

### 5.3.3 Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores:

**Tabla 19.** Suscriptores corte diciembre de 2018, 2019, 2020 y septiembre de 2021.

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO			
	DIC-2018	DIC-2019	DIC-2020	FEB-2021
<b>Estrato 1</b>	7.877	8.357	8.631	8.732
<b>Estrato 2</b>	6.102	6.180	6.170	6.098
<b>Estrato 3</b>	1.607	1.629	1.650	1.622
<b>Estrato 4</b>	335	335	328	322
<b>Comercial</b>	783	776	744	845

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO			
	DIC-2018	DIC-2019	DIC-2020	FEB-2021
<b>Oficial</b>	174	169	171	169
<b>Total</b>	16.878	17.446	17.694	17.788

Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2018, 2019, 2020 y lo corrido del 2021, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en los estratos 1 y 2 que representan en promedio un 49% y un 34% del total de suscriptores, respectivamente.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada NUAP\_404376001*”, se evidencia que se encuentra en estado “*Pendiente*” el cargue de la información para el periodo comprendido entre enero de 2017 y septiembre de 2021.

La falta de reporte impide hacer las comparaciones del caso, lo que dificulta las acciones de inspección y vigilancia por parte de la SSPD, el prestador deberá garantizar la calidad de la información reportada a SUI según lo establece la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, por tanto, se presume un incumplimiento normativo al respecto.

## 5.4 Aspectos tarifarios

### 5.4.1 Estudio de Costos y Tarifas Aseo

Sobre el aspecto tarifario, el prestador EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP - EMAAR S.A. ESP – ID 26567 cuenta con el respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo, el cual fue desarrollado en el año 2017 bajo la metodología definida en la Resolución CRA 720 de 2015. “*Por la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones*”, esta metodología entro en vigencia el 1 de abril del 2016 atendiendo la modificación de la Resolución CRA 751 de 2016.

De la verificación efectuada en el SUI, se encontró que tanto el estudio de costos como su respectivo acto de aprobación fueron certificados en el mencionado sistema con oportunidad.


Con la existencia del documento denominado CONTRATO DE OPERACION ESPECIALIZADA No. 135 del 26 de diciembre de 2012, a través del cual la empresa EMSERPA E.I.C.E. E.S.P. contrató a la empresa EMAAR S.A. ESP – ID 26567 como *OPERADOR ESPECIALIZADO (OPERADOR – CONSTRUCTOR)* para la prestación del servicio de aseo en todos sus componentes en el municipio de Arauca Departamento de Arauca. En dicho contrato quedo establecido la aplicación de tarifas contractuales, pero en todo caso bajo las metodologías tarifarias vigentes y expedidas por la CRA, definiendo que a partir del mes de febrero de 2017 aplicaría la Resolución CRA 720 de 2015.

En tal sentido, con relación a la metodología tarifaria Resolución CRA 720 de 2015, las tarifas del servicio público de aseo son calculadas por el prestador, dando aplicación a la norma que incluye el desarrollo de precios techo eficientes asociados a siete componentes del servicio: i) Costo de comercialización por factura cobrada – CCS; ii) Costo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas – CBL; iii) Costo de recolección y transporte – CRT; iv) Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor - CLUS, v) Costo de disposición final – CDF, vi) Costo de tratamiento de lixiviados -CTL y vii) Valor base de remuneración de aprovechamiento - VBA.

**5.4.2 Acto de Aprobación de Tarifas**

Por otra parte, el prestador cuenta con reporte en SUI del correspondiente Acto de Aprobación de Tarifas:

**Imagen 17. Reporte SUI Acto de Aprobación de Tarifas**

		ACTA DE REUNION JUNTA EXTRAORDINARIA ACTA No. 1-030
ACTA DE REUNION DE:	JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA	ACTA No. 1-030
REGIMEN:	NO PRESENCIAL	
FECHA:	09 DE MARZO DE 2017	
HORA:	11:15 AM	
DURACION:	42 minutos	
ORDEN DEL DIA		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Llamado a lista y verificación de quórum.</li> <li>Lectura y aprobación del orden del día.</li> <li>Aprobación estudio de costos y tarifas</li> <li>Lectura y Aprobación del Acta</li> </ol>		

**DESARROLLO DE LA JUNTA DIRECTIVA**

En Bogotá D. C., a la hora y fecha arriba indicada, atendiendo convocatoria hecha por el Gerente y Representante Legal Ingeniero CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO (acudido según los artículos 62 y 64 de las estatutas sociales), con la asistencia prevista en los minutos, mediante comunicación escrita enviada a los miembros de la Junta Directiva de reunión de manera NO PRESENCIAL, vía correo, los señores JORGE GUERRA CONTRERAS TENA, GABRIELA GUTIÉRREZ CEBALDO, en calidad de miembros principales, y CARLOS MARIO RESTREPO CASTRO en calidad de miembro suplente.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:**

**1. LLAMADO A LISTA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.**

Concedieron el llamado a la lista dos (02) miembros principales y uno (1) suplente que constituyen quórum suficiente y válido para deliberar y decidir. Se abrió la junta siendo las 11:15 AM.

CARLOS MARIO RESTREPO, actuó en calidad de suplente debido a la ausencia de la Doctora MARIA PATRICIA GARCIA.  
No se presentaron a la reunión la Doctora GLORIA INES ARIAS GALLEGO ni su suplente, el Ingeniero MARIO ENRIQUE BOLIVAR ni su suplente.

Los cuatro años de estabilidad tarifaria se cumplieron el pasado 1 de febrero de 2017, motivo por el cual la empresa de Aseo de Arauca, a partir de dicha fecha, deberá dar aplicabilidad a la metodología tarifaria definida por la Comisión de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, a través de la Resolución CRA 720 DE 2015.

QUE UNA VEZ realizado el estudio de Costos para la empresa de Aseo de Arauca, las tarifas deberán aprobarse por parte de la Junta Directiva de la Empresa de conformidad con la Resolución 151 de 2001.

Costo	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
CCS*	Costo de Comercialización por factura cobrada	\$	1.899,55	\$ 1.899,55
CBL*	Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por usuario	\$	3.026,92	\$ 3.026,92
CRT*	Costo de Recolección y Transporte de Vías y Áreas Públicas	\$	30.885,00	\$ 30.885,00
CLUS*	Costo de Limpieza Urbana por suscriptor	\$	-	\$ -
CTL*	Costo de Costo de Cobro	\$	86,07	\$ 86,07
CDF*	Costo de Costo de Disposición Final	\$	172,24	\$ 172,24
CTL*	Costo de Costo de Tratamiento de Lixiviados	\$	1.303,22	\$ 1.303,22
VBA*	Valor Base de Remuneración de Aprovechamiento	\$	2.076,00	\$ 2.076,00
CCS*	Costo de Comercialización por factura cobrada	\$	809,00	\$ 809,00
CBL*	Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas	\$	127,28	\$ 127,28
CRT*	Costo de Recolección y Transporte de Vías y Áreas Públicas	\$	1.297,28	\$ 1.297,28
CLUS*	Costo de Limpieza Urbana por suscriptor	\$	-	\$ -
CTL*	Costo de Costo de Cobro	\$	86,07	\$ 86,07
CDF*	Costo de Costo de Disposición Final	\$	172,24	\$ 172,24
CTL*	Costo de Costo de Tratamiento de Lixiviados	\$	1.303,22	\$ 1.303,22
VBA*	Valor Base de Remuneración de Aprovechamiento	\$	2.076,00	\$ 2.076,00
TOTAL				\$ 39.672,28

Explica que la resolución presenta costos a 2014, valores que fueron indexados al año 2017, es decir, se trata de un cálculo debido a la actualización tarifaria.

Se presenta la tarifa por componentes, teniendo en cuenta el número de usuarios y el monto de las contribuciones, se tienen las siguientes tarifas que estarán vigentes para los primeros seis (6) meses del año.

Handwritten marks: a checkmark and a cross.

Lo anterior, deja ver con dicho documento que fueron aprobadas tarifas a aplicar desde febrero del año 2017, con base en el estudio de costos y tarifas de aseo elaborado en el año 2017 bajo la metodología definida en la Resolución CRA 720 de 2015.

**5.4.3 Publicación de Tarifas**

De acuerdo con los reportes en SUI existe evidencia de cargue en estado certificado del formato SUI - *Publicación de costos y tarifas*, desde el año 2017, dando cumplimiento de lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, que:

*“En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas del cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizaran para el semestre*



respectivo; así mismo, informara los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales”.

EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR SA ESP

NIT. 900579142-8

NUAP 1425281001

SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE ASEO II SEMESTRE 2021

COSTOS ESTABLECIDOS PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA DE ACUERDO CON LA RESOLUCION CRA 720 DE 2015

CALLE 23 No. 24A-90 BARRIO SIETE DE AGOSTO - TEL. 885 8102

WWW.EMAARSA.COM



COSTOS ECONÓMICOS DE REFERENCIA			ACTUALIZACIÓN	
Servicio	Costos 2do semestre 2021		Última actualización	%
Costo de Comercialización por suscriptor	2309,67	\$/suscriptor	may-21	3,97%
Costo de Barrido y Limpieza	42.718,93	\$/Km.	abr-21	3,50%
Costo de Corte de Césped	126,75	\$/m2 intervenido	abr-21	3,50%
Costo de Lavado de Áreas Públicas	255,33	\$/m2	abr-21	0%
Costo de suministro e instalación de Cestas en vías y áreas públicas	9.249,75	\$/cesta-mes	abr-21	0%
Costo de mantenimiento de las cestas en vías y áreas públicas	841,56	\$/cesta-mes	abr-21	0%
Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos	105.751,07	\$/Ton.	ago-19	4,36%
Costo de Disposición Final	107.396,60	\$/Ton.	dic-20	3,13%
Costo de Tratamiento de Lixiviado	3.047,54	\$/M3.	may-21	3,97%
Costo de servicio especial de Disposición final		\$/Ton.	ene-20	0,00%
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada	195.938,32	\$/Ton.	jul-21	0,00%

"FACTORES DE SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN"		
ESTRATO 1	Subsidio	35,00%
ESTRATO 2	Subsidio	25,00%
ESTRATO 3	Subsidio	15,00%
ESTRATO 4		0,0%
ESTRATO 5	Contribución	50%
ESTRATO 6	Contribución	60%
COMERCIAL	Contribución	50%
INDUSTRIAL	Contribución	30%
OFICIAL		0%

ESTADÍSTICA SEMESTRAL PARA CALCULO DE TARIFA						
DETALLE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	PROMEDIO
Longitud de vías y áreas barridas (LBAj)	3.041,32	3.872,80	3453,3	4.171,61	4092,83	3.620,92 Km/mes
Toneladas recolectadas y transportadas (DRTz)	1.856,43	1.950,31	1.505,88	1.701,28	1.690,23	1.788,49 Ton/mes
Toneladas mensuales de barrido y limpieza (OBL)	125,44	208,60	147,2	100,56	58,17	131,10 Ton/mes
Toneladas mensuales de limpieza urbana (OLU)	60,02	109,79	103,66	77,53	177,34	111,33 Ton/mes
Residuos sólidos que se reciben en el sitio de disposición final (ORS)	2.043,88	2.171,25	1.831,19	1.943,58	1925,52	2.006,27 Ton/mes
Metros cuadrados totales de césped cortados (M2ccj)	416.395,82	407.038,98	323.146,73	404.567,94	321.450,93	M2/mes

**OBSERVACIONES:**

- Nota: El costo del CLUS se aplicará de acuerdo a lo establecido en el PGRS y al volumen de actividades mensuales ejecutadas.
- El valor mensual de la factura a pagar, para cada usuario, depende de la producción de la zona atendida y del factor de producción del estrato, calculado mes a mes conforme lo establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, donde se debe tener en cuenta el promedio de usuarios y toneladas de los últimos 6 meses anteriores al semestre que se va a facturar
- Cada uno de los componentes se actualizará cuando se acumule el 3% del índice correspondiente establecido en la Resolución CRA 720 de 2015, acorde con lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142.
- El cálculo de la tarifa para los inmuebles desocupados corresponderá al costo fijo, según el tipo de suscriptor, y el costo variable por las toneladas de barrido y limpieza urbana.
- Los factores de subsidios y contribuciones solidarias aplicadas en el cálculo de las tarifas, corresponden a las definidas en el Acuerdo No. 200.02.018 del 29 de noviembre 2015, expedido por el Concejo Municipal de Arauca.
- LOS PRESENTES COSTOS ESTARÁN SUJETOS A LOS DESCUENTOS POR EL REGIMEN DE CALIDAD DEL SERVICIO SEGÚN LA RESOLUCION CRA 720 / 2015 (DESCUENTOS POR FALLAS EN HORARIOS Y FRECUENCIAS)

#### 5.4.4 Tarifas Aplicadas Aseo

A través de Radicado SSPD No. 20214350001891 del 19 de febrero de 2021, por el no reporte de información al SUI se requirió a la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. - EMAAR S.A. E.S.P. – ID 26567 para que remitiera información tarifaria del APS área de prestación servicio registrada en el SUI para el municipio de Arauca, Arauca, identificada con NUAP 1425281001 y Relleno Sanitario Las Garzas, operado por EMAAR S.A. E.S.P., registrado en el SUI con NUSD 655781001 en el municipio de Arauca, Arauca.

Como respuesta a dicho requerimiento la ESP dio respuesta con Radicado SSPD No. 20215290620072 del 12 de abril de 2021, con alcance a dicho radicado a través de correo electrónico del 2 de julio de 2021 con información adicional hasta el mes de abril de 2021. Con dicha información enviada por parte de la ESP se procedió a adelantar el **CONTROL TARIFARIO** respecto de los costos y tarifas aplicadas por la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. - EMAAR S.A. ESP – ID 26567, para el periodo de febrero de 2017 a agosto de 2021.

Dicho control tarifario con base en la metodología tarifaria establecida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) a través de Resolución CRA 720 de 2015

compilada en la Resolución 943 de 2021, en la cual se establecieron procedimientos, parámetros, variables y fórmulas para la estimación de costos y tarifas en las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas - recolección y transporte - limpieza urbana por suscriptor y demás actividades del servicio sujetas de esta acción de vigilancia.

En tal sentido, dicha acción de vigilancia remitida con Radicado SSPD No. 20214355440371 del 18 de noviembre de 2021, con la respuesta que deberá enviar la ESP de manera independiente a este Informe de vigilancia e inspección detallada y los posteriores pronunciamientos producto del proceso de los controles tarifarios, se encuentra en curso y constituye una situación no consolidada respecto del proceso a cargo de la Dirección Técnica de Gestión de Aseo.

De acuerdo con la información suministrada en Excel, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de Aseo en el APS área de prestación servicio registrada en el SUI para el municipio de Arauca, Arauca, identificada con NUAP 1425281001 son las siguientes:

**Tabla 20.. Tarifas aplicadas**

AÑO	MES	estrato 1	estrato 2	estrato 3	estrato 4	estrato 5	estrato 6	industrial	comercial	oficial
2020	1	\$ 21.392	\$ 26.275	\$ 30.874	\$ 39.249	\$ 68.539	\$ 86.548	\$ 105.771	\$ 43.186	\$ 34.068
2020	2	\$ 21.418	\$ 26.305	\$ 30.908	\$ 39.289	\$ 68.599	\$ 86.613	\$ 105.824	\$ 43.247	\$ 34.108
2020	3	\$ 21.693	\$ 26.623	\$ 31.268	\$ 39.712	\$ 69.234	\$ 87.290	\$ 106.374	\$ 43.881	\$ 34.531
2020	4	\$ 21.490	\$ 26.389	\$ 31.003	\$ 39.401	\$ 68.767	\$ 86.792	\$ 105.969	\$ 43.414	\$ 34.219
2020	5	\$ 21.360	\$ 26.239	\$ 30.833	\$ 39.201	\$ 68.467	\$ 86.472	\$ 105.709	\$ 43.114	\$ 34.019
2020	6	\$ 21.614	\$ 26.531	\$ 31.164	\$ 39.591	\$ 69.051	\$ 87.095	\$ 106.215	\$ 43.699	\$ 34.409
2020	7	\$ 21.952	\$ 26.655	\$ 31.067	\$ 39.074	\$ 66.940	\$ 82.711	\$ 98.048	\$ 43.466	\$ 34.157
2020	8	\$ 22.164	\$ 26.899	\$ 31.343	\$ 39.399	\$ 67.428	\$ 83.231	\$ 98.470	\$ 43.953	\$ 34.482
2020	9	\$ 22.369	\$ 27.136	\$ 31.612	\$ 39.715	\$ 67.902	\$ 83.737	\$ 98.882	\$ 44.428	\$ 34.798
2020	10	\$ 22.376	\$ 27.144	\$ 31.621	\$ 39.725	\$ 67.918	\$ 83.754	\$ 98.895	\$ 44.443	\$ 34.808
2020	11	\$ 22.504	\$ 27.291	\$ 31.788	\$ 39.922	\$ 68.213	\$ 84.069	\$ 99.151	\$ 44.738	\$ 35.005

2020	12	\$ 22.680	\$ 27.512	\$ 32.050	\$ 40.264	\$ 68.837	\$ 84.886	\$ 100.229	\$ 45.048	\$ 35.281
2021	1	\$ 21.974	\$ 26.628	\$ 30.998	\$ 38.901	\$ 66.373	\$ 81.705	\$ 96.133	\$ 43.754	\$ 34.173
2021	2	\$ 23.161	\$ 27.998	\$ 32.551	\$ 40.728	\$ 69.114	\$ 84.628	\$ 98.508	\$ 46.495	\$ 36.000
2021	3	\$ 23.041	\$ 27.860	\$ 32.394	\$ 40.543	\$ 68.836	\$ 84.332	\$ 98.267	\$ 46.217	\$ 35.815
2021	4	\$ 23.759	\$ 28.688	\$ 33.332	\$ 41.647	\$ 70.492	\$ 86.098	\$ 99.702	\$ 47.873	\$ 36.919
2021	5	\$ 23.944	\$ 28.906	\$ 33.583	\$ 41.951	\$ 70.978	\$ 86.657	\$ 100.267	\$ 48.275	\$ 37.205
2021	6	\$ 22.930	\$ 27.736	\$ 32.257	\$ 40.391	\$ 68.638	\$ 84.161	\$ 98.239	\$ 45.936	\$ 35.646
2021	7	\$ 22.922	\$ 27.614	\$ 32.052	\$ 39.930	\$ 67.226	\$ 81.660	\$ 93.498	\$ 46.564	\$ 35.602
2021	8	\$ 23.403	\$ 28.170	\$ 32.681	\$ 40.670	\$ 68.337	\$ 82.845	\$ 94.460	\$ 47.675	\$ 36.342

Fuente: ESP - Radicado 20215290620072 del 12 de abril de 2021

#### 5.4.5 Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta con la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA-EMSERPA EICE E.S.P., el prestador no allegó el documento con el convenio de facturación, de tal manera no es posible determinar el porcentaje de suscriptores que es facturado a través del convenio.

Dentro de la información suministrada se encuentran unos archivos que contienen el detalle de los saldos facturados y recaudados con periodicidad mensual, para los años 2019, 2020 y 2021 con corte septiembre, para lo cual se relacionan los valores encontrados:

**Tabla 21.** Valores facturados y recaudados 2019

2019	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	

Enero	471.498.447		0%
Febrero	477.571.958		0%
Marzo	475.550.827		0%
Abril	482.413.398		0%
Mayo	482.063.943		0%
Junio	486.278.622		0%
Julio	443.308.982		0%
Agosto	450.440.965	403.935.018	90%
Septiembre	477.329.655	459.977.507	96%
Octubre	475.090.988	401.494.477	85%
Noviembre	471.270.952	373.065.566	79%
Diciembre	475.651.749	386.840.212	81%
<b>Total</b>	<b>5.668.470.486</b>	<b>2.025.312.780</b>	<b>36%</b>

Fuente: Información Suministrada en visita

**Tabla 22.** Valores facturados y recaudados 2020

2020	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	538.963.698	355.632.713	66%

Febrero	526.089.936	520.347.025	99%
Marzo	531.482.029	345.592.014	65%
Abril	528.165.990	328.134.323	62%
Mayo	538.153.613	400.910.177	74%
Junio	509.640.515	358.084.560	70%
Julio	512.076.598	453.833.428	89%
Agosto	517.401.460	384.440.630	74%
Septiembre	522.853.356	436.981.964	84%
Octubre	522.483.874	428.017.136	82%
Noviembre	522.790.022	441.280.902	84%
Diciembre	525.044.588	452.287.524	86%
<b>Total</b>	<b>6.295.145.679</b>	<b>4.905.542.396</b>	<b>78%</b>

Fuente: Información Suministrada en visita

**Tabla 23.** Valores facturados y recaudados 2021

2021	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
Enero	511.653.941	392.688.802	77%

Febrero	536.152.674	550.983.263	103%
Marzo	533.153.946	481.846.596	90%
Abril	549.570.684	509.656.555	93%
Mayo	553.703.821	451.758.838	82%
Junio	532.907.648	450.314.330	85%
Julio	533.237.782	0	0%
Agosto	621.701.420	443.585.693	71%
Septiembre	623.569.680	438.852.973	70%
<b>Total</b>	<b>4.995.651.596</b>	<b>4.252.924.832</b>	<b>85%</b>

Fuente: Información Suministrada en visita

Los valores recaudados no se discriminan por recuperación de cartera y recaudo de la facturación de la vigencia.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “*Pendiente*” el reporte de información de los periodos 2019, 2020 y lo corrido de 2021 hasta el mes de septiembre del formato “*Facturación del servicio de aseo NUAP\_1371468081*”, por lo tanto, se requiere que el prestador realice el reporte inmediato de la información al SUI.

De acuerdo con la información obtenida de la visita, el prestador debe allegar la información de recaudo correspondiente a los meses entre enero y julio de la vigencia 2019, por otra parte, la información del recaudo del mes de febrero de 2021 comprende el periodo entre 01/02/2021 y 026/03/2021 lo que hace que el recaudo sea más alto que la facturación. De igual manera el archivo enviado como recudo para el mes de julio de 2021 corresponde al archivo de facturación por tanto no es posible identificar el valor real de este mes.

#### **5.4.6 Facturas**

Durante la visita realizada el prestador suministró un formato de facturación conjunta con los servicios de acueducto y alcantarillado con la empresa EMSERPA E.S.P., que se relaciona a continuación:



**Imagen 18. Facturación EMAAR**

<b>2134</b>		<b>TOTAL A PAGAR</b>	75.727,00
<b>MATRICULA</b>		<b>Último Día Pago</b>	30/DIC/2020
Para cualquier trámite citar este número		<b>Facturas con Saldo</b>	1
		<b>Fecha Suspensión</b>	31/DIC/2020

Identificación	Z22222	Barrio	LA ESPERANZA	Ruta Reparto	05-0025-0700
Nombre	SANDOVAL CAICEDO HELY .	Ciclo	100	Prox. Lectura	
Dirección	C 20 24 68	Uso	4 OFICIAL	Ruta Lectura	05-0025-0700
Estrato	12 OFICIAL	Cupón	2963698	Fecha emisión	30/NOV/2020
Factura de Servicios Públicos No.	3285870	Plan	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO		

Número Medidor	12077698	<b>ACUEDUCTO</b>		
Observ. de Lectura	SIN OBSERVACION			
Lectura Anterior	1328			
Lectura Actual	1339			
Consumo Mes	11			
Código del Consumo	11			
Fecha Lectura Actual	20/nov./2020			
Fecha Lectura Anterior	20/oct./2020			
Tarifa Aplicada	NOV. - 2020			
Días Facturados	31			

<b>ULTIMOS CONSUMOS</b>		Promedio	6 M3
6	5	4	3
MAY	JUN	JUL	AGO
Fecha Últ. Pago		09/NOV/2020	Valor
			\$ 84.172,00

<b>COSTO MEDIO REFERENCIA</b>		1.448,43
Acueducto Consumo		888,16
Alcantarillado Vertimiento		8.874,81
Cargo fijo Acueducto		6.155,49
Cargo fijo Alcantarillado		225.839,06

<b>SUBSIDIO</b>		<b>CONTRIBUCIÓN</b>	
Cargo fijo Acued	0,00 %	0,00 %	0,00 %
Cargo fijo Alcant	0,00 %	0,00 %	0,00 %
Cargo fijo Aseo	0,00 %	0,00 %	0,00 %
Acueducto Cons	0,00 %	0,00 %	0,00 %
Alcantarillado Vert	0,00 %	0,00 %	0,00 %

<b>FINANCIACIONES</b>	
Vlr Fción	No. Cuotas
Saldo Pdte	No. Cuotas Pdtes

Frecuencia de Recolección:	3	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.
Frecuencia de Berrido:	1	NET 29262942-8
Verificación Mensual:	0	TELLETON 888112
Contribución y/o Subsidio:	0	CELLULAR 317379621
Costos Fijos:	11430,04	DIRECCION CLL 23 # 24A-50
Costo Variable:	214.409,85	BARRIO SIETE DE AGOSTO
Tipo de Productor:	PPPO	CONSEJO ATENDIENDOCIENTE@EMAARSA.COM
Unidad residencial:	0	MICROBARRIO
Unidad No Residencial:	1	Comunidades Históricas (zonelladas)
Tasa Interés Mora Actual:	1,5	
Vlr Base de acercamiento:	196.458,88	
Ton. Berrido-Suscriptor:	0,0083	
Ton. Limpieza Urbana-Suscriptor:	0,0068	
Ton. rechazo approach:	0,0000	
Ton. Aprovechadas-Suscriptor:	0,0000	

<b>ACUEDUCTO</b>		<b>ALCANTARILLADO</b>	
<b>CARGO FIJO</b>	1	<b>CARGO FIJO</b>	1
Básico de 0 a 16 M3	11	Básico de 0 a 16 M3	11
Complementario 17-32 M3	0	Complementario 17-32 M3	0
Suntuario mayor a 32	0	Suntuario mayor a 32	0
Otros Conceptos Acu		Otros Conceptos Alc	
Ajuste al Peso Acu		Ajuste al Peso Alc	
Recargo Por Mora Acu		Recargo Por Mora Alc	
CMT Costo Medio Generales por tasa ambiental		CMT Costo Medio tasa retributiva	
<b>TOTAL ACUEDUCTO</b>	<b>24.808,00</b>	<b>TOTAL ALCANTARILLADO</b>	<b>15.925,00</b>

<b>LIQUIDACIÓN SERVICIO DE ASEO</b>		
ASEO	UNIDAD	TOTAL
Barrido y Limpieza		6.688,51
Comercio y Recaudo		1.708,83
Limpieza Urbana		3.032,69
Recolección y Transporte		11.490,65
Disposición Final		10.100,18
Tratamiento Lixiviado		1.972,72
Aprovechamiento		0,00
Otros Conceptos Aseo		0,00
Ajuste al Peso Aseo		0,42
Recargo Por Mora Aseo		0,00
Devolución Res. SSPD-22375		0,00
<b>TOTAL ASEO</b>		<b>34.994,00</b>


  

Total Mes	75.727,00	Saldo Anterior	0	Acueducto	0	Alcantarillado	0	Aseo	0	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$75.727,00</b>
Recargo Por Mora	0,00	Aplic. Saldo Favor	0	Acueducto	0	Alcantarillado	0	Aseo	0		

Si desea aportar para las familias vulnerables solicite el cupón en nuestras oficinas (art. 4 dec. 580 de 2020).

**CUPON DE PAGO EMAAR**




(415)770998251403(B020)000002963698(3000)0000034994(96)20201230

Si desea aportar para las familias vulnerables solicite el cupón en nuestras oficinas (art. 4 dec. 580 de 2020).

**CUPON DE PAGO EMSERPA**



(415)7709998311237(B020)000002963698(3000)000040733(96)20201230

Si desea aportar para las familias vulnerables solicite el cupón en nuestras oficinas (art. 4 dec. 580 de 2020).

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.	3285870	CUPON	2963698
MATRICULA	2134	CUPON	2963698
PÁGUESE ANTES DE	30/DIC/2020		
TOTAL A PAGAR	\$34.994,00		

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.	3285870	CUPON	2963698
MATRICULA	2134	CUPON	2963698
PÁGUESE ANTES DE	30/DIC/2020		
TOTAL A PAGAR	\$40.733,00		

Fuente: Información suministrada en visita

Partiendo de la factura anteriormente relacionada se realizó la verificación de lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, se encontró lo siguiente:

**Tabla 24.** Cumplimiento requisitos mínimo de facturas

REQUISITO	FACTURA CONJUNTA
Costo Fijo Total	Si
Costo Variable de residuos no aprovechables	Si
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	Si
Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	Si
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	Si
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	Si
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	Si
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	No
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	No
Factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	Si

Fuente: Elaboración SSPD

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador hizo el reporte de información de las vigencias 2019, 2020 y lo corrido de 2021 del formato “Factura del Servicio PDF\_NUAP1425281001\_ARAUCA\_ARAUCA”, con estado de reporte “Certificado”.

#### 5.4.7 Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el acuerdo Municipal No.200.02.018 del 29 de noviembre de 2019, de igual forma verificada la información remitida con Radicado SSPD No. 20215290620072 del 12 de abril de 2021, se pudo constatar el registro de los porcentajes de subsidios y contribuciones en el municipio de Arauca, tal como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 25.** Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
<b>Estrato 1</b>	-35%	-
<b>Estrato 2</b>	-25%	-
<b>Estrato 3</b>	-15%	-
<b>Comercial</b>	-	50%

Fuente: Visita de octubre de 2021

La información con relación a los porcentajes de subsidios y contribuciones establecidos en dicho acuerdo serán tomados en cuenta para efectos de control tarifario.

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán*

*superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

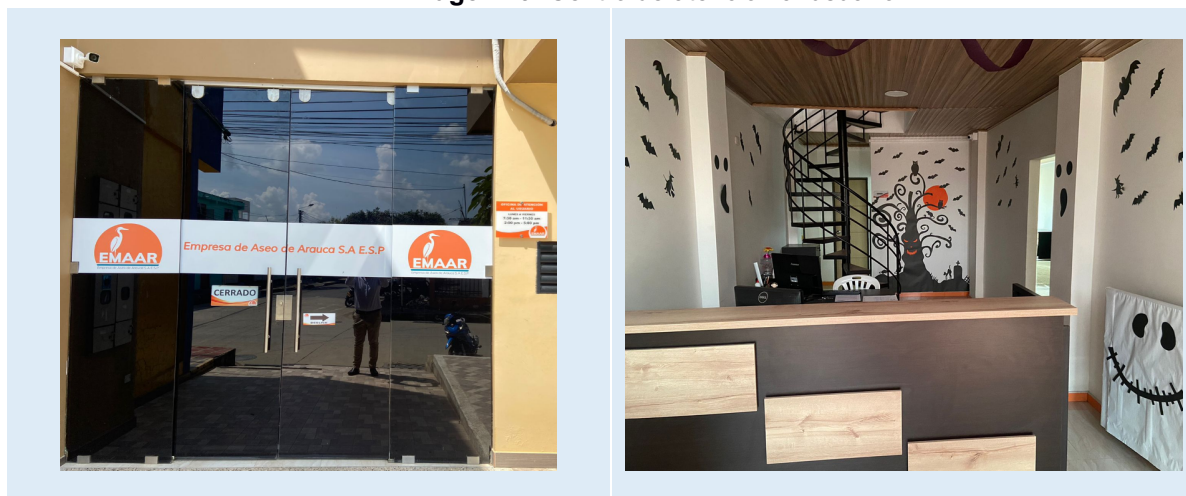
*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

El prestador no ha realizado el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de “Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_1371468081” pues el estado de este reporte es “Pendiente”.

#### **5.4.8 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos**

En la misma sede de operaciones ubicada en la Carrera 14 No. 17-50 Barrio Las Américas, en el municipio de Arauca, departamento de Arauca se encuentra la oficina de atención al usuario, en la cual se encuentra el personal comercial.

**Imagen 19.** Centro de atención al usuario



Fuente: Registro fotográfico de visita de octubre de 2021

De acuerdo con la información suministrada en visita para interponer PQR y/o solicitudes existen los siguientes medios los cuales están en la página web de la empresa: <http://www.emaarsa.com/>

Escrita: Sede Administrativa ubicada en la Calle 23 # 24<sup>a</sup>-90

Telefónico: Línea 8858102


Electrónica: [atencionalcliente@emaarsa.com](mailto:atencionalcliente@emaarsa.com)

Así pues, en promedio mensualmente se registran de 60 a 70 PQR'S, la mayoría por cobro del servicio en predios desocupados.

Finalmente se informa, que el tiempo promedio de respuesta de una PQR está entre 8 o 10 días, estando dentro del término legal, por el medio que se haya presentado se genera la respuesta sea por correo electrónico o al lugar de residencia del usuario.

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

**Imagen 20.** Formato recepción PQR

	<p><b>FORMATO ATENCIÓN QUEJAS Y RECLAMOS</b></p>	<p>Código: CSU-R-002</p> <p>Emisión: 07/06/2019</p> <p>Versión 02</p>						
<p>Nombre del reclamante: _____</p> <p>Cédula: _____ DE _____</p> <p>Dirección correspondencia: _____</p> <p>Dirección del predio: _____</p> <p>Teléfono: _____</p> <p>Código Suscriptor: _____</p> <p>Tipo de Tramite _____ Causal: _____</p> <p>Causal de solicitud: _____</p>		<p>Registro P.Q.R N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 50px; height: 30px; margin: 5px;"></div>						
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN QUEJA O RECLAMO:</b></p> <div style="border: 1px solid black; height: 40px; width: 100%;"></div>								
<p>_____ FIRMA P.Q.R</p>								
<p><b>INFORME DE LA VISITA</b></p>								
<p>Funcionario Responsable: _____</p> <p>Nombre de la persona que atiende la visita: _____</p>		<p>Fecha de la Visita</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="width: 30px;">DD</td> <td style="width: 30px;">MM</td> <td style="width: 30px;">AAA</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DD	MM	AAA			
DD	MM	AAA						
<p>_____ Firma de quien realizo la visita</p>		<p>_____ Firma de Testigo</p>						
<p>Procede Si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Comentarios: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>								
<p>_____ Firma Gerente Comercial y/o Operativo</p> <p>.....</p> <p><small>Calle 23 No. 24a-90 Barrio 7 de Agosto Teléfono: 097-8858102 Email: atencionalcliente@emaarsa.com Arauca-Arauca</small></p>								

Fuente: Visita de octubre de 2021

El formato entregado durante la visita permite al usuario identificarse con nombre, cédula, código de suscriptor, la dirección de correspondencia, la dirección del predio, teléfono, también incluye un espacio donde puede escribir la descripción de la petición y sus pretensiones.

Durante la visita se evidenció que efectivamente la mayoría de PQR corresponden a tramites por predios desocupados, por lo tanto, luego de hacer la respectiva verificación, el prestador procede a ajustar el cobro del 40% de la tarifa, según nos indica la coordinadora comercial, por condiciones socioeconómicas o por problemas de seguridad los usuarios abandonan el predio, por eso en algunos casos hacen una retroactividad y generan descuento.

Según indica la Coordinadora Comercial los usuarios tiene que hacer el reporte cada 3 meses para informar que el predio sigue desocupado para continuar con el cobro del 40% del valor de la tarifa. Situación que aleatoriamente se verifica en campo.

Para finalizar el prestador entrega la relación de PQR de los años 2019 a lo corrido de 2021 para el momento de ejecución de la vista, para lo cual se proporciona la siguiente clasificación de causales mediante las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos:

**Tabla 26.** Causales Peticiones quejas y reclamos

TRAMITE /CAUSAL / DETALLE	TOTAL 2019	%
Descuento por predio desocupado	435	65,0%
Interrupciones en la prestación del servicio	28	4,2%
Variaciones en las características del suministro o prestación del servicio	1	0,1%
Inconformidad con la medición del consumo o producción facturada	64	9,6%
Estrato incorrecto	3	0,4%
Inconformidad con el aforo	9	1,3%
Terminación del Contrato	81	12,1%
Queja administrativa	5	0,7%
Cobros por servicios no prestados	25	3,7%
Clase uso incorrecto (Industrial, Comercial, Oficial, Otros)	1	0,1%
No atención de condiciones de seguridad o riesgo	14	2,1%
Cobro de cargos relacionados con intereses de mora, refinanciamientos, cartera o acuerdo de pago	3	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>669</b>	<b>100%</b>
Max. día de respuesta		<b>15</b>

TRAMITE /CAUSAL / DETALLE	TOTAL 2020	%
Descuento por predio desocupado	658	77,0%
Interrupciones en la prestación del servicio	70	8,2%
Variaciones en las características del suministro o prestación del servicio	1	0,1%
Inconformidad con la medición del consumo o producción facturada	23	2,7%
Inconformidad con el aforo	3	0,4%
Terminación del Contrato	78	9,1%



Cobros por servicios no prestados	8	0,9%
Clase uso incorrecto (Industrial, Comercial, Oficial, Otros)	3	0,4%
No atención de condiciones de seguridad o riesgo	4	0,5%
Frecuencias adicionales de barrido	1	0,1%
Cobro de cargos relacionados con intereses de mora, refinanciaciones, cartera o acuerdo de pago	6	0,7%
<b>TOTAL</b>	<b>855</b>	<b>100%</b>
Max. día de respuesta	<b>15</b>	

Fuente: Información remitida en visita

TRAMITE /CAUSAL / DETALLE	TOTAL 2021	%
Descuento por predio desocupado	476	81,6%
Interrupciones en la prestación del servicio	4	0,7%
Inconformidad con la medición del consumo o producción facturada	11	1,9%
Estrato incorrecto	2	0,3%
Terminación del Contrato	62	10,6%
Cobros por servicios no prestados	17	2,9%
Cobro de cargos relacionados con intereses de mora, refinanciaciones, cartera o acuerdo de pago	11	1,9%
<b>TOTAL</b>	<b>583</b>	<b>100%</b>
Max. día de respuesta	<b>15</b>	

Fuente: Información remitida en visita

De acuerdo con la información anteriormente señalada, en el año 2019 en promedio mensual se presentaron 56 PQR, en el año 2020 este número descendió a 71 PQR y en el 2021 con corte a septiembre el promedio mensual se ubica en 65 PQR mensuales, la causal más común corresponde a solicitud de descuento por predio desocupado.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Certificado" el reporte de información de los periodos diciembre 2019, 2020 y lo corrido de 2021 del formato "RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015"

Por lo tanto, el prestador cumple lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017"

## 5.5 ASPECTOS TÉCNICO-OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A E.S.P. - EMAAR S.A. E.S.P. en el área de prestación de Arauca, en el departamento de Arauca, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada



los días 5 al 7 de octubre de 2021 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

### 5.5.1 Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa EMAAR S.A. E.S.P. para todas las actividades del servicio público de aseo es el municipio de Arauca, en todas sus comunas.

### 5.5.2 Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

**Tabla 27.** Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
<p><b>4 vehículos compactadores (1 de ellos de reserva)</b></p>	<p>7</p>	<p>17</p>	<p>3 veces por semana en zonas residenciales</p> <p>7 veces por semana, en zona comercial</p> <p>Una ruta circular que se realiza diariamente 2 veces por día en zonas de interés</p>

Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021

#### 5.5.2.1 Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de EMAAR S.A. E.S.P. se hace en las aceras puerta a puerta, en bolsas, canecas, y cajas de almacenamiento, ubicadas en espacio público.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 28.** Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>1.</b> La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se</p>	<p>Durante la visita efectuada en el mes de octubre se observó que el prestador contaba con elementos para recolección</p>

<p><i>esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i></p>	<p>de residuos en caso de su esparcimiento.</p>
<p><b>2.</b> <i>Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>El prestador cuenta con 1 vehículo de contingencia.</p>
<p><b>3.</b> <i>El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>Las frecuencias y condiciones de prestación presuntamente se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio.</p>
<p><b>4.</b> <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>5.</b> <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>6.</b> <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>Durante la visita se observó que los operarios contaban los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.</p>
<p><b>7.</b> <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>Durante la visita se observó que un vehículo presentaba pérdida de líquido (lixiviado). Sin embargo se subsanó durante la visita el hallazgo realizando los ajustes necesarios.</p>
<p><b>Parágrafo.</b> <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i></p>	<p>Sin observaciones</p>

Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021

### 5.5.2.2 Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 6 macrorrutas y 14 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación.

**Tabla 29.** Relación de macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte

RUTA			FRECUENCIA							HORARIO
MACRORUTA	Microrruta	Tipo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	
<b>Gabanes</b>	Gabanes 1	RP	x		x		x			05:00 a 15:00
	Gabanes 2	RP	x		x		x			05:00 a 15:00
	Gabanes 3	RA	x		x		x			05:00 a 15:00
<b>Guires</b>	Guires 1	RP	x		x		x			15:00 a 01:00
	Guires 2	RP	x		x		x			15:00 a 01:00
<b>Alcaravan</b>	Alcaraván 1	RP		x		x		x		05:00 a 15:00
	Alcaraván 2	RP		x		x		x		05:00 a 15:00
	Alcaraván 3	RA		x		x		x		05:00 a 15:00
	Alcaraván 4	RA		x		x		x		05:00 a 15:00
<b>Arauco</b>	Arauco 1	RP		x		x		x		15:00 a 01:00
	Arauco 2	RP		x		x		x		15:00 a 01:00

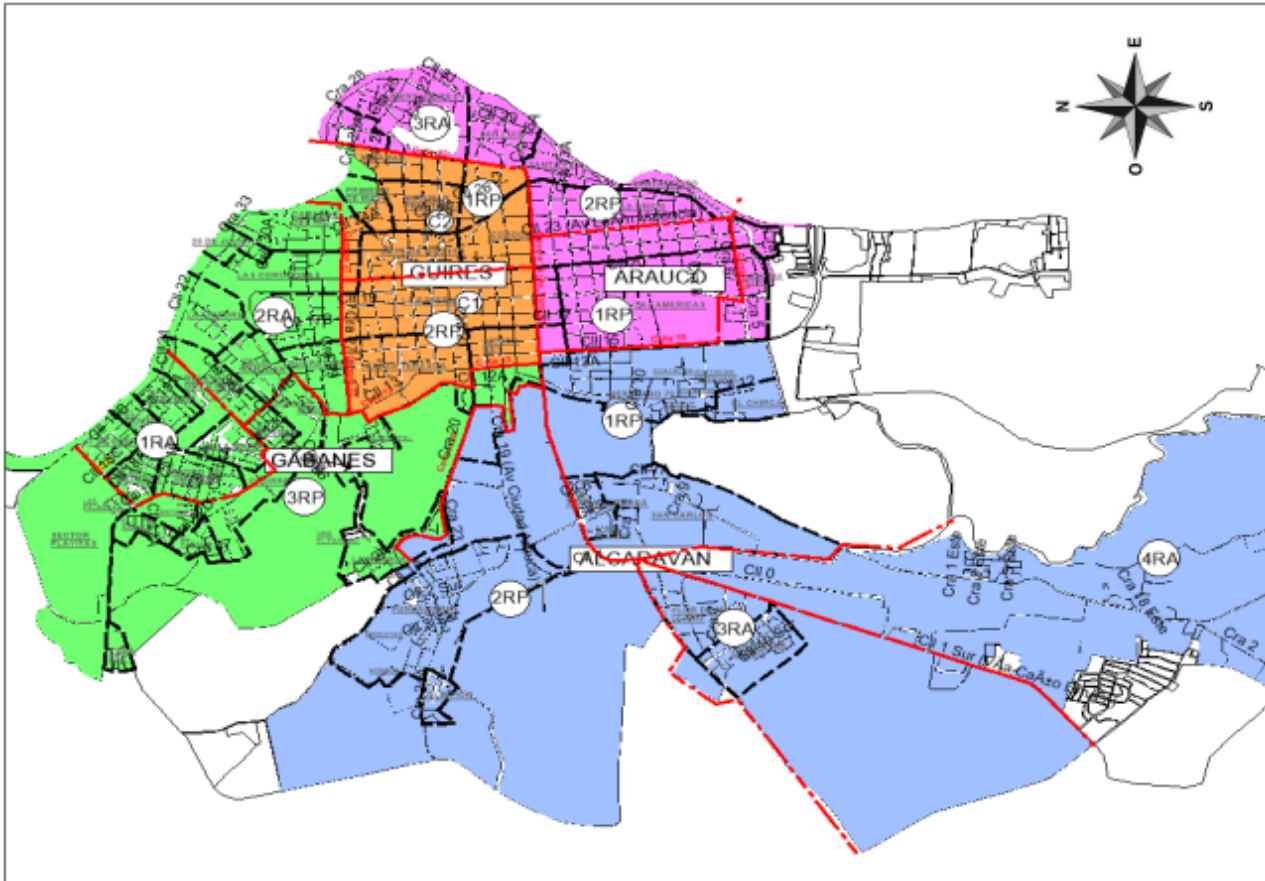
	Arauco 3	RA		x			x		x		15:00 a 01:00
<b>Comercial</b>	Comercial 1	RP	x		x		x		x		21:00 a 23:00
<b>Circular</b>	Circular 1	RP	x		x		x		xx		09:00 a 11:00
	Circular 2	RA	x		x		x		x		15:00 a 17:00

Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

Por otra parte, el prestador realizó entrega de los planos de las macrorrutas de recolección y transporte y la relación de las mismas, a continuación, se muestra el plano general de la información entregada.

**Imagen 21.** Planos de Macrorrutas de recolección y transporte



Fuente: Visita octubre 2021 – EMAAR S.A. E.S.P.

**Microrrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2021, el prestador indicó que en la ciudad de Arauca se cuenta con 14 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, sin embargo, este número de microrrutas no coinciden con las asociadas a las macrorrutas de acuerdo con la información entregada por el prestador, en razón a que se tiene una microrruta adicional con la ruta de apoyo denominada “circular 2” en la macrorruta circular.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 30.** Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas</i></p>	<p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las rutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y barrios de recolección.</p>

establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.

El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.

**Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.**

Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.

**Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.**

Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:

1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.

**Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.**

Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón

<http://www.emaarsa.com/consulta-rutas/>

Las rutas establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes no se encuentran registradas conforme a la operación actual del prestador.

HORARIO	MACRORUTA	FRECUENCIA
05:00 a.m. a 01:00 p.m.	<b>RUTA LOS GABANES(A)</b>	LUNES MIÉRCOLES VIERNES
02:00 p.m. a 10:00 p.m.	<b>RUTA LOS GUIRES (C)</b>	LUNES MIÉRCOLES VIERNES
05:00 a.m. a 01:00 p.m.	<b>RUTA EL ALCARAVÁN (B)</b>	MARTES JUEVES SÁBADO
02:00 p.m. a 10:00 p.m.	<b>RUTA EL ARAUCO (D)</b>	MARTES JUEVES SÁBADO
08:00 p.m. a 10:00 p.m.	<b>RUTA COMERCIAL</b>	TODOS LOS DIAS

Fuente: CCU EMAAR SA ESP

Durante la visita se evidenció que se cuenta con un sistema de monitoreo y georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.

Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con un sistema de posición geográfica de los vehículos GPS.

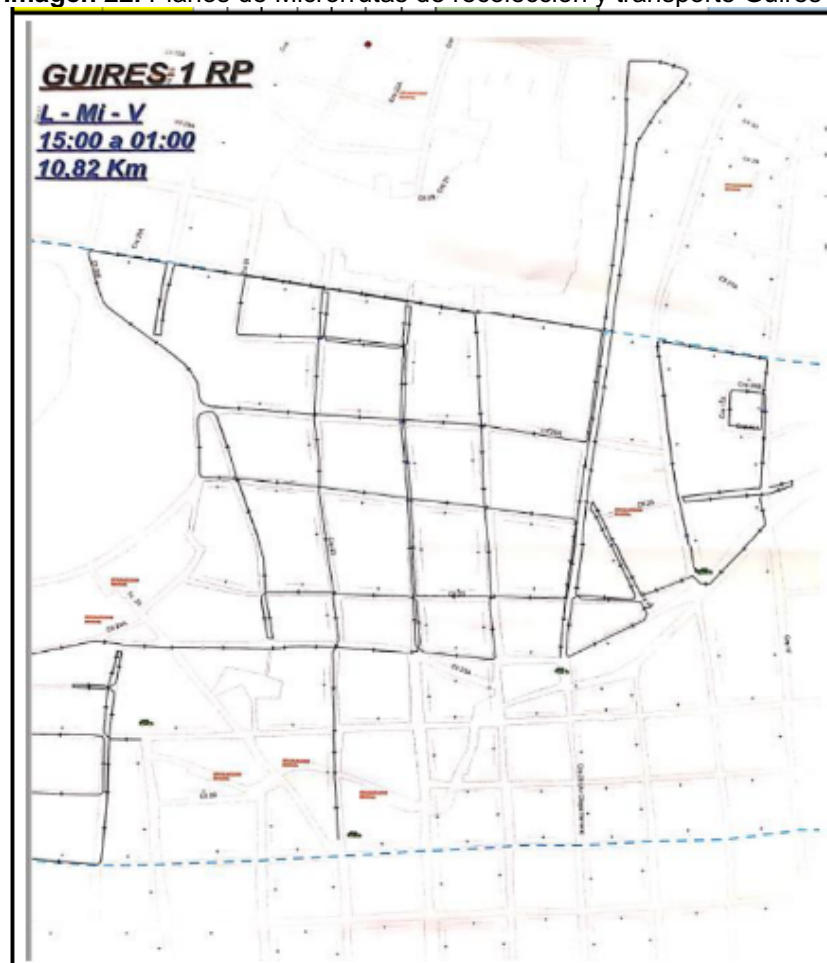


<p>de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como: 2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como: 3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	<p>El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>

Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021

A continuación, se presenta como ejemplo uno de los planos de las microrrutas verificadas en campo:

**Imagen 22.** Planos de Microrrutas de recolección y transporte Guires 1



Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021 – EMAAR S.A. E.S.P.

El prestador no entregó los planos correspondientes a las microrrutas Comercial y Circular. En relación con los planos entregados se evidencia que consideran la descripción detallada de las

calles, el trayecto del vehículo recolector.

Durante la visita en octubre de 2021, se lograron verificar tres (3) microrrutas del prestador. A continuación, se presentan, los hallazgos encontrados:

**Tabla 31.** Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
TTZ-691	Arauco	5 oct de 2021 3:30 pm	Carrera 20 Calles 16 y 17	El conductor contaba con plano de microrruta.
				Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.
				El recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.
WDL-953	Alcaraván	5 oct de 2021	Calle 4 Cra 11 Barrio San Carlos	El conductor contaba con plano de microrruta.
				Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.
				En el recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.
				Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad, no contaban con gafas de seguridad.
OCK-485	Güires 1	6 oct de 2021 3:30 pm	Calle 26B 22 – 23 Miramar	El conductor contaba con plano de microrruta.
				Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.
				En el momento de la inspección el vehículo se encontraba dentro de la ruta.

				<p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
--	--	--	--	---

Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021

**Tabla 32.** Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

<b>VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS</b>	
	

Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021

En el SUI no ha sido reportada la información de microrrutas por parte del prestador de conformidad con la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, por lo que se presume incumplimiento el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

### 5.5.2.3 Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de octubre de 2021, el prestador informó que cuenta con 4 vehículos compactadores, (uno de ellos como reserva) para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Ahora bien, al verificar la información registrada el 2018-01-31 en formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” del SUI, se pudo comprobar que el prestador ha registrado 2 vehículos, lo que no coincide con lo informado por el prestador en visita.

A continuación, se verifica la información de las características de los vehículos informados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

**Tabla 33.** Identificación de los vehículos



Placa	Tipo	Capacidad (Ton)	Marca	Modelo	Estado	Verificación en SUI
OCK-636	Compactador	8	DAEWOO		Operativo	Esta reportado en SUI pero no está operativo en la empresa
OCK-475	Compactador	8	DAEWOO		Operativo	Esta reportado en SUI pero no está operativo en la empresa
WDL-953	Compactador		VOLKSWAGEN	2021	Operativo	No está reportado en SUI
TMP- 057	Compactador		JAC	2012	Operativo	No está reportado en SUI
OCK-485	Compactador		DAEWOO	2013	Operativo	No está reportado en SUI
TTZ-691	Compactador		IVECO	2013	Operativo	No está reportado en SUI

Fuente: EMAAR S.A. E.S.P. Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021

En la tabla anterior se relacionan los vehículos que están reportados en SUI por la empresa, así mismo los que la empresa aportó en visita. De lo anterior se observa que los vehículos con que cuenta actualmente la empresa no están reportados en el SUI. En este sentido el prestador deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

**Tabla 34.** Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de</p>	<p>El tubo de escape de los vehículos verificados se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima. Sin embargo el vehículo de placas WDL 953 tiene el tubo de escape en su parte baja, frente a lo cual se indicó por parte del prestador que dado el modelo del carro 2021 y tecnología Euro, se cuenta con una tecnología con aditivo de urea, que hace necesaria esta condición de tubo de</p>



tránsito.	escape por debajo del vehículo.
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	Sin observaciones
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados.</p> <p>Uno de los vehículos OCK-485 presentó pérdida de lixiviado, sin embargo durante la visita fue reparado para subsanar el hallazgo.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	Se observó manijas y estribos en los vehículos inspeccionados.
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue.



<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>11.</b> En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de</p>	<p>Sin observaciones</p>

<p>recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>13.</b> Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>14.</b> Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Los vehículos contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>15.</b> Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>16.</b> Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con rastrillo y canastilla.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>17.</b> Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo</p>	<p>Los vehículos tenían luces de tipo estroboscópica sobre la cabina en la caja de compactación y luces en la zona de tolva.</p>

<p><i>estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> <b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No se observó la utilización de vehículos diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Según lo manifestado por el prestador los vehículos se lavan en el lavadero Radio Tax Arauca Ltda de manera diaria. Se aportó una certificación de dicha empresa.</p>

Fuente: Visita SSPD del 5 al 7 de octubre de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 5, 6, 7 y 17 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 al tener sistema de emergencia dañado en uno de los vehículos, una de las luces estroboscópicas observadas dañadas y al presentar pérdida de lixiviado en todos los vehículos.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

**Tabla 35.** Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

**VEHÍCULO PLACA WDL 953**



Vista lateral del vehículo



Parte trasera



Tecnología con aditivo de urea



Identificación del vehículo

**VEHÍCULO PLACAS TTZ 291**





**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA  
O CONCRETA**



Vista lateral del vehículo



Estribos sin superficie antideslizante



Equipo contraincendio vigente



Luces y vista trasera

**VEHÍCULO PLACAS OCK 485**



Vista frontal del vehículo



Identificación y logos



Vista posterior



Pérdida de lixiviado

Fuente: Registro fotográfico visita de octubre 2021

#### 5.5.2.4 Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que para 2021 realizó un censo de puntos críticos en el cual identificó 32 puntos en su área de prestación. No obstante, en el PPSA no se relaciona el inventario ni los operativos realizados.

**Tabla 36.** Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
----------------------	-------------



**ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

Se aportó oficio de remisión a la alcaldía de Arauca EMA-GC-21-263 del 9 de febrero de 2021 del inventario de puntos críticos, como soporte de la gestión frente al tema.

Fuente: Visita SSPD del octubre de 2021

En relación a la atención de puntos críticos se indicó en visita por parte del prestador, que estos son atendidos por la empresa EMSERPA, quien fue contratada por la alcaldía municipal para realizar la recolección en estos puntos. No obstante, lo anterior la empresa dentro de sus actividades relacionadas con labor social realiza campañas ambientales en las que se realizan jornadas de limpieza en zonas de especial interés de la comunidad.

#### 4.7.2.5 Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual, se localiza en el km 1 calle 11 Sur, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones:

**Tabla 37.** Verificación de características de la base de operaciones

Numeral artículo 2.3.2.2.3.50 del decreto 1077 de 2015	Observaciones
<p><b>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</b></p>	<p>La base de operaciones cuenta con áreas para el parqueo y maniobra de vehículos, zona de insumos, vestidores, control de operaciones, oficinas administrativas e instalaciones sanitarias.</p> <p>Vale la pena indicar que, pese a que el espacio de parqueo es amplio, el suelo tiene hundimientos con acumulación de agua, que podrían llegar a dificultar la movilidad de los vehículos dentro del predio. Por otro lado la base no tiene un portón de acceso estructural sino un</p>

	plástico, lo que podría implicar deficiencias en las condiciones de seguridad.
<b>2. Contar con los servicios públicos.</b>	La base de operaciones cuenta con servicios públicos
<b>3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</b>	Cuenta con señalización de las diferentes áreas como lo son: administración, zona de mantenimiento, entre otras.  Los sentidos de circulación no están señalizados.
<b>4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</b>	Cuenta con botiquín y camilla.
<b>5. Contar con equipos de control de incendios.</b>	La base cuenta con extintores de fecha vigente.
<b>6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.</b>	La base cuenta con equipos de comunicaciones con los vehículos de recolección (celular).

Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

**Tabla 38.**Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada

*Imagen 1. Áreas administrativas*



*Imagen 2. Instalaciones sanitarias*



*Imagen 3. Extintor, camilla, botiquín*



*Imagen 4. Área de parqueo*



*Imagen 5. Área de parqueo*



*Imagen 6. Área de parqueo*



*Imagen 7. Señalización*



*Imagen 8. Zona de herramientas*



Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numerales 1 y 3, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos, así como que las áreas fueran adecuadas para parqueo.

### **5.5.3 Barrido y limpieza de áreas públicas**

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas

públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

Vale la pena indicar que de acuerdo a lo manifestado por el prestador no se cubre el 100% de las rutas de km susceptibles de la actividad, dado que en el PGIRS se establecieron ciertas metas para el avance de las mismas anualmente. En este sentido existen zonas de difícil gestión como Miramar y Libertador que aún no cuentan con la actividad de barrido. Adicionalmente, indicó lo siguiente respecto a las características de la prestación de la actividad:

**Tabla 39.** Características de la prestación de la actividad de barrido y limpieza

Totales Operarios	Kilómetros de barrido mensual	Tipo de barrido	Frecuencia
37 Operarios de Barrido	4.000 km	Manual	<p>Dos (2) veces por semana en zona residencial</p> <p>6 veces por semana en zona centro y comercial, de lunes a sábado</p> <p>Ruta dominical en zonas de interés</p>

Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

El dato de kilómetros de barrido no coincide con el PPSA del prestador donde se establecen 3500 km. Ahora bien, se revisó el estado de cargue del prestador al SUI del reporte “*Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo*”, evidenciando que el prestador ha cargado la información del reporte hasta el mes de enero de 2021, quedando pendientes los demás meses transcurridos del año.

### 5.7.3.1 Macrorrutas y microrrutas


Durante la visita el prestador informó que cuenta con 4 macrorrutas y 45 microrrutas de barrido y limpieza; la ejecución de la actividad se lleva a cabo en zonas residenciales, comerciales y vías principales.

#### **Planos, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de octubre de 2021, el prestador realizó entrega de la relación de las macrorrutas y de los planos de las microrrutas de barrido y limpieza, como se muestra a continuación:



Imagen 23. Macrorrutas de barrido

 <b>EMAAR S.A. E.S.P.</b> <b>PLAN ALFA DE BARRIDO MANUAL Y LIMPIEZA V4</b> <b>MATRIZ GENERAL</b>											
MACRO	FRECUENCIA							HORARIO	RUTAS	KM SEMANA	4,275
	L	M	M	J	V	S	D	T1 (05:00 a 13:00)			KM MES
100	1	1	1	1	1	1	0	1	18	548,22	2343,64
200	1	0	1	0	1	0	0	1	23	316,14	1351,50
300	0	1	0	1	0	1	0	1	23	292,44	1250,18
700	0	0	0	0	0	0	1	1	4	31,42	134,32
<b>KILOMETROS MACRO</b>									<b>45</b>	<b>1188,22</b>	<b>5079,64</b>

Fuente: Información aportada en visita octubre de 2021

Se verificó el sitio web de la empresa, enlace <http://www.emaarsa.com> en consulta realizada el día 22 de noviembre de 2021 evidenciando que no se encuentran publicadas las rutas de barrido y limpieza.

Ahora bien, respecto a la relación de las rutas de barrido y limpieza, se verificó que en el PPSA del prestador se mencionan 86 microrrutas información que difiere de las informada en visita.

Aunado a lo anterior, al revisar el documento CCU entregado por el prestador, se evidencia que la información de macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza entregada por el prestador, no concuerdan con este documento, en cuanto a la cantidad.

Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente a la Divulgación de frecuencias, rutas y horarios que establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios.

Con el fin de verificar tanto la información entregada en visita como aquella que se encuentra cargada en SUI, se procedió a verificar el reporte de información en SUI "Registro de Microrrutas" identificando que no han sido cargada la información respectiva.

Es necesario indicar que la ausencia en los reportes en SUI, dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de reporte de la información que debe ser cargada al SUI.



Ahora bien, durante la visita en marzo de 2021, se realizó la verificación de cuatro (4) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados de cinco (5) de estas:

**Tabla 40.** Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Fecha, Hora Visita	No. Macrorruta -Microrruta Horario	Dirección (Verificación en Campo)	Observaciones
7 de octubre, 6 am	Macrorruta: 100	Carrera 21 N 21 - 39	El prestador contaba con los planos de la microrruta.



	<p>Microrruta: 104</p> <p>Horario de barrido: 5 am 1 pm</p>		<p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 5 am. hasta la 1:00 p.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.</p> <p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.</p>
<p><b>7 de octubre, 6:15 am</b></p>	<p>Macrorruta: 100</p> <p>Microrruta: 103</p> <p>Horario de barrido: 5 am 1 pm</p>	Parque Principal	<p>El prestador contaba con los planos de la microrruta.</p> <p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 5:00 am a 1:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.</p> <p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.</p>
<p><b>7 de octubre, 6:40 am</b></p>	<p>Macrorruta: 100</p> <p>Microrruta: 115</p> <p>Horario de barrido: 5:00 am a 1:00 pm</p>	Calle 23 N 10 - 55	<p>El prestador contaba con los planos de la microrruta, no obstante, la operaria inicio ruta en sentido contrario al indicado.</p> <p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 5:00 am a 1:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.</p> <p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas y gafas de seguridad.</p> <p>Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.</p> <p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.</p>
<p><b>7 de octubre, 6:40 am</b></p>	<p>Macrorruta: 300</p>		<p>El prestador contaba con los planos de la microrruta.</p>

 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

	<p>Microrruta: 307</p> <p>Horario de barrido: 5:00 am a 1:00 pm</p>	<p>Carrera 12 con calle 20 Parque Américas</p>	<p>Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 am a 2:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.</p>
			<p>Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.</p>
			<p>Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.</p>

Fuente: Visita SSPD de octubre de 2021

La verificación de la ejecución de la actividad se realizó 7 de octubre de 2021 donde se encontró lo siguiente:

- Los operarios contaban con los elementos de protección personal como guantes, gorra, botas de seguridad, tapabocas, overol reflectivo.
- Los operarios contaban con los elementos para la ejecución de la actividad de barrido como lo son el carro recolector, pala, escoba y bolsas.

**Tabla 41.** Evidencia fotográfica de la realización de la actividad de barrido.

<p><i>Operaria en ruta</i></p> 	<p><i>Elementos de la actividad</i></p> 
	

Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

La recolección de los residuos procedentes del barrido y la limpieza de vías y áreas públicas se realizan en ruta de horario (13:00- 21.00) mediante un vehículo de caja abierta de placas WBF-753.

**Imagen 24.** Vehículo de recolección de residuos de barrido

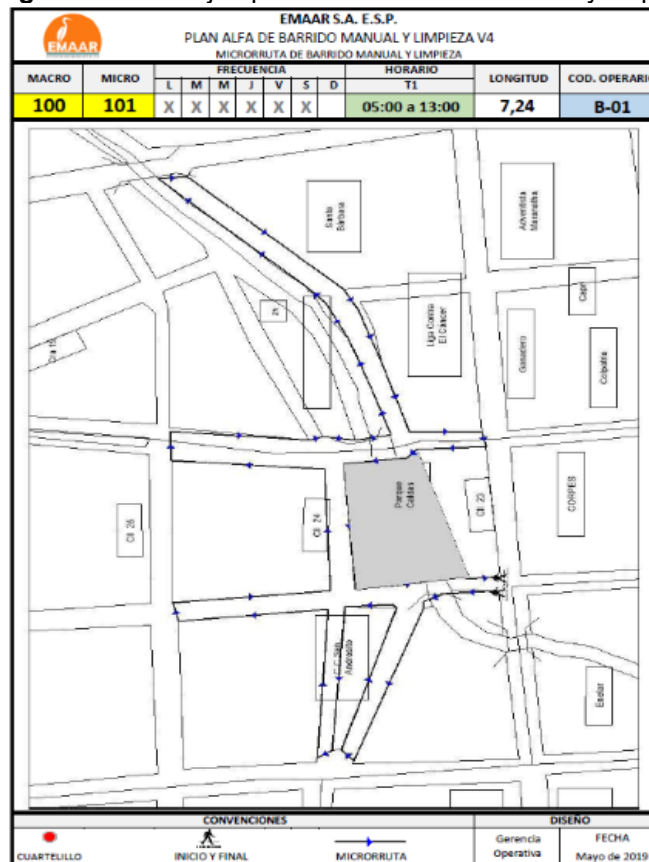


Fuente: Visita SSPD de octubre de 2021

### 5.7.3.2 Planos

Fueron aportados en visita un plano de las macrorrutas, así como planos de microrrutas de barrido manual que presentan el trayecto.

**Imagen 25.** Plano ejemplo de Microrruta de barrido y limpieza



Fuente: Visita SSPD de octubre de 2021

**Acuerdo de barrido**

El prestador aportó evidencias de la gestión que ha realizado con el fin de firmar el acuerdo de barrido con la empresa ASEOVIP SAS, sin embargo, a la fecha no ha sido posible el establecimiento del mismo.

**5.5.4 Componente de Limpieza Urbana**

El prestador informó que actualmente presta de manera directa las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped (presta directamente)
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas

**5.5.4.1 Corte de césped**

Según lo informado durante la visita por el prestador esta actividad se realiza mensualmente a 454.000 metros cuadrados aprox. distribuidos en la ciudad. La frecuencia de corte actual es mensual. El horario es de 6 am a 2 pm de lunes sábado.

El prestador entregó el inventario de zonas verdes objeto de corte, en este listado se evidencian 63 áreas que suman 454.427,71 m<sup>2</sup>, lo cual concuerda con lo informado en visita, así como con lo expresado en el PPSA.

El prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se hace en un vehículo satélite de caja abierta o en volqueta. Así mismo, se indicó que los residuos generados por el corte de césped una parte se disponen directamente en el relleno sanitario, y otra parte se destina a abono. Así mismo se indica que también pueden ser donados a la comunidad cuando lo solicitan.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 42.** Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Se excluyen las actividades de ornato y</p>	<p>Se observó que la actividad se realiza en áreas del perímetro urbano, sin restricción de acceso conforme a la norma.</p>



<p>embellecimiento.</p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenirse cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>El prestador realiza el corte de césped en forma programada y se realiza en horario diurno.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por gujarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Durante la inspección se evidenció que para ejecutar la actividad el prestador realizaba la demarcación del área mediante cinta de seguridad y contaba con una malla de protección, no obstante ésta no estaba soportada en una estructura que permitiera moverla fácilmente toda vez que era sostenida por dos operarios.</p> <p>Así mismo, se observó una valla informativa que no contenía el objeto de la labor.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> En la ejecución de esta actividad la persona</p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>



*prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.*

*La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.*

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se presentan las fotografías de la revisión en campo:

**Tabla 43.** Registro fotográfico de la verificación de la actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Parque La Unidad ubicado en la Carrera 33 con calle 12  Barrio la Unidad</p>		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, localizada en un lugar visible para los transeúntes. Sin embargo no contaba con el objeto de la actividad.</p>



Se observó que el área estaba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía que los transeúntes pasaran a esta zona.



Se observó la tenencia de una malla de protección con una altura mayor a 1,50 sin embargo no era sostenida por una estructura.



La cuadrilla estaba conformada por 7 operarios (4 de guadaña y 3 auxiliares), que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas de seguridad y protección auditiva.

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con las normas de seguridad en la actividad de corte.

#### 5.5.4.2 Poda de árboles

De acuerdo con lo aportado en visita por el prestador se cuenta con un inventario de 2833 individuos arbóreos ubicados en parques y 1980 ubicados en avenidas principales a los cuales le realiza la poda cada 8 meses.

Por su parte, al verificar el PPSA no se encuentra la descripción de la actividad, ni se hace alusión al inventario específico de los árboles objeto de poda.

En relación con los residuos generados por la actividad de poda de árboles se indicó por parte del prestador en visita que diariamente se están disponiendo en el relleno sanitario las Garzas un promedio de 1 tonelada de residuos producto de esta actividad, no obstante gran parte de estos residuos se está entregando a la comunidad para que sean aprovechadas como leña para las actividades diarias, dicha entrega se realiza mediante el documento *ACTA DE DONACION A COMUNIDAD*, a la fecha de la visita se habían realizado 14 donaciones.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 44.** Verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.</b> Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</p>	<p>La inspección de la actividad se realizó sobre un individuo arbóreo sobre una vía peatonal, se observó el corte de sus ramas.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles.</b> La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas</p>	<p>Se observó que en el área a intervenir se encontraba una valla informativa que contenía el objeto de la labor,</p>




<p><i>tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Así mismo se observó que el lugar se encontraba demarcado con una cinta de seguridad que evitaba el paso de transeúntes.</p> <p>No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal y afirmaron contar con curso de alturas, primeros auxilios, contraincendios.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles.</b> <i>Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i></p>	<p>El prestador informó que la autorización ambiental de la actividad se realiza bajo el documento “Poda de formación y mantenimiento del arbolado urbano” autorizado por CORPORINOQUIA. otorgado mediante</p> <p>Actualmente se cuenta con la Autorización 700.5.19.009 del 02 de mayo de 2019, con prórroga mediante Autorización 700.5.1.20.003 del 28 de julio de 2020; se encuentran tramitando por medio de la alcaldía la prórroga para el siguiente periodo.</p>

Fuente: Visita SSPD octubre 2021



Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados.



**Tabla 45.** Verificación actividad de poda de árboles

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Parque bioseguro Villa Celeste</p> <p>Hora: 11:15 a.m.</p>		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.</p>
		<p>El área a intervenir se encontraba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía el paso de peatones.</p>
		<p>La cuadrilla estaba conformada por 5 operarios, que contaban con overol, guantes, gafas de seguridad, botas, casco y canilleras.</p>



		<p>El operario que realizaba la poda de árboles contaba además con un arnés.</p>
		<p>Se pudo evidenciar que los residuos de la actividad de poda eran depositados en un vehículo de caja abierta.</p>

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de protección por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **5.5.4.3 Lavado de áreas públicas**

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad no se realiza dado que se está definiendo el tipo de agua utilizar, así como su disponibilidad de acuerdo a las indicaciones de la autoridad ambiental. De dicha afirmación no se suministró evidencia por lo que debe remitirse la gestión que se ha adelantado frente a la autoridad ambiental para el inicio de esta actividad.

#### **5.5.4.4 Suministro, instalación y mantenimiento de cestas**

Durante la visita, el prestador indicó que, en relación a la actividad de suministro e instalación de cestas, según lo informado por el prestador, no se ha realizado la instalación de cestas dado que no se contempla en el PGIRS, no obstante se atiende la limpieza de las cestas instaladas en el municipio de Arauca (situación verificada en visita) y se aportó el inventario de las mismas, donde se contempla ubicación, medidas, cantidad, estado y frecuencia de atención.

Lo expresado por el prestador difiere de lo consignado en el PPSA del prestador donde se especifica la cantidad de cestas por instalar, mantener, desmantelar y reponer. En este sentido el prestador

debe dar las explicaciones correspondientes. Se presume incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.4.57. en relación a la instalación de las cestas.

Aunado a lo anterior, a continuación, se relaciona el registro fotográfico de las canastillas verificadas en campo:

**Tabla 46.** Registro fotográfico de las características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	
	

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021

### 5.5.5 Sitio de disposición final

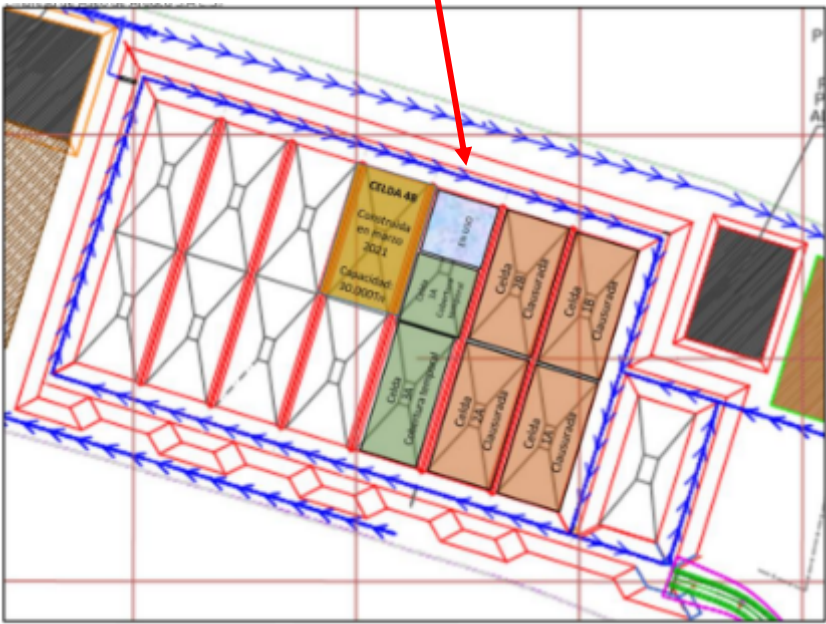

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Relleno Sanitario Las Garzas ubicado a 13 Km aproximadamente de la cabecera municipal de Arauca (30 minutos). Este sitio de disposición recibe los residuos de 24 municipios.

A continuación, se relaciona las principales características del sitio de disposición:

**Tabla 47.** Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Relleno sanitario Las Garzas

<p>Ubicación</p>	<p>El sitio de disposición final se encuentra localizado en la vereda el Rosario, en el km 21 vía Arauca - Tame.</p> <p style="text-align: center;">Relleno sanitario Las Garzas</p>  <p style="text-align: center;">Fuente: Google Maps noviembre 2021</p>
<p>Coordenadas</p>	<p>De acuerdo con la licencia, el sitio de disposición se ubica en las coordenadas planas 1262665.992 N y 1023185.961 E, que corresponden a las coordenadas geográficas 6°58'16.965" N y 70°52'03.664" E.</p>
<p>Propietario predio</p>	<p>Alcaldía Municipal</p>
<p>Tipo de sitio de disposición final</p>	<p>Relleno sanitario</p>
<p>Promedio de toneladas al día</p>	<p>De acuerdo a la información reportada en SUI en el año 2020 por el prestador en promedio se tiene aproximadamente 79,41 <b>t/día</b>.</p>
<p>Categoría del sitio de disposición final</p>	<p>Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3.10. del Decreto 1784 de 2017.</p>
<p>Descripción de las vías de acceso al SDF</p>	<p>La vía principal que conduce de Arauca al sitio de disposición final está pavimentada y sus condiciones son aceptables.</p> <p>La vía interna es destapada, está conformada en material pétreo tal como crudo de río para realzar y reforzada su rodadura con maquilado de tres pulgadas, de acuerdo a lo informado por el prestador. Desde la entrada</p>

	<p>hasta la estación de pesaje, la vía interna tiene una longitud aproximada de un (1) km.</p>
<p>Horario de operación del SDF</p>	<p>24 h de lunes a sábado  6:00 horas hasta las 17:00 horas de lunes a sábado para particulares no prestadores del servicio de aseo</p>
<p>Celda en operación</p>	<p style="text-align: center;">Celda 3B</p>  <p style="text-align: center;">Frente operativo celda 3B</p> 




Municipios atendidos	Arauca		
INFORMACIÓN LEGAL	SI	NO	Observaciones
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X		Resolución No. 700.41.14-020 del Expediente No. 700.29.13-030 del 3 de marzo de 2014, CORPORINOQUIA otorga a EMMAR licencia ambiental para la construcción y operación del relleno sanitario "Las Garzas", con vigencia de 15 años contados a partir de la notificación de la Resolución. Por esta razón, la vida útil del sitio de disposición final se proyecta al año 2029.
¿El sitio cuenta con Vida Útil?	X		<p>La vida útil del relleno sanitario según licencia ambiental es de 15 años contados a partir de la notificación de la Resolución. Por esta razón, la vida útil del sitio de disposición final se proyecta al año 2029. Sin embargo, actualmente se tiene en el vaso 3B una capacidad de tres meses desde octubre de 2021, después se dispondrá en la celda 4B que ya está construida y tendrá una vida útil de 18 meses.</p>  <p>Nueva Celda 4B construida</p> <p>La empresa ha hecho el reporte en el SUI del formato Vida útil de sitios de disposición final del artículo 3 de la Resolución SSPD N° 20201000014555 del 19/05/2020, en el último reporte realizado para el año 2021 el 1/06/2021 se indica una vida útil total de 126 meses y para la celda actual 24 meses.</p> <p>A continuación, se presenta la capacidad total del sitio de acuerdo a lo informado por el prestador:</p>



Tabla Capacidad remanente relleno sanitario Loma Grande

MES / AÑO	CAPACIDAD REMANENTE (TON)	CAPACIDAD REMANENTE (M3)
ene-21	152327,5	126939,62
feb-21	150283,7	125236,39
mar-21	148112,4	123427,01
abr-21	146281,2	121901,02
may-21	144337,6	120281,37
jun-21	142412,1	118676,77
jul-21	140452,7	117043,88
ago-21	138519,6	115432,97

Fuente: Información aportada por el prestador en visita SSPD, octubre de 2021

¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?

X

No aplica teniendo en cuenta que actualmente se realiza recirculación.

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL**

Método de disposición

Combinado



Toneladas mensuales promedio dispuestas:

2382,398 t/mes de residuos (promedio 2020)

¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal?

X

Overol, casco, tapabocas, gafas, botas, guantes.

¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X		
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración o afloramiento de líquidos (lixiviados) al suelo?		X	
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X		<p>El prestador cuenta con un sistema de recolección de lixiviados de la celda de donde se extraen mecánicamente con motobombas de 4 pulgadas, posteriormente se transportan hacia la piscina de lixiviados. Además, se observó canales al aire libre de lixiviados que se dirigen hacia una caja de captación, y posteriormente al sistema de tratamiento.</p>   <p>Canales de lixiviados</p> <p>En cuanto al manejo de las aguas superficiales, el sitio cuenta con algunas cunetas en uno de los lados de la celda 1, en concreto en buen estado.</p>



Cuneta de aguas lluvia


No se cuenta con canales perimetrales frente a lo cual se indican que por la topografía del terreno (sabana inundable) no es posible realizarlos, en ese sentido aportan comunicaciones dirigidas a CORPORINOQUIA para evaluación del tema, sin embargo no fue aportada la respuesta de la autoridad ambiental.



Vale la pena indicar que parte de la celda 4B y al lado en un canal se presentaba represamiento de agua lluvia, por lo que fue explicado por parte del prestador que durante el mes de julio se presentaron situaciones de emergencia relacionadas con aumento de precipitaciones e incremento del nivel del río Arauca que hizo que se presentaran inundaciones en la zona, por lo cual el operador tuvo que realizar obras de contingencia dentro de las cuales estuvo el levantamiento de un dique de contención provisional hasta una altura de 2 metros con material de arcilla excavado del mismo lugar a fin de impedir la entrada de agua; de igual manera se reforzó el dique intermedio de contención de la celda 3A, evitando el deterioro de los taludes de la celda. Por tal razón se observó el canal con agua de donde fue extraído el material arcilloso.



Celda 4 B con empozamiento



			 <p>Canal con agua estancada al lado de la celda 4B</p> <p>Entre otras acciones durante la emergencia también se colocaron 500 bultos de bolsa arena en el dique intermedio de contención entre las celdas 4B (fuera de uso) y 3B (actualmente en uso) y se realizó el bombeo permanente de agua lluvia.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y no obstante lo expresado por el prestador es pertinente continuar con las acciones tendientes a mejorar el sistema de recolección de aguas superficiales, con el fin de que no se afecte la infraestructura del relleno sanitario y por tanto la continuidad de la actividad de disposición final, considerando las variaciones climáticas que han hecho que las áreas en cuestión presenten picos de precipitación como los que se dieron.</p> <p>Por otro lado de acuerdo a lo informado por el prestador durante la situación de emergencia se realizó visita de la autoridad ambiental de lo cual no se había emitido el informe de resultados.</p>
--	--	--	--

<p>¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados?</p>	<p>X</p>		<p>El sistema de recolección, y tratamiento de lixiviados está conformado por un pondaje de capacidad de 2.700 m<sup>3</sup></p>  <p>Pondaje de lixiviado</p> <p>En visita se aportaron registros diarios de medición de borde libre.</p>
<p>¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?</p>	<p>X</p>		<p>Se cuenta con sistema de chimeneas con tuberías perforadas que realizan el venteo de los gases generados.</p>  <p>Chimenea</p>
<p>¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre?</p>	<p>X</p>		<p>El relleno sanitario actualmente cuenta con dos zonas clausuradas, aproximadamente del año 2018.</p>

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021

#### 5.5.5.1 Infraestructura del relleno sanitario

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del relleno sanitario Las Garzas.



**Tabla 48.** Infraestructura del Relleno Sanitario La Glorita

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre del relleno</li> <li>✓ Nombre del municipio</li> <li>✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno</li> <li>✓ Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido</li> <li>✓ Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</li> </ul>	 <p><b>RELLENO SANITARIO LAS GARZAS</b> MUNICIPIO DE ARAUCA</p> <p>VIDA ÚTIL: 15 AÑOS CAPACIDAD TOTAL DE RECEPCIÓN: 335.000 TON./. CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DIARIA: 120 TON. DIA LICENCIA AMBIENTAL : RESOLUCIÓN 700.41.14-020 DE MARZO 03 DE 2014 FECHA DE INICIO: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 ÁREA TOTAL: 20 HECTÁREAS ÁREA A INTERVENIR: 4,3 HECTÁREAS CAPACIDAD REMANENTE: 335.000 TN: 20-SEP-2024</p> <p>EMAAR Empresa de Aseo de Arauca S.A E.S.P</p> <p>La valla de información contiene el nombre del sitio, del municipio, la empresa operadora, la resolución de la licencia ambiental y la vida útil expresada en tiempo.</p>
<p><i>Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.</i></p>	<p>El cerco perimetral está construido así: en la zona norte del predio cuenta con vigas en concreto y alambre de púas, la zona sur cuenta con vigas de madera y alambre de púas.</p>
<p><i>Puertas de acceso: Que garantice el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición</i></p>	<p>El relleno sanitario cuenta con puerta de acceso.</p>  <p>Portón Relleno Las Garzas</p>

*Báscula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.*

La empresa cuenta con una báscula de pesaje tipo camionera, marca MAG SCALES que tiene una capacidad de medición de 80 toneladas. La última calibración corresponde al 03/07/2021 realizada por el laboratorio de metrología DOMAT, acreditado por la ONAC.

Báscula de pesaje



*Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que ingresen al sitio.*

El registro del pesaje se realiza automáticamente a través del software Siscombas, adicionalmente se tiene una planilla con registros de pesaje de los vehículos que ingresan al relleno.



Caseta de pesaje



Sistematización de datos

*Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.*



Vías internas

La vía interna del relleno sanitario se encuentra destapada, está constituida en recebo y se encuentra en buen estado.

*Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.*



Oficinas administrativas

Se observó infraestructura de oficinas administrativas e instalaciones sanitarias.

Fuente: Visita SSPD de octubre de 2021

### 5.5.5.2 Reglamento Operativo

Teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 establece respecto al reglamento operativo que: *“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*


De conformidad con lo anterior, el prestador entregó como soporte del reglamento operativo el documento denominado *“REGLAMENTO OPERATIVO RELLENO SANITARIO LAS GARZAS”* con fecha de elaboración octubre de 2021. En el SUI se encuentra cargado otra versión del documento (septiembre 2018) con fecha de cargue 2019/04/02. A continuación, se realiza la verificación del documento aportado en visita teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938.

**Tabla 49.** Verificación del Reglamento Operativo

ASPECTO	OBSERVACIÓN
---------	-------------

<p>1. <i>Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades</i></p>	<p>El documento aportado no contiene esta información.</p>
<p>2. <i>Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas</i></p>	<p>El documento en el aparte “HORARIOS Y RESTRICCIONES” hace referencia al tema</p>
<p>3. <i>Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno</i></p>	<p>El documento menciona las prohibiciones en el apartado de <i>RECEPCION DE ESCOMBROS, LODOS, RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES</i></p>
<p>4. <i>Procesos y procedimientos de operación</i></p>	<p>Se describe el proceso de ingreso, el de pesaje, operación, descargue, nivelación de desechos, conformación de la celda, compactación, entre otros.</p>
<p>5. <i>Señalización</i></p>	<p>Se referencia a las señales de circulación y tránsitos, pero no se hace referencia a la señalización de áreas del relleno.</p>
<p>6. <i>Secuencia de llenado</i></p>	<p>En el aparte “<i>Llenado de la Celda</i>”, se describe esta secuencia.</p>
<p>7. <i>Densidad de Compactación</i></p>	<p>No se menciona un dato cuantificable de este parámetro para el relleno.</p>
<p>8. <i>Procedimientos de monitoreo e instrumentación.</i></p>	<p>No se hace referencia a este tema dentro del documento.</p>
<p>9. <i>Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)</i></p>	<p>En el proceso de conformación de la celda diaria se menciona un búldozer. No se indica el número de vehículos disponiendo de manera simultánea.</p>
<p>10. <i>Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento</i></p>	<p>El documento indica el material de cobertura diaria (plástico negro verde) no se hace referencia a la cobertura final ni al procedimiento de instalación, y mantenimiento.</p>
<p>11. <i>Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados</i></p>	<p>En el aparte “<i>Recolección y manejo de lixiviados</i>”, se describe el sistema.</p>



 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

<p>12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás</p>	<p>El documento no contiene esta descripción.</p>
<p>13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>No se hace descripción del sistema en el documento.</p>
<p>14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.</p>	<p>No se realiza una descripción del Plan de emergencias de la empresa de conformidad con lo establecido en la Resolución 154 de 2014, vigente a la fecha.</p>

Fuente: Elaborado a partir de documento de Reglamento operativo aportado por el prestador en visita de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la tabla anterior y que el documento suministrado por la empresa, se identifica un presunto incumplimiento del numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019 en los aspectos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, por lo que se requiere al prestador llevar a cabo los ajustes pertinentes del reglamento operativo y realizar el respectivo cargue al SUI.

### 5.5.5.3 Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar, el cumplimiento de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.

**Tabla 50.** Cumplimiento de los criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p><b>1. Documentación mínima disponible.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.</p>	<p>El prestador cuenta con la documentación mínima.</p>
<p><b>2. Vigilancia.</b> Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad</p>	<p>En el relleno se tienen dos portones, en el primero de ellos todos los conductores de los vehículos que disponen allí tienen llave y del segundo portón el operario que esté asignado tiene la llave. Adicional a esta situación no se observó que exista</p>

<p>de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.</p>	<p>personal que tenga la responsabilidad de vigilancia del sitio.</p>
<p><b>3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.</b> La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación</p>	<p>La inspección visual se realiza a los residuos que ingresan al relleno.</p>
<p><b>4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.</b> Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.</p>	<p>En el sitio no se evidenciaron actividades de recuperación.</p>
<p><b>5. Registro de parámetros meteorológicos.</b> Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados in situ o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	<p>No se evidenció registro de parámetros meteorológicos.</p>
<p><b>6. Frente de operación.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número diario de vehículos que disponen en el sitio.</li> <li>• Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos.</li> <li>• Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga.</li> </ul>	<p>Para la fecha de visita se tenían aproximadamente 1200 m<sup>2</sup> en el frente de trabajo, diseñada conforme a la cantidad de vehículos que ingresan diariamente, pendiente, configuración de las capas de residuos de acuerdo a lo manifestado por el prestador.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación.</i></li> <li>• <i>Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos.</i></li> </ul>	
<p><b>7. Celda diaria.</b> <i>Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo</i></p>	<p>De acuerdo a lo observado se realiza la disgregación y compactación conforme al reglamento operativo.</p>
<p><b>8. Aplicación de Coberturas.</b> <i>Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño</i></p>	<p>El documento suministrado como Reglamento Operativo referencia el material de cobertura diaria y en visita se observó el mismo.</p>
<p><b>9. Limpieza de ruedas.</b> <i>El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas</i></p>	<p>Durante la visita al relleno sanitario no se observó que se realizara la limpieza de ruedas de los vehículos.</p>
<p><b>10. Protección contra dispersión.</b> <i>En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.</i></p>	<p>Se evidenció esta estructura durante la visita.</p>
<p><b>11. Equipos de operación.</b> <i>Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.</i></p>	<p>Se tiene un buldócer y una pajarita.</p>

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021


De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento de los numerales 2, 5 y 9 del artículo 2.3.2.3.14 del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, respecto a los criterios de operación.



#### 5.5.5.4 Condiciones de operación


Las condiciones mínimas de diseño y operación de los sitios de disposición final deberán ser utilizadas a partir de la categorización definida por el Decreto 1077 de 2015 artículo, 2.3.2.3.10, que establece cuatro categorías a partir del promedio diario de toneladas registradas durante el último año.

En este sentido como se determinó anteriormente en el Relleno Sanitario Las Garzas se dispone un promedio de 79,41 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la “Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día”, por lo cual se evaluarán las condiciones de operación definidas en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2017 teniendo en cuenta su categoría, la visita de inspección y la documentación suministrada.

**Tabla 51.** Condiciones de operación relleno sanitario Categoría II

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	En visita se evidenció compactación mecánica de residuos de forma constante .
Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m <sup>3</sup> .	De acuerdo a las mediciones registradas en los informes mensuales del año 2021 del prestador, se observan densidades superiores a 1 Ton/m <sup>3</sup> . En el último registro del mes de septiembre se reporta 1,22 Ton/m <sup>3</sup> .
Cobertura diaria.	<p>La cobertura se realiza diariamente con plástico negro verde de acuerdo a lo manifestado por el prestador y lo evidenciado en los registros que aportó el prestador frente al tema.</p> 

 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

<p>Área máxima descubierta del frente de operación de 3000 m<sup>2</sup>.</p>	<p>El frente de trabajo tiene área inferior a 3000 m<sup>2</sup>.</p> 
<p>Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionadas.</p>	<p>Sin observaciones.</p>
<p>Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.</p>	<p>El prestador realiza recirculación.</p>

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021

De igual manera, el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017 define algunos criterios de monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final. A continuación se presenta un análisis del cumplimiento de estos criterios para el relleno sanitario *Las Garzas*.

**Tabla 52.** Criterios operativos artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017

Condiciones de operación	Observación
<p><b>Control de olores y vectores</b></p>	<p>Durante la visita no se observó presencia de gallinazos en el relleno sanitario, pese a que si se observaron en terrenos aledaños al sitio. Tampoco se observaron moscas ni roedores. No se detectaron olores ofensivos en el relleno.</p> <p>Con respecto al control de vectores se informó por parte del prestador se realiza con fumigación diaria con productos insecticidas, cipermetrina, looban. Para el control de olores en los residuos se utiliza cal.</p>





**Control de incendios**

Se identificó extintores dispuestos en zonas del relleno sanitario

**Seguridad Industrial:**

Se evidenciaron camilla, botiquín, los operarios contaban con elementos de protección personal para las labores realizadas, tales como botas, overol, casco, guantes.



Fuente: Visita octubre de 2021

#### 5.5.5.5 Monitoreo e instrumentación, seguimiento y Control a la operación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario Las Garzas, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

**Tabla 53.** Análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario Las Garzas

PARÁMETRO	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	La caracterización aportada data del año 2018 por lo que la empresa estaría presuntamente incumpliendo la frecuencia de este monitoreo.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m <sup>3</sup> .	Mensual	El prestador suministró evidencia de este monitoreo de campo, que se realiza mensualmente.
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	No se aportó.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	El prestador suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Bimestral	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Semestral	El prestador aportó evidencia de este monitoreo.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Semestral	El prestador aportó resultados realizados por el laboratorio Bipolab de fecha 03/08/2021
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	El prestador aportó resultados realizados por el laboratorio Bipolab de fecha 03/08/2021
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Semestral	El prestador aportó resultados realizados por el laboratorio Bipolab de fecha 03/08/2021
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Semestral	El prestador aportó resultados de calidad de lixiviados realizados por el laboratorio Bipolab

de fecha 03/08/2021. En cuanto al caudal fueron  
aportados relación de mediciones mensuales.

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia que en el relleno sanitario Las Garzas los monitoreos de caracterización de los residuos, área máxima descubierta, caudales y concentración de biogás en chimenea, monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros, parámetros establecidos por la normatividad vigente presuntamente no se están realizando con la frecuencia indicada en el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

### 5.5.5.6 Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 830,51 toneladas mensuales (2020), aproximadamente el 54% corresponden a residuos provenientes de la ciudad de Arauca.

A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

**Tabla 54.** Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	MES	INFORMACIÓN SUI	INFORMACIÓN VISITA	VERIFICACIÓN
2019	ENERO	2151,91	2154,05	NO COINCIDE
	FEBRERO	1923,62	1923,62	COINCIDE
	MARZO	2045,98	2045,98	COINCIDE
	ABRIL	1953,86	1953,86	COINCIDE
	MAYO	1901,00	1900,99	COINCIDE
	JUNIO	2043,28	2043,29	COINCIDE
	JULIO	2371,35	2363,91	NO COINCIDE
	AGOSTO	2407,76	2407,76	COINCIDE
	SEPTIEMBRE	2290,53	2290,51	COINCIDE

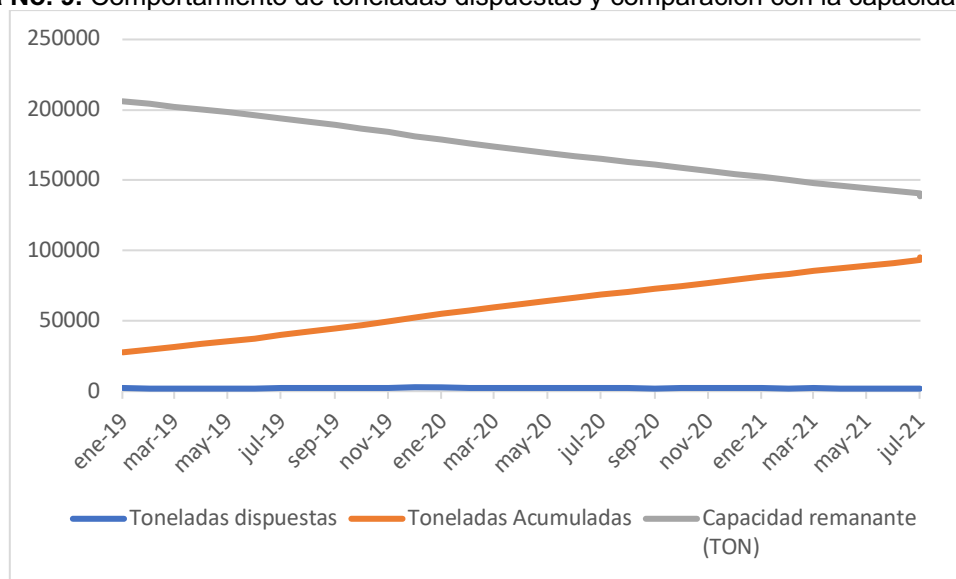
	OCTUBRE	2473,90	2473,90	COINCIDE
	NOVIEMBRE	2455,27	2455,27	COINCIDE
	DICIEMBRE	2855,00	2854,99	COINCIDE
<b>2020</b>	ENERO	2680,17	2680,17	COINCIDE
	FEBRERO	2502,72	2502,72	COINCIDE
	MARZO	2233,43	2233,43	COINCIDE
	ABRIL	2220,75	2220,75	COINCIDE
	MAYO	2341,60	2341,61	COINCIDE
	JUNIO	2156,52	2156,53	COINCIDE
	JULIO	2126,95	2126,95	COINCIDE
	AGOSTO	2102,94	2102,95	COINCIDE
	SEPTIEMBRE	1999,47	1999,46	COINCIDE
	OCTUBRE	4185,23	2092,62	NO COINCIDE
	NOVIEMBRE	2184,96	2200,70	NO COINCIDE
	DICIEMBRE	2212,35	2212,35	COINCIDE
<b>2021</b>	ENERO	2122,19	2122,19	COINCIDE
	FEBRERO	2043,88	2043,88	COINCIDE
	MARZO	2171,28	2171,25	COINCIDE

ABRIL	1831,19	1831,19	COINCIDE
MAYO	1943,58	1943,58	COINCIDE
JUNIO	1925,82	1925,52	COINCIDE
JULIO	1959,48	1959,47	COINCIDE
AGOSTO	1933,11	1933,09	COINCIDE
SEPTIEMBRE	1742,70	1742,70	COINCIDE

Fuente: Elaboración SSPD

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para los meses de enero y julio del año 2019, octubre y noviembre del año 2020 comparada con la información entregada en la visita; llama especialmente la atención el dato de octubre de 2020 donde el reporte en SUI es casi el doble de toneladas del informado en visita por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

**Gráfica No. 9.** Comportamiento de toneladas dispuestas y comparación con la capacidad del sitio



Fuente: Información reportada al SUI y suministrada en visita

En la gráfica anterior se muestra la capacidad remanente del sitio conforme se han dispuesto las toneladas de residuos en el relleno, de acuerdo a la información aportada por el prestador en visita.



## 5.6 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

### 5.6.1 Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El último reporte de la Alcaldía del PGIRS de la ciudad de Arauca en el aplicativo SUI – INSPECTOR fue el día 24 de septiembre de 2020, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT, no obstante este documento hace referencia a una versión del documento del año 2011, mientras que el que está cargado de fecha 30/05/2017 hace referencia a un documento de versión 2017 que fue el mismo que se entregó por parte del prestador durante la visita y que se denomina “Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigencia 2017 – 2028” elaborada por la Alcaldía Municipal de Arauca, Arauca.

### 5.6.2 Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 8 de mayo de 2020 de un documento denominado “PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A E.S.P. 2017.”, sin embargo, durante la visita efectuada los días 5 al 7 de octubre de 2021, el prestador suministró un documento denominado “PROGRAMA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PPSA 2020”, el cual no coincide con lo reportado en SUI, lo que representa un presunto incumplimiento por no reportar información actualizada en el SUI.

No obstante, a continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

**Tabla 55.** Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
1. Actividades prestadas	Se verificó que este aspecto cuenta con información de las actividades prestadas, por parte del prestador.
2. Objetivos y metas	En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo. SE indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y

	acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.
<b>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo</b>	Se identificó que el prestador indica como fecha de adopción el 01 de abril de 2019.
<b>3.2. Área de prestación del servicio</b>	El prestador indica Arauca, como su área de prestación del servicio en todas sus actividades.
<b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b>	El prestador establece la forma de presentación de los residuos, la ubicación de la base de operaciones, su teléfono. Incluye las macrorrutas, con frecuencia y horarios. No se relacionan los puntos críticos, con su respectiva ubicación y la descripción de los operativos de limpieza. Indica el lugar de disposición final de los residuos no aprovechables. En consecuencia, este aspecto no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución 288 de 2015.
<b>3.4. Actividad de transferencia</b>	El documento indica que dicha actividad no aplica.
<b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	El prestador relaciona los kilómetros de vías y áreas públicas barridos, frente a los metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de limpieza se indica que <i>“los Parque y Áreas Públicas si se tienen incluidos en el esquema de Barrido y Limpieza, pero directamente convertidos a kilómetros de cuneta con base en el rendimiento de los operarios. “</i> No se hace alusión a acuerdo de barrido. Informa las macrorrutas, las localidades atendidas, la frecuencia, la hora de inicio de la prestación, y el tipo de barrido (manual) Menciona la ubicación de 1 cuartelillo. Informa sobre el programa de instalación y mantenimiento de cestas, incluyendo la localidad, comunas o similares.  Así entonces este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b>	El prestador informa las localidades, ubicación, área a intervenir y frecuencia programada de corte al año.
<b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	No se especifican los aspectos relacionados con la actividad de poda de árboles.  En concordancia, este aspecto presuntamente NO CUMPLE con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b>	El documento indica que dicha actividad no aplica.
<b>3.9. Actividad de tratamiento</b>	El documento indica que dicha actividad no aplica.
<b>3.10. Actividad de comercialización</b>	Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, los programas de relación con la comunidad y la programación de campañas para la vigencia 2018. El prestador debe actualizar el documento a las vigencias siguientes. Así mismo, indica el mecanismo de facturación con el que cuenta la empresa.

<b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	<p>Pese a que el prestador indica como fecha de inicio 2021 para esta actividad, no hay una descripción específica de la misma.</p> <p>En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.12. Residuos especiales</b>	<p>El prestador indica el tipo de residuos, la descripción y el teléfono de contacto para los residuos generados en eventos y espectáculos masivos, generados en puntos de venta en áreas públicas y animales muertos, residuos de construcción y demolición; no obstante, no se aporta información frente a residuos especiales.</p> <p>En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.12. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	Relaciona la información de acuerdo con la normativa.
<b>3.14. Subsidios y contribuciones</b>	Indica los factores de subsidios y contribuciones, y el acuerdo del concejo municipal para el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones.
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	Indica las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio público de aseo.

Fuente: Elaboración SSPD a partir del PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 3.3. Actividad de recolección y transporte, 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas, 3.11 Lavado de áreas públicas, 3.12 Residuos Especiales de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### **5.6.3 Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)**

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atiende el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Arauca en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

**Tabla 56.** Análisis de actividades del prestador.

<b>COMPONENTE</b>	<b>PGIRS</b>	<b>PPSA</b>	<b>RUPS</b>
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped	X	X	X
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	X	X	X

Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	X	-	-
Lavado de áreas públicas	X	-	-
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	-	-	-
Disposición final	X	X	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que los documentos PPSA y RUPS concuerda en información, respecto al PGIRS de la ciudad de Arauca, relaciona información de la actividad de aprovechamiento.

En relación a la actividad de limpieza de playas el documento PGIRS indica: *“EMAAR S.A E.S.P. actualmente no contempla este servicio dentro de la prestación del servicio de aseo, sólo realiza campañas de limpieza a estas zonas una vez al año o cuando se efectúan eventos masivos esporádicos, sin llevar registro de dicha actividad.”*

Así las cosas, las actividades establecidas en el PGIRS de la ciudad de Arauca y que se encuentran a cargo del prestador EMAAR coinciden por lo indicado por el prestador en el PPSA y también con las actividades registradas en RUPS.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

**Tabla 57. Comparación PGIRS –PPSA**

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA</b>			
<b>Cobertura de recolección área urbana</b>	100%	100%	Sin observaciones
<b>Frecuencia de recolección área urbana</b>	3 / semana residencial 7/semana – comercial - oficial	3 veces/semana (sector residencial)  7 veces/semana (no residencial)	Sin observaciones
<b>Cantidad de puntos críticos en área urbana</b>	16	No se especifica	Sin observaciones
<b>Lugar de disposición de residuos sólidos</b>	Relleno sanitario “Las Garzas”	Relleno sanitario “Las Garzas”	Sin observaciones
<b>Existencia de estaciones de transferencia</b>	No	No	Sin observaciones
<b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>			
<b>Cobertura del barrido área urbana</b>	33 %		Sin observaciones

		CORTO (2017-2020)	MEDIANO (2021-2024)	LARGO (2025-2028)	
		25,00%	60,00%	100,00%	
<b>Longitud de vías y áreas públicas</b>	Sin Información	3500 Km/Cuneta, promedio mes.			Sin observaciones
<b>Área de parques y zonas públicas</b>	Sin información	"Los Metros Cuadrados de Parques y Zonas Públicas, corresponde a información municipal que debe ser reportada en el PGIRS. Sin embargo los Parque y Áreas Públicas si se tienen incluidos en el esquema de Barrido y Limpieza, pero directamente convertidos a kilómetros de cuneta con base en el rendimiento de los operarios."			Sin observaciones
<b>Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	NA solo un prestador	Sin información			Sin observaciones
<b>Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana</b>	17,8/km <sup>2</sup> 311 cestas instaladas 239 en buen estado 58 en regular estado 6 deterioradas	Anual Instalación de nuevas cestas 100 Reposición de cestas instaladas 5 Desantelamiento de cestas 1 Mantenimiento 311 Una vez por mes			Sin observaciones
<b>Frecuencia actual de barrido área urbana</b>	6 veces /semana (16 rutas) y 3 veces/semana (rutas 15 y 16)	Dos (2) veces por semana, la cual aplica para las zonas residenciales Centro de la ciudad 6 veces por semana Corredores prioritarios y zonas de alta afluencia de vehicular frecuencia 3 veces por semana			En el PGIRS no se especifica la frecuencia para rutas residenciales
<b>Longitud de playas costeras</b>	1. 58.728,65 - Playa sector Fórum los Libertadores. 2. 11.996.83 - Playa sector la curva.	No se indica.			Sin observaciones
<b>CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES</b>					
<b>Catastro de áreas públicas urbanas</b>	454.427,71 m <sup>2</sup>	454,427.71 m <sup>2</sup>			Sin observaciones



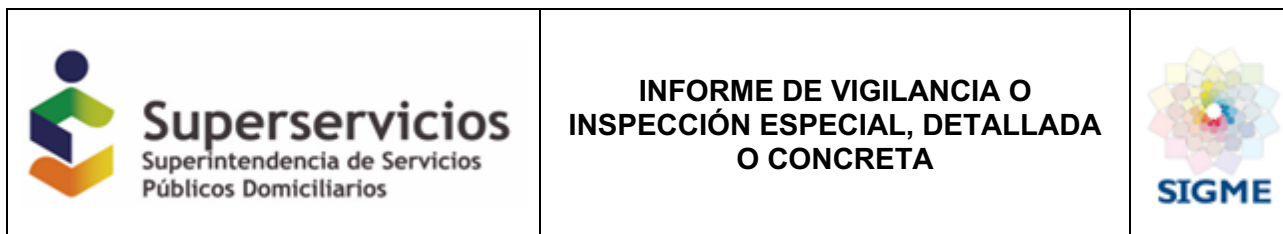
<b>objeto de corte de césped</b>			
<b>Frecuencia de corte de césped</b>	Cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros Con una frecuencia mínima de dos (2) veces al año.	1 Vez al Mes o al superar los 10cm de altura	En el PGIRS no se indica que sea con periodicidad mensual.
<b>Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda</b>	Tipo 1: 3.395  Tipo 2: 3.340  Tipo 3: 220  Tipo 4: 18	Sin información	En el PPSA no se hace referencia a este aspecto. No se indica el total de árboles para la actividad, ni su tipología.
<b>Frecuencia actual de poda de árboles</b>	Frecuencia de dos (2) veces al año.	Sin información	En el PPSA no se hace referencia a este aspecto.
<b>LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS</b>			
<b>Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado</b>	1.Parque Córdoba 2. Fórum Los Libertadores 3. Parque Simón Bolívar (En época de migración de aves)	Sin información	Sin observaciones
<b>Acuerdo de lavado de áreas públicas</b>	No	Sin información.	Sin observaciones
<b>Frecuencia actual de lavado de áreas públicas</b>	0	Sin información	Sin observaciones

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

#### 5.6.4 Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo a la información entregada en visita el documento PEC titulado “*PEC - PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA SERVICIO DE ASEO Versión 05 – 2021*”, se verificó el aplicativo



SUI, identificando que la empresa realizó reporte del documento PEC para la vigencia 2021, evidenciando que tanto el documento entregado en visita como el reportado en SUI no coinciden en su contenido.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20214356351821 del 29/12/2021 se presentó el análisis detallado al documento cargado en el SUI, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la presente INFORME DE VIGILANCIA DETALLADA en el PEC vigencia 2021 y realice su respectivo cague al SUI.

## **5.7 CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI**

### **5.7.1 Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS**

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2021326567390409 del 30 de marzo de 2021 y número de radicado Orfeo 20215290561592 del 30 de marzo de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador estaría acorde a los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 30 de marzo para la vigencia 2021.

Ahora bien, se procedió a verificar la actualización de las vigencias 2019 y 2020, evidenciando que el prestador presuntamente incumple con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2020 registró solicitud de actualización el 07 de abril de 2019, siendo esto, 7 días posteriores al plazo máximo otorgado por la norma.

### **5.7.2 Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI**

El prestador presenta un 86% de cargue total al SUI, para el periodo comprendido entre el año 2013 y el año 2021, teniendo en cuenta que, de los 2.057 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 317, como se muestra a continuación:

**Imagen 26. Estado de reporte SUI**

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Empresa :

26567

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2013	0	205	100 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2014	0	251	100 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2015	0	257	100 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2016	0	307	100 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2017	30	309	91 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2018	45	245	84 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2019	43	208	82 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2020	70	185	72 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	2021	129	90	41 %
26567	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	TOTAL	317	2057	86 %

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 17 de diciembre de 2021

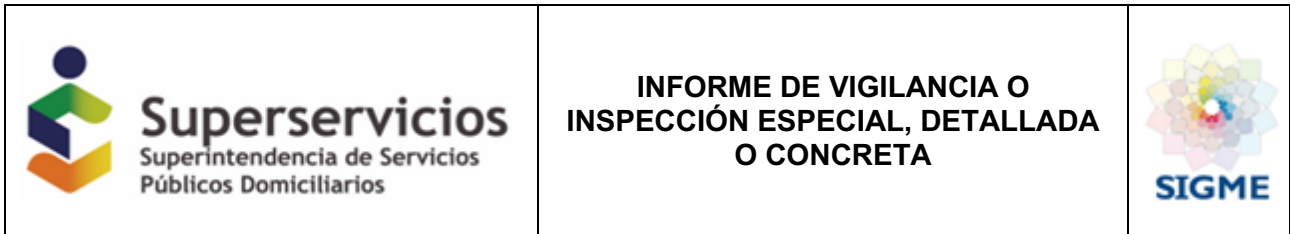
De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte la falta de información al SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

## 5.8 AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, la empresa está obligada a contratar AEGR.



Según lo reportado en RUPS, en la última actualización que la prestadora realizo, tenía un contrato con la empresa ESTRATEGIA 5 SAS, que inicio el 01/09/2020 y con fecha de finalización el 01/09/2021.

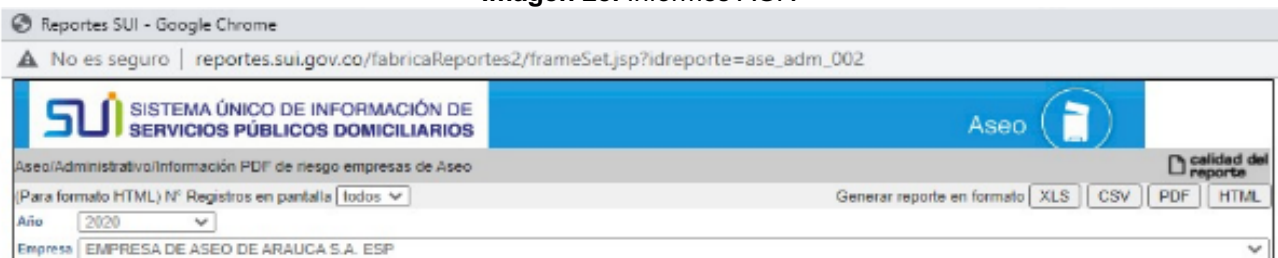
**Imagen 27. AEGR RUPS**

Auditor externo de gestión y resultados			
Información básica			
Razón social	ESTRATEGIA 5 S.A.S		Vigencia de contrato actual DESDE 01/09/2020 HASTA 01/09/2021
Sigla	NIT	DV	
ESTRATEGIA 5 S.A.S	900060665	9	
Representante legal			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
GRANADOS	HORMAZA	LILIANA	
Tipo de identificación	Número de identificación	Cargo que ocupa	
CEDULA DE CIUDADANIA	39808956	REPRESENTANTE LEGAL	
Dirección principal			
Departamento	Municipio	Dirección	
BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	CALLE 93 · 11A-28 OFICINA 601	
Teléfono de contacto 1	Extensión	Correo electrónico	
7431931	0	L.GRANADOS@ESTRATEGIA5.COM	
Teléfono de contacto 2	Extensión	Teléfono móvil	Nº de fax
6517394	0	3133486680	0
Código Postal	110221		

Fuente: RUPS\_consulta 16/12/2021

Una vez verificado el reporte de los informes de la Auditoria, se evidencia que han sido cargados en SUI los informes conforme a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12 de marzo de 2018, como se puede ver a continuación:

**Imagen 28. Informes AGR**



Información PDF de riesgo empresas de Aseo		
Año		2020
Empresa	Nombre del Archivo	PDF
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONCEPTO ENCUESTA CONTROL INTERNO PDF ASEO	<a href="#">Concepto encuesta control interno.pdf</a>
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	ANALISIS Y EVALUACION DE PUNTOS ESPECIFICOS PDF ASEO	<a href="#">Analisis y Evaluacion Puntos especificos.pdf</a>
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	VIABILIDAD FINANCIERA PDF ASEO	<a href="#">Viabilidad Financiera.pdf</a>
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	ORGANIGRAMA PDF ASEO	<a href="#">Organigrama.pdf</a>
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	NOVEDADES PDF ASEO	<a href="#">Novedades.pdf</a>

Fuente: RUPS



**6 Consolidación de hallazgos:**

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia/Soporte
Financiero	Se evidencia que la Taxonomía del año 2019, fue certificada por el prestador el 24/11/2020 presentación extemporánea	SUI - Resolución SSPD No. 2020100004205 Plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019, plazo máximo 31 de Julio 2020.
Financiero	Se evidencia que la Taxonomía del año 2020, fue certificada por el prestador el 19/08/2021	SUI - Resolución SSPD No. 20211000016645 modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855. Plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2020, plazo máximo 28 de Mayo 2021.
Financiero	La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020, y los trimestres primero, segundo y tercero 2021.	SUI
Financiero	Se presenta un presunto reporte de información financiera de mala calidad, puesto que, al no contar con unas correctas políticas contables, se presentan errores en el momento del reconocimiento de las diferentes partidas en sus Estados Financieros. Verificación de la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de gestión y resultados de los prestadores de servicios públicos domiciliarios sometidos a inspección, vigilancia y control, así como de aquella información del prestador de servicios públicos domiciliarios que esté contenida en el Sistema único de Información – SUI. Numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1369 del 18 de octubre del 2020	SUI



SUI, operativo	Técnico	Diferencias entre el número de microrrutras registradas en SUI y las presentadas en el CCU para las actividades de recolección y transporte así como de barrido.	Reporte microrrutras SUI
SUI, operativo	Técnico	Diferencias entre el número de vehículos registrados en SUI y la información entregada en visita.	Formato Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización - SUI
SUI, operativo	Técnico	Existen diferencias entre lo reportado en SUI y la información entregada en la visita. Lo anterior, de acuerdo a la verificación de la documentación entregada por el prestador y la consignada en SUI.	Formato Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio - SUI
SUI		No se evidencia que a la fecha el prestador haya reportado información en el SUI Formato Personal por Categoría de Empleo	Formato Personal por Categoría de Empleo - SUI
SUI		No se evidencia que a la fecha el prestador ha reportado información en el SUI. Formato Facturación del servicio de aseo NUAP_1371468081	Formato Facturación del servicio de aseo - SUI
SUI		No se evidencia que a la fecha el prestador ha reportado información en el SUI. Formato Facturación del servicio de aseo NUAP_1371468081	Formato Facturación del servicio de aseo NUAP_1371468081 - SUI
Comercial		Conflicto para la gestión del trámite de la terminación anticipada del contrato de prestación del servicio de aseo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ASEOVIP S.A.S. E.S.P.	Acta de visita y documentos aportados
Comercial		El 17 de diciembre de 2021 se visitó el sitio <a href="http://www.emaarsa.com">http://www.emaarsa.com</a> encontrando que la página web del prestador no está en funcionamiento.	Página web del prestador

Técnico operativo	No se observa la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos, así mismo existen deficiencias en las áreas de parqueo, por lo que se presume incumple Artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015	Acta visita, registro fotográfico
Técnico operativo	No se evidencia en la página web la divulgación de rutas para la actividad de barrido, por lo que se presume incumplimiento del Artículo 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015	Página web del prestador
Técnico operativo	La valla no tenía la información de la actividad desarrollada y la malla de protección no tenía estructura adecuada para movilización, por lo que se presume incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015	Acta visita, registro fotográfico
Técnico operativo	No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección, por lo que se presume incumplimiento al Artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015.	Acta visita, registro fotográfico
Técnico operativo	Las actividades de instalación, desmantelamiento, mantenimiento y reposición de cestas indicado en el documento PPSA no coinciden con la información aportada por el prestador en visita.	PPSA
Técnico operativo	El documento aportado como reglamento operativo no contiene los lineamientos mínimos establecidos en el Numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.	Reglamento operativo
Técnico operativo	Incumplimiento de los criterios de operación en el relleno sanitario correspondientes a los numerales 2, 5, y 9. Artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017	Acta de visita, registro fotográfico

 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---


Técnico operativo	En el relleno sanitario no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada. Artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.	Documentación aportada por el prestador durante la visita
Técnico operativo	El documento de PEC no cuenta con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Documento aportado por el prestador en visita
Técnico operativo	El documento PPSA no cuenta con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.288 de 2015.	Documento aportado por el prestador en visita

## 7 Conclusiones:

En relación con las alertas que se describen a lo largo de este informe a continuación, se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar. Adicionalmente, se presentan las conclusiones de los aspectos evaluados.

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y COMERCIALES:

- De acuerdo con la información suministrada en la visita referente a la composición accionaria, por la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. es diferente a la registrada en RUPS de la Superintendencia, por tanto, se requiere al prestador para que aclare estas diferencias y de ser el caso solicitar la actualización en el RUPS.
- Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato "*Personal por Categoría de Empleo*" establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2020 y 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.
- Adicionalmente, de acuerdo con lo informado en la visita la empresa cuenta con 5 aprendices SENA, presuntamente incumpliendo lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, "*La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de*

 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.

- Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador presuntamente no ha cumplido por causas externas a su voluntad los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.
- A la fecha de elaboración de este documento se hace la verificación de la información recolectada en visita encontrando que la página web no está en funcionamiento, de tal manera se presume que el prestador está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_404376001”, se evidencia que se encuentra en estado “Pendiente” el cargue de la información para el periodo comprendido entre enero de 2017 y septiembre de 2021.
- Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “Pendiente” el reporte de información de los periodos 2019, 2020 y 2021 hasta el mes de septiembre del formato “Facturación del servicio de aseo NUAP\_1371468081”, por lo tanto, se requiere que el prestador realice el reporte inmediato de la información al SUI, sin que esto se entienda como una ampliación a los plazos de reporte determinados en los actos administrativos expedidos por esta entidad.
- De acuerdo con la información obtenida de la visita, el prestador debe allegar la información de recaudo faltante correspondiente a los meses comprendidos entre enero y julio de la vigencia 2019, por otra parte, la información del recaudo del mes de febrero de 2021 comprende el periodo entre 01/02/2021 y 26/03/2021 lo que hace que el recaudo sea más alto que la facturación. De igual manera, el archivo enviado como recaudo para el mes de julio de 2021 corresponde al archivo de facturación por tanto no es posible identificar el recaudo de este mes.
- La falta de información al SUI, impide la verificación de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la CRA, por tal motivo el prestador debe tener en cuenta que la omisión en el reporte de información al SUI resulta contrario a la obligación general de suministro de información prevista en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001, según el cual este sistema “se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, para que su presentación al público sea confiable, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994”.

#### **ASPECTOS FINANCIEROS:**

- El prestador presenta extemporaneidad en la presentación de la información financiera taxonomías 2019, lo que denota un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020.
- El prestador presenta extemporaneidad en la presentación de la información financiera taxonomías 2020, lo que denota un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, modificada posteriormente por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021.
- El prestador se encuentra en mora del cargue y certificación del II, III y IV trimestre 2020, y los trimestres I, II y III del 2021 de la Información financiera Especial (IFE), lo que denota un presunto incumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 20201000055775 del 03/12/2020
- Debido al presunto error en la calidad de la información financiera, respecto a la adecuada aplicación del marco normativo de las NIIF para PYMES, EMMAR SA, se encuentra realizando el registro de sus obras y adecuaciones del relleno sanitario, como un activo intangible, lo cual va en contravía en primera instancia, de lo dispuesto en el marco normativo conforme a lo que se refiere a un intangible, al igual que a las propiedades, planta y equipo, por otra parte al no tener congruencia en lo consignado en sus políticas contables, así como la falta de uniformidad en la estructuración del manual de políticas contables, tiene como consecuencia problemas en la calidad de la información, a la hora de efectuar un análisis para la determinación de la situación financiera de la empresa.
- La empresa EMMAR SA presenta presuntos incumplimientos en los pagos de impuestos y contribuciones nacionales y distritales de las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que al cierre del 2020 acumula un valor total de \$1.084.695.900.
- No se encuentra en los informes de revisoría fiscal y auditoría externa opiniones que permitan evidenciar aspectos importantes y situaciones de alarma de la EMMAR SA ESP, para cuentas representativas en los estados financieros como es el no pago de las obligaciones tributarias, obligaciones laborales como el caso de los intereses de las cesantías, procesos jurídicos y demás cuentas que reflejan incumplimientos.
- El prestador presenta en las notas a sus estados financieros una lista de 20 procesos jurídicos en su contra que se encuentran ejecutados y en curso al cierre del 31 de diciembre de 2020, donde 14 de ellos los catalogan en riesgo “Grave y Muy Grave” es decir que pueden prosperar y deban ser asumidos, lo que representaría una alta pérdida para la EMMAR SA ESP y una importante afectación en su situación financiera.
- Como resultado de los indicadores de Liquidez la empresa EMAAR SA ESP, tiene un buen nivel de activos corrientes, que garantizan una adecuada cobertura de los pasivos corrientes, sin embargo, se sugiere implementar acciones correctivas urgentes para mejorar los indicadores de liquidez ya que se evidencia un déficit en la capacidad de respuesta inmediata del prestador a sus obligaciones de corto y mediano plazo.
- Para los indicadores financieros de actividad, se recomienda al prestador analizar mecanismos para mejorar su eficiencia en la rotación de las cuentas por cobrar, que le permita un mayor y pronto recaudo.

#### **ASPECTOS TARIFARIOS:**



- Frente al CONTROL TARIFARIO la ESP deberá dar respuesta a las observaciones de los componentes de la tarifa evaluados con Radicado SSPD No. 20214355440371 del 18 de noviembre de 2021, dicha respuesta de forma independiente a este Informe de vigilancia e inspección detallada para dejar la trazabilidad a la acción de vigilancia.
- Existe evidencia de falta de información en SUI para el área de prestación de servicio registrada en el SUI con NUAP 1425281001, el prestador EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP - EMAAR S.A. ESP – ID 26567 presenta un 42% de información pendiente por cargar al SUI y respecto a las actividades propias frente a la operación del Relleno Sanitario Las Garzas, registrado en el SUI con NUSD 655781001, para el periodo de febrero de 2017 a agosto de 2021 el prestador presenta un 21% de información pendiente por cargar al SUI.

Se le recuerda que la información una vez reportada al Sistema Único de Información - SUI se considera oficial para todos los fines previstos en la Ley y es responsabilidad del representante legal de la empresa, conforme lo establece la Circular SSPD 01 de 2006; de este modo, solo se tendrá en cuenta la información cargada en el mencionado sistema, por tanto se conmina a evaluar la información a reportar, de tal forma que la misma cumpla con las características de calidad, exactitud e integridad que se supone debe contener.

Debe acreditar el reporte de información al SUI de la respectiva información, toda vez que se le recuerda que la presente solicitud no le exime de dicha obligación, para lo cual mediante Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y 20184000056215 del 10 de mayo de 2018, la Superintendencia dispuso los formatos y formularios que la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP - EMAAR S.A. ESP – ID 26567, debe reportar en el mencionado sistema, a la luz de las disposiciones de la Resolución CRA 720 de 2015, para cada una de las vigencias.

Finalmente, es importante tener en cuenta que los plazos están ampliamente vencidos y la presente verificación no constituye una ampliación del plazo establecido en las normas que fijan el reporte de la información en el SUI, ni amplía los plazos de cualquier requerimiento que se le haya hecho, como tampoco afecta cualquier investigación en curso o el inicio de las acciones de control que se deriven por incumplimiento a la normativa vigente, la omisión en el reporte de información al SUI o la no respuesta a los diferentes requerimientos.

## **ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS**

### **PPSA - PGIRS**

- Existen discrepancias entre el PPSA del prestador y la información consignada en el PGIRS del municipio de Arauca en relación a aspectos como la de frecuencia de corte de césped y poda de árboles, inventario de árboles, inventario de áreas objeto de lavado, instalación de cestas, así mismo falta claridad en relación a longitud de las vías objeto de barrido y Área de parques y zonas públicas en el PGIRS por lo que se deberá realizarse la gestión que corresponda.
- Teniendo en cuenta que el documento entregado en visita del PPSA no corresponde al último reportado en el SUI, debe realizarse la gestión pertinente, para cumplir con el reporte al SUI del mismo, único medio oficial de recibo de dicha información.

### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- Existen diferencias entre la información registrada en el CCU y la operación actual en relación a las microrrutas de recolección y transporte.
- Existen diferencias en la información aportada por el prestador frente a la reportada en SUI en relación a los vehículos, y microrrutas por lo que se deberán adelantar las gestiones pertinentes para actualizar la misma.

### **Base de operaciones**

La base actual de operaciones del prestador presenta falencias relacionadas con deficiencias en las áreas de parqueo y señalización de los sentidos de circulación que deben ser superadas para cumplir con lo establecido normativamente.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- Los operarios contaban con los elementos de protección personal como guantes, gorra, botas y overol reflectivo y demás elementos para la ejecución de la actividad.
- No coincide la información aportada en visita de la cantidad de microrrutas de barrido frente a la consignada en el PPSA del prestador y la reportada en SUI.
- No coincide la información de km de barrido establecida en el PPSA del prestador y la aportada en visita.

### **Corte de césped**

- El desarrollo de la actividad presenta falencias en cuanto a la información de la valla, así como a la malla de protección conforme a las normas de seguridad existentes para la misma. Debe evaluarse la frecuencia con que se está llevando a cabo la actividad frente a la indicada en el PGIRS, por lo que el prestador deberá aportar la explicación respectiva.

### **Poda de árboles**

- En la realización de la actividad no se está utilizando malla de protección.

### **Lavado de áreas públicas**

- El prestador debe remitir la gestión que se ha adelantado frente a la autoridad ambiental y el ente territorial para dar inicio a esta actividad.

### **Disposición final**

- Se realizó la verificación de la información reportada en el SUI en comparación con lo informado en visita por la empresa, encontrando presuntas diferencias en información de toneladas dispuestas. La empresa deberá aclarar estas diferencias o, de ser el caso, realizar la actualización de la información reportada en el SUI de tal forma que se ajuste con la realidad de la prestación.

- El reglamento operativo presuntamente no contiene los lineamientos mínimos establecidos normativamente.
- Presuntamente se está incumpliendo el artículo 2.3.2.3.14 del Decreto 1784 de 2017, respecto a los criterios de operación en los numerales 2, 5 y 9, relacionados con el registro de datos meteorológicos, vigilancia y limpieza de ruedas.
- Se identificó que la empresa presuntamente no estaría ejecutando monitoreos exigidos por la norma que permiten hacer seguimiento a parámetros operativos y de calidad de los elementos del sitio de influencia del relleno sanitario. Se requiere que la empresa remita la información que certifique el desarrollo de estos monitoreos o inicie con la realización de estos. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1784 de 2017, la Resolución 938 de 2019 y la Resolución RAS 0330 de 2017.
- Teniendo en cuenta la ausencia de canales perimetrales de captación de aguas lluvias y dados los conceptos que se han solicitado a la autoridad ambiental frente al tema, se deben aportar las respuestas dadas por la misma.

## 8 Recomendaciones

El prestador debe continuar con las obras que permitan dar mayor robustez al sistema de manejo de aguas lluvias y la de lixiviados en el relleno, con el fin de mitigar los impactos que puedan darse con situaciones de emergencia de aumentos de precipitación e inundaciones del área, como las presentadas a mediados del presente año.



## 9 Responsables de la realización

### 9.5 Responsables generales

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA
Camilo Beltrán	Coordinador (A)	Grupo de Grandes Prestadores DTGA

### 9.6 Equipo de evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Nubia Alexandra Sánchez León	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Omar Rodrigo Hurtado	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores DTGA
Eduardo Andrés Forero Calixto	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores DTGA

 <p><b>Superservicios</b> Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios</p>	<p><b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b></p>	 <p><b>SIGME</b></p>
---	---	---

Lucía del Pilar Cruz Rodríguez	Profesional Especializado	Grupo de Grandes Prestadores DTGA
--------------------------------	---------------------------	-----------------------------------

**10 Anexos:**

Archivos magnéticos con información aportada por el prestador, en el drive  
[https://drive.google.com/drive/folders/1KkDmuYjj2yIsJ\\_2VonhqyrBkMBz5VdZp](https://drive.google.com/drive/folders/1KkDmuYjj2yIsJ_2VonhqyrBkMBz5VdZp)